TOMO XCIII Montevideo, Lunes 19 de Noviembre de 1928 Núm. 6724

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otorga pensión al menor Eduardo Felipe Espinosa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1928.—Número 3286|927.

Vista la gestión del señor Eduardo Felipe Espinosa a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hijo legítimo del ex marinero de la Inspección de Resguardo don Eduardo Espinosa, fallecido el día 5 de Febrero de 1925, contando hasta esa fecha con 10 años, un mes y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por el menor Eduardo Felipe Espinosa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga pensión a la señora Manuela García de Repetto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1928.—Número 1703|928.

Vista la gestión de la señora Manuela García de Repetto a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de madre natural del ex empleado de las Usinas Eléctricas del Estado don Manuel García, fallecido el día 14 de Setiembre de 1927 en el ejercicio activo de ese cargo, contando con 7 años, 9 meses y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Manuela García de Repetto con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga pensión a la señora Carmen Torres de Barreiro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1928.—Número 1821|927.

Vista la gestión de la señora Carmen Torres de Barreiro a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don José Barreiro, fallecido el día 10 de Diciembre de 1926 en el ejercicio activo de ese cargo, contando con 10 años, 6 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carmen Torres de Barreiro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga pensión a la señora Victoria Grau de Alarcón e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1928.—Número 3322|927.

Vista la gestión de la señora Victoria Grau de Alarcón y Amanda, Victorina, Isabel, Filomena, Ema y Alejandrino Alarcón a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Florida don Alejandro Alarcón, fallecido el día 22 de Setiembre de 1927 en el ejercicio activo de su cargo, contando hasta esa fecha con 15 años, 8 meses y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Victoria Grau de Alarcón y sus hijos Amanda, Victorina, Isabel, Filomena, Ema y Alejandrino Alarcón con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH. DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se modifica la pensión de la señora Magdalena Guira de Perovich e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1928.—Número 1296|927.

Vista la gestión de la señora Magdalena Guira de Perovich y Julián, Emilio, Ana, Lorenzo, Simón y Ernesto Perovich a efecto de que se les reforme su cédula que les fué acordada por decreto de 7 de Noviembre de 1927, en virtud de habérseles omitido computar 2 años, 2 meses y 11 días de servicios prestados por el causante don Simón Perovich en la Administración Nacional del Puerto, los cuales se encuentran debidamente comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se les concedió la pensión que actualmente disfrutan se tuvieron en cuenta 9 años, 4 meses y 29 días de servicios efectivos, más el período de 2 años, 2 meses y 11 días que ahora solicitan forman un total de 11 años, 7 meses y 10 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 7 de Noviembre de 1927 declarando que la señora Magdalena Guira de Perovich y sus hijos Julián, Emilio, Ana, Lorenzo, Simón y Ernesto Perovich tienen derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 130.04 en sustitución de la que actualmente perciben.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se declara que no procede el aumento de pensión solicitado por las señoritas Juana, Gilberta y Mercedes Ríos Olivera.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1928.—Número 446|923.

Visto este expediente iniciado por las señoritas Juana, Gilberta y Mercedes Ríos Olivera a fin de que les sea aumentada la pensión que actualmente perciben;

Resultando: Que la pensión de que gozan las peticionarias les fué acordada graciablemente por ley de 19 de Junio de 1918;

Considerando: Que la bonificación de 10 % que gestionan las postulantes interpretando equivocadamente el artículo 71 de la ley de 6 de Febrero de 1925 sólo corresponde a los jubilados y pensionistas amparados por la de 14 de Octubre de 1904;

Atento y de acuerdo con lo informa lo precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado por las peticionarias,

A sus efectos devuélvase a la citada Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se declara que no procede el aumento de pensión solicitado por la señora Catalina Mott de Vallejo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1928.—Número 2238|919.

Visto este expediente iniciado por doña Catalina Mott de Vallejo a fin de que se le aumente la pensión que actualmente percibe;

Resultando: Que la pensión de que goza la peticionaria le fué acordada graciablemente por ley de 22 de Abril de 1920;

Considerando: Que la bonificación del 10 % que solicita la postulante interpretando erróneamente lo dispuesto por el artículo 71 de la ley de 6 de Febrero de 1925 sólo corresponde a los jubilados y pensionistas amparados por la de 14 de Octubre de 1904;

Atento y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación en su precedente informe,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la peticionaria no tiene derecho al aumento de pensión que solicita, y devuélvase a la citada Contaduría General para su archivo.—Por el Consejo: **LUSSICH. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se declara que no procede la pensión solicitada por la señora Ana M. de Palomeque

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1928.—Número 779|928.

Vistos estos antecedentes, iniciados por doña Ana M. de Palomeque a fin de que se le conceda pensión en su calidad de viuda del ex funcionario don José G. Palomeque;

Resultando de los informes producidos en este expediente que el esposo de la postulante no alcanzó a prestar diez años de servicios computables y que su deceso se produjo antes del período de retroactividad de que habla el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando, por lo tanto, que esta gestión no se halla amparada ni por la ley de 14 de Octubre de 1904 ni por la citada en el resultando anterior;

Atento a lo aconsejado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que a la peticionaria no le corresponde la pensión que solicita.

A sus efectos devuélvase a la citada Caja.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se declara que no procede la pensión solicitada por la señora Ana B. de Mayada

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1928.—Número 967|928.

Vistos estos antecedentes, iniciados por doña Ana B. de Mayada a fin de que se le conceda pensión en su calidad de viuda del ex funcionario don Pedro Mayada;

Resultando de los informes producidos en este expediente que el esposo de la postulante no alcanzó a prestar diez años de servicios computables y que su fallecimiento se produjo antes del período de retroactividad de que habla el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando, por lo tanto, que esta gestión no se halla amparada ni por la ley de 14 de Octubre ni por la citada anteriormente;

Atento a lo aconsejado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que a la peticionaria no le corresponde la pensión que solicita.

A sus efectos devuélvase a la citada Caja.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: LUSSICH. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se declara que no procede la pensión solicitada por la señora Adela Umpiérrez de Conte

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1928.—Número 1754|928.

Vista esta gestión iniciada por doña Adela Umpiérrez de Conte a efecto de que se le acuerde pensión en su calidad de viuda del ex Encargado del taller de sastres del Depósito General de la Jefatura de Policía de este Departamento don Antonio Hipólito Conte;

Resultando: Que los servicios del esposo de la peticionaria, de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904, que regía en la época en que fueron prestados, no eran válidos a los efectos de la jubilación;

Considerando, por lo tanto, que esta gestión no se halla amparada por ninguna de las disposiciones vigentes sobre jubilaciones y pensiones;

Atento a lo aconsejado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no corresponde acordar la pensión que se solicita en este expediente.

A sus efectos vuelva a la oficina de su procedencia.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: LUSSICH. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se declara que no procede la pensión solicitada por la señora Carolina Rodríguez de López Jordán.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1928.—Número 1929|927.

Vistos estos antecedentes, iniciados por doña Carolina Rodríguez de López Jordán solicitando se le conceda pensión en su calidad de viuda del ex funcionario público don Domingo López Jordán;

Resultando: Que según se comprueba con el testimonio de la partida de defunción, glosado a fojas 3 de este expediente, el esposo de la peticionaria falleció el 7 de Agosto de 1909 en la ciudad de Paysandú;

Resultando que el causante no se ha amparado a la ley de 14 de Octubre de 1904, según informa la Secretaría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y que sus servicios computables sólo alcanzan a 4 años y 5 meses;

Considerando: Que el señor López Jordán falleció fuera del término fijado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, y no contaba con el tiempo sificiente para trasmitir pensión;

Atento a lo aconsejado por la referida Caja,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a la pensión solicitada por la señora Carolina Rodríguez de López Jordán.

A sus efectos devuélvase a la oficina de su procedencia.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: LUSSICH. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Benjamín Fuentes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1928.—Número 1117|928.

Vista la gestión del señor Benjamín Fuentes a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Secretario-Tesorero del Concejo Auxiliar de Tranqueras (Departamento de Rivera), en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el 12 de Octubre de 1928 con 30 años de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Benjamín Fuentes con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 780.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: LUSSICH. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Pedro Irigaray

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1928.—Número 2269|926.

Vista la gestión del señor Pedro Irigaray a efecto de que se le otorgue jubilación como jornalero de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el 19 de Setiembre de 1928 con 20 años, 11 meses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro Irigaray con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 604.59.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: LUSSICH. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Elías J. Pereira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1928.—Número 3202|927.

Vista la gestión del señor Elías J. Pereira a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Comisario de Salubridad del Concejo de Administración Departamental de Minas, en virtud de haber sido exonerado el día 2 de Octubre de 1928 por ineptitud física, contando hasta esa fecha con 32 años, 9 meses y 18 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Elías J. Pereira con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 529.07.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: LUSSICH. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga jubilación a don José Croci

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1928.—Número 2527|925.

Vistos estos antecedentes, iniciados por don José Croci, a efecto de que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le conceda la jubilación a que tiene derecho en su calidad de mecánico de la Facultad de Agronomía:

Resultando: Que el peticionario, según se desprende del examen médico a que fué sometido, cuyo resultado obra de fojas 16 a fojas 13 de este expediente, se encuentra

en la imposibilidad de continuar en el ejercicio de su cargo;

Atento a que el peticionario ha prestado servicios en la Administración Pública por espacio de 18 años y 9 meses y a lo aconsejado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a don José Croci la jubilación que solicita del cargo de mecánico de la Facultad de Agronomía, con derecho a percibir una asignación anual de $ 517.50, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925.

A sus efectos, vuelva a la referida Caja para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual deberá tomar razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga jubilación a la señora Consuelo Pereira de Fuentes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1928.

Vista la gestión de la señora Consuelo Pereira de Fuentes a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de guardián del Hospital Vilardebó, en virtud de estar comprendida en el artículo 20 de la ley de 26 de Agosto de 1926 y por contar hasta el mes de Setiembre de 1928 con 17 años y 9 días de servicios efectivos, más 5 años de bonificación de acuerdo con esa disposición forman un total de 22 años y 9 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Ceja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora Consuelo Pereira de Fuentes con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 446.29.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación a don Herminio Besenzoni

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1928.—Número 1785|928.

Vista la gestión del señor Herminio Besenzoni a efecto de que se le otorgue la jubilación del cargo de Encargado del Corralón Municipal del Departamento de Treinta y Tres, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Agosto de 1928 con 17 años y 2 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Herminio Besenzoni con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 396.55.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco Suárez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1928.—Número 3388|926.

Vista la gestión del señor Francisco Suárez a efecto de que se le otorgue jubilación como jornalero de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Junio de 1928 con 15 años, un mes y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antcedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Suárez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 290.48.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel V. Fernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1928.—Número 2213|927.

Vista la gestión del señor Manuel V. Fernández a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de guardián del Hospital Vilardebó, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Agosto de 1928 con 10 años, 6 meses y 29 días de servicios efectivos, más 3 años de bonificación de acuerdo con el artículo 20 de la ley de 26 de Agosto de 1926 forman un total de 13 años, 6 meses y 29 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la júbilación solicitada por el señor Manuel V. Fernández con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 274.50.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga jubilación a la señorita Peregrina Pintos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1928.—Número 1183|927.

Vista la gestión de la señorita Peregrina Pintos a efecto de que se le otorgue jubilación como ex enfermera del Hospital Fermín Ferreira, en virtud de haber cesado el día 31 de Julio de 1915 por enfermedad, contando hasta esa fecha con 15 años, 10 meses y 9 días de servicios efectivos, más 9 años de bonificación por los prestados en ese hospital forman un total de 24 años, 10 meses y 9 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que del examen médico a que fué sometida la interesada se comprobó que se encuentra físicamente imposibilitada para reingresar a la Admiinstración Pública;

Considerando: Que tratándose de un ex empleado cesante, imposibilitado para reingresar y que solicita el cómputo de sus servicios que no abonó montepío, por en-

contrarse amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, corresponde concederse la jubilación solicitada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señorita Peregrina Pintos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 233.83.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1928.—Número 1578|927.

Vista la gestión del señor Manuel Rodríguez a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Rocha, en virtud de haber sido exonerado el día 23 de Octubre de 1925, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando hasta esa fecha con 17 años, 8 meses y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 Febrero de 1925, una asignación anual de $ 181.73.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco Ribeiro Pimienta

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1928.—Número 2519|927.

Vista la gestión del señor Francisco Ribeiro Pimienta a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Teniente Alcalde del distrito Norte de la 1.ª sección del Departamento de Maldonado, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Mayo de 1928 con 11 años, 11 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Ribeiro Pimienta con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 141.26.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel Vicente Belando

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1925.—Número 2544|927.

Vista la gestión del señor Manuel Vicente Belando a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja el 31 de Enero de 1924 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 8 años y 3 meses de servicios policiales efectivos, más 2 años de bonificación de acuerdo con el artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906 forman un total de 10 años y 3 meses de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado ha comprobado que se encuentra físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública;

Considerando: Que por esa circunstancia y la de tener más de 10 años de servicios se encuentra amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Vicente Belando con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga jubilación a don Nicolás Lúngaro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1928.—Número 2803|927.

Vista la gestión del señor Nicolás Lúngaro a efecto de que se le otorgue jubilación como ex canchero de Construcciones Militares, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el día 18 de Febrero de 1927 con 4 años, 6 meses y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Nicolás Lúngaro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
Por semestre adelantado	" 4.50
Por año adelantado	" 9.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses a años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.º 1178

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 3 de Octubre de 1928.

1—Decreto trasladando al Oficial Inspector de la policía de Montevideo don José Fabregat al cargo de Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Soriano.

2—Decreto declarando cesante al Comisario seccional de la Policía de Montevideo don Arturo Boulsonnade.

3—Decreto nombrando Inspector de policías del Departamento de Canelones al Comisario de la 7.a sección don Alberto O. Charlone.

4—Decreto trasladando al Comisario de la 9.a sección de Lavalleja don Leonidas Zeballos a la 1.a sección de Canelones.

5—Se nombra escribiente de la 7.a sección de Canelones a don Bibiano José Lamela.

6—Se manda expedir el decreto acordado y acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración proponiendo la terna respectiva para la provisión del cargo de Jefe de Policía de Colonia.

7—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

8—Decreto nombrando Jefe de Policía del Departamento de Colonia al Mayor don Tomás Antonio Manzino.

9—Decreto declarando cesante al Inspector de Policía de Artigas don Ramón Oxandabarat.

10—Se manda librar orden de pago por $ 250.00 a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por gastos del Capitán Miguel Irigoyen en la Jefatura de Salto.

11—Se deja sin efecto la resolución de 8 de Setiembre próximo pasado para la confección de carpetas para la Jefatura de Treinta y Tres.

12—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir pesos 269.59 en artículos rurales para la Jefatura de Flores.

13—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para que por la Jefatura de Montevideo haga confeccionar trajes y gorras de faena para los bomberos de Soriano en $ 121.93.

14—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Lavalleja para enviar a la Capital por un mes al encargado de la Oficina Dactiloscópica para ampliar conocimientos.

15—Se conceden treinta días de licencia con sueldo al guardia civil de la Jefatura de Artigas Cristóbal Costa.

16—Se conceden cinco días de licencia con sueldo al guardia civil de Artigas, Avelino Araújo.

17—Se manda acusar recibo mensaje de la Asamblea General comunicando el nombramiento del doctor Teófilo Piñeyro, miembro de la Alta Corte de Justicia.

18—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

19—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para invertir $ 18.70 en la colocación de cuadros con la fotografía de su Excelencia el señor Presidente de la República.

20—Se concede un mes de licencia con sueldo al guardia civil de acuarembó José María Rodríguez.

21—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para vender en subasta pública 40 equinos y aplicar su producto a la compra de otros.

22—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia sobre libertad condicional de los penados Juan Sofía Alvez de Sima o Lima, Víctor Arias Valdés, Agapito Flores, Luis Mariani, Martiniano Fabra, Joaquín Celiz, Mateo Olivera, Manuel Joaquín Baz y Fioravanti Molinaro Garganico.

23 al 31—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

32—Decreto nombrando Comisario de la 10.a sección de Cerro Largo al señor Pedro Ghersi.

33—Se autoriza a la Jefautra de Soriano para abonar $ 100.00 al señor José F. Gremella en concepto de devolución de depósito.

34—Se manda librar orden de pesos 163.94 a favor de la Jefatura de Montevideo para pago de la póliza de seguros del edificio de la repartición.

35—Se acepta la renuncia presentada por don Ramón Carafí de Inspector de las cantinas policiales.

36—Decreto nombrando Inspector de las cantinas policiales de Montevideo a José María Garrone.

37—Decreto nombrando Comisario de la 4.a sección rural de Florida al Subcomisario de la 1.a sección urbana Julio de Palleja.

38—Decreto declarando cesante al Subcomisario de la 3.a sección de Paysandú, don Isidro P. Villa.

39—Decreto nombrando Subcomisario de la 3.a sección rural de aysandú a don Alejandro Romero.

40—Mensaje transcribiendo al Consejo Nacional de Administración el decreto por el que se nombra Jefe de Policía de Colonia al Mayor don Tomás Antonio Manzino.

41—Decreto declarando cesante al Comisario de la 4.a sección de Lavalleja don Hildebrando Vergara.

42—Decreto declarando cesante al Subcomisario de la 4.a sección de Lavalleja Eduardo F. Barrios.

43—Se declara cesante al Suboficial Inspector de la 4.a sección de Lavalleja Antonio F. Martínez.

44—Decreto declarando cesante al Comisario de la 2.a sección de Lavalleja Félix Antonio Falchetti.

45—Decreto declarando cesante al Subcomisario de la 8.a sección de Lavalleja don Benito Cruz.

46—Decreto trasladando al Subcomisario de la 2.a sección de Lavalleja don Avelino Caballero a la 3.a sección.

47—Decreto trasladando al Subcomisario de la 3.a sección de Lavalleja don José Barrios a la 4.a sección.

48—Decreto trasladando al Subcomisario de la 6.a sección de Lavalleja don Juan de Brum Carabajal a la 2.a sección.

49—Decreto nombrando Subcomisario de la 6.a sección de Lavalleja al Escribiente de la misma don Angel M. Barrios.

50—Se nombra Escribiente de la 6.a sección de Lavalleja al Suboficial Inspector de la misma don Luis B. Fernández.

51—Trasládase al Suboficial de la 3.a sección de Lavalleja don Gregorio Olivera a la 6.a sección.

52—Nómbrase Suboficial de la 3.a sección de Lavalleja a Salvador Berrueta.

53—Decreto nombrando Comisario de la 4.a sección de Lavalleja a Andrés Pio.

54—Decreto nombrando Subcomisario de la 8.a sección de Lavalleja al Escribiente de la misma Isabelino Aispuro.

55—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir pesos 8.00 en efectos dactiloscópicos para la Jefatura de Durazno.

56—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir pesos 18.00 en efectos dactiloscópicos para la Jefatura de San José.

57—Decreto declarando cesante al Oficial 1.o de la Jefatura de San José, don Domingo Fernández.

58—Decreto declarando cesante al Subcomisario de la 10.a sección rural de San José, don Ramón Guerra.

59—Decreto delaranedo cesante al Subcomisario de la 1.a sección rural de San José, don Jaime Pedragosa.

60—Decreto declarando cesante al Suboficial de la 3.a sección prbana de San José, don Máximo García.

61—Decreto nombrando Oficial 1.o de la Jefatura de San José a don Francisco M. Rovira.

62—Decreto nombrando Comisario de la 3.a sección urbana de San José al Comisario de la 5.a sección rural, Miguel A. Mutarelli.

64—Decreto nombrando Subcomisario de la 1.a sección rural de San José al Escribiente José M. Elicheix.

65—Decreto nombrando Subcomisario de la 10.a sección rural de San José al Suboficial Inspector de la 4.a sección urbana, don Juan Burgos.

66—Decreto nombrando Alcaide Escribiente de la Jefatura de San José a don Rufino Espina.

67—Decreto trasladando al Comisario de la 2.a sección urbana de San José, don Arturo T. Urán, a la 1.a sección urbana.

68—Decreto trasladando al Comisario de la 3.a sección urbana de San José, don Ramón Goyeche, a la 2.a sección urbana.

70—Decreto declarando cesante al Oficial 1.o de la Jefatura de Colonia, don Bernardo A. Badin Sagasti.

71—Decreto nombrando Oficial 1.o de la Jefatura de Colonia al Capitán retirado don Manuel Tiburcio Castillo.

72—Se conceden tres días de licencia con sueldo al guardia civil de Artigas, don Avelino Araújo.

73—Se autoriza a la Jefatura de Flores para invertir $ 6.00 en el pago de publicación del llamado a licitación para obras en los calabozos de la comisaría de la 1.a sección.

74—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes y fletes de la Jefatura de Lavalleja en el mes de Agosto.

75—Se nombra Sargento de Ordenes de la Jefatura de Soriano al guardia civil Alfredo García.

76—Se manda acusar recibo al Mensaje de la Alta Corte de Justicia comunicando la incoirporación a esa corporación del doctor Teófilo Piñeyro.

77—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

je de la Alta Corte de Justicia, comunicando el nombramiento del doctor Bastos para la Presidencia, por este año de esa corporación.

79—Mensaje a que hace referencia la anotación anterior.

80—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre presupuesto de la Secretaría de ese Consejo.

81—Mensaje a que se refiere la ontación anterior.

82—Declárase cesante al Suboficial Inspector de la 4.a sección de Durazno, don Melo Artigas.

83—Declárase cesante al Suboficial Inspector de la 11.ª sección de Durazno, Juan P. Godoy.

84—Nómbrase Suboficial Inspector de la 11.ª sección de Durazno al guardia civil Francisco Alcides de Souza.

85—Nómbrase Suboficial Inspector de la 4.a sección de Durazno al guardia civil Homero L. Gadea.

86—Nómbrase Escribiente de la Guardia Republicana al coracero de la misma unidad, Braulio Quintana.

87—Se acepta la renuncia presentada por el Médico del Servicio Público de Cerro Largo, doctor Mauricio F. Langón.

88—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir $ 59.00 en la compra de dos aparatos telefónicos.

89—Decreto declarando cesante al Co-

misario de la 3.a sección de Soriano, Domingo Capurro.

90—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para utilizar en comisión los servicios del guardia civil José R. Landi.

91—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos en Setiembre por la Jefatura de Policía de Colonia.

92—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes y fletes oficiales expedidos en Setiembre próximo pasado por la Jefatura de Treinta y Tres.

93—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de fletes expedidos en Setiembre próximo pasado por la Jefatura de Policía de Colonia.

94—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes expedidos en Setiembre próximo pasado por la Jefatura de Policía de Flores.

95—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Policía de Flores en Setiembre próximo pasado.

96—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos en Setiembre próximo pasado por la Jefatura de Policía de Montevideo.

97—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos en Setiembre por la Jefatura de Policía de Durazno.

98—Se manda librar orden de pago de $ 4.40 a favor de "La Uruguaya" por acarreo de encomiendas en Setiembre próximo pasado.

99—Se manda liquidar $ 500.00 a favor de la Compañía de Aguas Corrientes en concepto de subvención correspondiente a Setiembre próximo pasado.

100—Se manda liquidar $ 80.15 a favor de la Compañía de Aguas Corrientes por suministro de agua en Julio y Agosto próximo pasados.

101—Se manda librar orden de pago de $ 43.50 a favor del Arsenal de Guerra por provisión de carabinas.

102—Se manda librar orden de pago de $ 2.38 a favor del Arsenal de Guerra por provisión de útiles para armas.

103—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para utilizar en comisión los servicios de varios guardias civiles.

104—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para utilizar en comisión los servicios del guardia civil Ulises T. Guichón.

105—Decreto declarando cesante al Subcomisario rural de la 7.a sección de Maldonado don Fortunato Quintana.

106—Se declara cesante al Suboficial Inspector de la 11.a sección (Piriápolis) de Maldonado don Pedro Alejandro Gómez.

107—Decreto nombrando Subcomisario rural de la 7.a sección de Maldonado a don Sixto Núñez.

108—Nómbrase Suboficial Inspector de la 11.a sección del Departamento de Maldonado a don Calixto de Armas.

109—Decreto trasladando al Subcomisario rural de la 1.a sección de Maldonado, don Mateo María Lazo a la 7.a sección.

110—Decreto trasladando al Subcomisario rural de la 6.a sección de Maldonado don Severo J. de León a la 8.a sección.

111—Trasládase al Escribiente de la 3.a sección de Maldonado don Arcángel Anfosi a la 6.a sección.

112—Se traslada al Escribiente de la 6.a sección de Maldonado don Germán Núñez a la 3.a sección.

113 y 114—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para invertir $ 598.50 en la compra de una máquina ampliadora fotográfica.

115—Se manda librar orden de pago de $ 454.26 a favor de la Jefatura de Montevideo para pago de la cuota trimestral de la hipoteca que grava el edificio de esa repartición.

116—Se declara cesante al Oficial Inspector de la 1.a sección urbana de Tacuarembó, don José Bruno, en mérito de las resultancias del sumario que se le instruyó.

117—Se autoriza a la Jefatura de Lavalleja para contratar en $ 1.557.15 las obras de ampliación del edificio de la comisaría de la 5.a sección.

118—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir en $ 12.312.10, uniformes para las policías de campaña.

119—Se deja sin efecto la resolución de 8 de Setiembre próximo pasado por la que se autorizó a la casa Peña Hnos. la confección de 2.000 carpetas para la Jefatura de Treinta y Tres autorizándose para ese fin a la casa Mosca Hnos.

120—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir la suma de $ 22.35 en artículos dactiloscópicos para la Jefatura de Policía de Maldonado.

121—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos en Setiembre próximo pasado por la Sección Inspectores.

122—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos en Setiembre próximo pasado por la Sección Inspectores.

123—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para invertir $ 922.00 en la compra de un auto "Ford" para servicio de esa repartición.

124—Se resuelve adquirir en $ 600.00 un inmueble para asiento de la subcomisaría de la 7.a sección de Treinta y Tres.

125—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir en pesos 855.00 dos máquinas sumadoras.

126—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para invertir pesos 2.320 en la compra de un automóvil y un camión para uso de la repartición.

127—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para utilizar en comisión los servicios de varios guardia civiles.

128—Se manda librar orden de pago de $ 163.94 a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo para pago de la póliza de seguros.

129—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para invertir 3.190.00 pesos para obras de reconstrucción del edificio de la comisaría de la 5.a sección urbana.

130—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Lavalleja para invertir $ 900.00 en la refacción del edificio de la comisaría de la 11.a sección.

131—Se manda librar órdenes de pago de $ 324.85 y $ 344.55 a favor de Claudio Sapelli y Romeo Vallarino, respectivamente, por provisión de materiales telefónicos.

132—Se acepta la renuncia presentada por el Escribiente de 2.a clase de la Policía de Montevideo, Héctor Mourigán.

133—Se declara que el nombramiento extendido con fecha 29 de Setiembre próximo pasado a favor de Bibiano José Lamela para Escribiente de la 7.a sección de Canelones debe entenderse para la 2.a sección.

134—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para invertir $ 60.00 en la reparación de una motocicleta.

135—Se modifica el traslado de la central telefónica del Departamento de Maldonado (zona número 2) a la Capital de ese Departamento, y no a la comisaría de San Carlos, como se había dispuesto.

136—Se manda expedir decreto en la comunicación de la Cámara de Representantes sobre denuncias contra la policía de Rivera, por intervención política.

137—Decreto designando al doctor César Goldaracena para investigar sobre las denuncias a que se refiere la anotación anterior, facultándolo para efectuar los traslados y suspensiones que creyere convenientes.

138—Decreto declarando cesante al Comisario de la 6.a sección de Canelones, don Inocencio Ramos.

139—Decreto declarando cesante al Comisario de la 9.a sección de Canelones, don Luis Duro.

140—Decreto trasladando en comisión a la 3.a sección urbana de Tacuarembó al Subcomisario de la 11.a sección rural don Julián Viera.

141—Se nombra Escribiente de 2.a clase de la policía de Montevideo a Armando Fernández.

142—Decreto nombrando Comisario de la 3.a sección urbana de Tacuarembó a Juan José Vargas.

143—Decreto nombrando Subcomisario de la 14.a sección rural de Tacuarembó a don Antonio Silva.

144—Decreto trasladando al Comisario de Ordenes de la Jefatura de Canelones don Matías García a la Comisaría de la 5.a sección.

145—Decreto nombrando Comisario de Ordenes de la Jefatura de Canelones al Capitán retirado, Braulio Correa.

146—Decreto declarando cesante al Comisario de la 5.a sección de Canelones don Juan I. Astorga.

147—Decreto declarando cesante al Comisario de 12.a sección de Canelones don Juan R. Santos.

148—Decreto declarando cesante al Subcomisario de la 7.a sección urbana de Canelones don Froilán Arbelo.

149—Se nombra Suboficial Inspector de la 3.a sección de Canelones a don José Cirilo Lemus.

150—Se manda remitir a la Excelentísima Alta Corte de Justicia los antecedentes sobre cuenta de $ 15.00 por servicio de auto al doctor Cristóbal Cendán.

151—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

152—Se resuelve separar del cargo al Subcomisario de la 1.a sección de Canelones don Ramón Pérez.

153—Decreto declarando cesante al Comisaría de la 3.a sección de Canelones don Francisco López.

154—Decreto declarando cesante al Subcomisario rural de la 8.a sección de Canelones don Rudecindo Cáceres.

155—Se declara cesante al Suboficial Inspector de la 5.a sección de Canelones don Raúl Dalies.

156—Se repone en el ejercicio de su cargo al Suboficial Inspector de la Comisaría de la sección extramuros de Rivera, don Justo Real.

157—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para reponer en el cargo de guardia civil a Camilo Aranda.

158—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para disponer de $ 100.00 para pago de la cuenta por reparación del edificio de la 3.a sección.

159—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Jefatura de Policía de Montevideo y el Círculo de la Prensa para la instalación del servicio de informaciones policiales a la prensa.

160—Decreto declarando cesante al Comisario de la Policía de Montevideo don Leopoldo Burgueño.

161—Decreto encargando del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores al Subsecretario don Alvaro Saralegui, mientras dure la ausencia del titular don Rufino T. Domínguez.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 17 de Octubre de 1928.

1—Se manda acusar recibo al mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre irregularidades del Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha.

2—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia a que se refiere la anotación anterior.

3—Se manda acusar recibo al mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relacionado con los casos de animales abandonados en la vía pública.

4—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

5—Se manda acusar recibo al mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre designación de los días 7, 8 y 9 de Noviembre para visitas de cárceles.

6—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

7—Se manda librar orden de pago por $ 2.50 a favor de Dornaleché Hnos, por impresión de membretes de este Ministerio.

8—Se manda librar orden de pago por $ 29.60 a favor de Crocker y Cía. por reparación y limpieza de una máquina de este Ministerio.

9—Se declara cesante al Suboficial Inspector de la 8.a sección de Lavalleja, Natividad E. Díaz.

10—Decreto nombrando Comisario de la 9.a sección de Lavalleja, al Subcomisario de la 2.a sección, Juan de Brum Carabajal.

11—Resolución nombrando Suboficial Inspector de la 4.a sección de Lavalleja a Olegario Fernández.

12—Decreto nombrando Inspector de Policías de Artigas al Capitán Retirado Pedro Jacques.

13—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de fletes expedidos por la Jefatura de Policía de San José en Setiembre próximo pasado.

14—Se manda liquidar $ 145.29 a favor de la Usina Eléctrica del Estado por consumo en Setiembre próximo pasado.

15—Se manda liquidar $ 142.38 a favor de la Usina Eléctrica del Estado por consumo de la Presidencia en Setiembre próximo pasado.

16—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes expedidos por la Jefatura de Policía de Soriano en Setiembre próximo pasado.

17—Se manda librar orden de pago de $ 500.00 a favor de la Compañía de Aguas Corrientes, importe de la subvención correspondiente a Setiembre.

18—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Policía de Soriano en Setiembre próximo pasado.

19—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de fletes expedidos por la Jefatura de Policía de Cerro Largo en Setiembre próximo pasado.

20—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos en Setiembre próximo pasado por la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

21—Se manda acusar recibo de los mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre libertad condicional de los penados Pedro I. Silva, Juan Morales, Diego Tejera, Ramón Fabián y Carmelo Morales.

23—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia a que se refiere la anotación anterior.

24—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos en Setiembre próximo pasado por la Jefatur ade Policía de Tacuarembó.

25—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y fletes expedidos por la Jefatura de Policía de Florida en Setiembre próximo pasado.

26—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes y fletes expedidos por la Jefatura de Policía de Salto en Setiembre próximo pasado.

27—Se acepta la renuncia presentada por el Escribiente de la 9.a sección rural de Soriano, Pedro Ruiz Montero.

28—Decreto declarando cesante al Alférez del Cuerpo de Bomberos de Montevideo don Alcides Ribeiro.

29—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos en Setiembre próximo pasado por la Jefatura de Policía de San José.

30—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Tacuarembó en Setiembre próximo pasado.

31—Se resuelve apercibir severamente al Comisario de la 12.a sección de Lavalleja don Miguel R. Graña, en mérito de las resultancias del sumario que se le instruyó.

32—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para invertir $ 12.00 en la reparación de una escalera del Destacamento de Bomberos.

33—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para invertir $ 37.10 en la compra de materiales para construcción del alambrado de la comisaría de la 4.a sección rural.

34—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir $ 55.00 en la compra de pilas secas para la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

35—Se concede un mes de licencia con sueldo al Comisario de la 5.a sección de Salto, Aníbal Falcao.

36—Se concede un mes de licencia con goce de sueldo al Comisario de la 1.a sección rural y de Salto, Domingo Barboza.

37—Se manda anular el tercer llamado a licitación para la reconstrucción del edificio de la comisaría de la 5.a sección de Rivera, autorizándose para realizar un nuevo llamado.

38—Decreto nombrando Subcomisario urbano de la 1.a sección de Canelones, al que lo es rural de la 11.a sección, don Cándido Gulia (hijo).

39—Resolución nombrando Suboficial de la 10.a sección de Canelones a don Martín Vázquez Olivera.

40—Decreto nombrando Subcomisario urbano de la 7.a sección de Canelones al Subcomisario rural de la 9.a sección don Pedro C. Espino.

41—Decreto trasladando al Comisario de la 2.a sección de Canelones don Pedro Abatte a la 12.a sección.

42—Decreto nombrando Comisario de la 2.a sección de Canelones a don Francisco Alberto Acuña.

43—Decreto nombrando Comisario de la 6.a sección de Canelones a don Manuel Placeres.

44—Decreto nombrando Subcomisario rural de la 8.a sección de Canelones al Escribiente de la misma Lesmes Calleros.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 15

Arturo Brandao Sosa, oriental, 57 años, casado, Industria 56.

María Teodolinda Ibáñez, oriental, 25 años, soltera, Guaviyú 2460.

Domingo López, oriental, 15 años, 25 Metros 19.

Aurora Elsa Alia, oriental, 21 meses, C. Braga 97.

Juan Carlos Méndez, oriental, 4 meses, Larrañaga 1423.

Zoa Oneida de Torres, oriental, 24 años, casada, Maternidad.

Severo Cocia, oriental, 46 años, soltero, República 1737.

Gabriel Santiago, español, 73 años, casado, 8 de Octubre 3043.

Josefa Sara Ruggiero de Campanelà, oriental, 25 años, casada, Talcahuano 3482.

Cayetana Alvariño, española, 86 años, soltera, Hospital Maciel.

José A. Varela, oriental, 8 meses, viudo, 25 de Agosto 520.

Enrique Aguilar, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

Héctor Gimena, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

José Jorge Tabárez, oriental, 8 meses, Departamento de San José.

Carmen Fernández de Lacroix, oriental, 70 años, viuda, La Gaceta 57.

Marcelino Mariños Ríos, español, 49 años, casado, Hospital Maciel.

Félix Rígoli, oriental, 40 años, casado, Piedras 518.

Vicente Casatroja, italiano, 83 años, viudo, Miguelete 1526.

Margarita Cópola de Priscal, oriental, 23 años, casada, Hospital Pereira Rossell.

María Luisa Campori de Cortesi, argentina, 50 años, casada, Lavalleja 1969.

Severo Gregorio Bernassa, oriental, 44 años, casado, Avelino Miranda 5.

Arcelia Ortiz de Rotondo, oriental, 19 años, casada, Nueva York 1515.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.

Para San José y Ecildda Paullier, a las 10.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 18.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 22.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIX
correspondiente al
TOMO XCIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

186.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 9 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCÍA MORALES

(Continuación. — Véase el número 6723, Poder Legislativo, página 568 B)

no le incumbirá en el asunto otra tarea que la de ordenar jurídicamente la Caja Notarial, y la de ejercer no obstante no exigírsele responsabilidad alguna, naturalmente funciones de contralor.

Ha tenido a la vista vuestra Comisión, dos proyectos de ley de jubilación notarial: una obra del Escribano Emilio J. Paz, sometido por su autor en oportunidad a la consideración del primer Congreso Notarial, reunido en esta Capital en Enero de 1920, y el otro el que fuera presentado a Vuestra Honorabilidad, en Agosto de 1921, por varios señores Diputados, y al cual, los mismos, modificaron luego fundamentalmente volviéndolo a presentar, acompañado de la respectiva exposición de motivos, en 15 de Marzo de 1923. Con relación al proyecto del señor Paz, no existen antecedentes que expliquen su presencia en Cámara, pero a pesar de ello vuestra Comisión cree haberle estudiado debidamente.

Ahora bien, para entrar al fondo del asunto, no cree vuestra Comisión, que deba argumentar doctrinariamente, a fin de justificar las razones de derecho que puedan asistir a los Escribanos para pretender lo que pretenden. Bástale creer que existen motivos de conveniencia social, y de orden público, que hablan a favor del derecho de los Escribanos para aspirar a la jubilación. Y si no se pensara así, y si se tuvieran dudas al respecto, cabe que se diga que les asiste un derecho incuestionable para lograr su objeto, desde que nada piden ni nada reclaman al Estado. En efecto, por el segundo de los proyectos colocados a estudio de vuestra Comisión, la Caja Notarial se crea como institución particular, sin que a su respecto el Estado, en ningún momento ni por ninguna circunstancia o contingencia, deba contraer responsabilidad. La estabilidad de la Caja Notarial descansará sobre sus propios recursos.

Ese es el concepto, y para formárselo vuestra Comisión hubo de escoger, de los dos proyectos que estudió, el que aparece como obra de varios señores Diputados. No obstante esto creyó oportuno introducir en él algunas modificaciones, a objeto de darle un todo orgánico más racional y destinado a resultados mejores. Este proyecto hace referencia a un sistema de fiscalización y de contralor que verdaderamente basta a recomendarlo, y los cálculos de recursos para financiar la Caja, no pueden ofrecer más seguridad ni más eficiencia.

Y bien; con las modificaciones que ha hecho vuestra Comisión al proyecto en cuestión, éste se conforma por 29 artículos, de los cuales 17 tienen directa relación con disposiciones comunes a las Cajas de Jubilaciones. Son esas disposiciones de orden indispensable a la organización y funcionamiento de tales Cajas. Ahora, dado el temperamento adoptado para hacer el análisis del proyecto que ocupa a vuestra Comisión, va ella a argumentar respecto de los otros 12 artículos que completan el cuerpo de la ley que se proyecta. Pero antes, y al solo objeto de dar una idea sobre los principios fundamentales en que se basa este proyecto, interesa que Vuestra Honorabilidad se percate de lo que se dice en la exposición de motivos que acompañó al proyecto presentado en Agosto de 1921. Y, he aquí lo que dice esa exposición. "Si hay una razón de justicia atendible para que los Escribanos Públicos, a la par de otros funcionarios del Estado tengan al final de su carrera asegurado un modesto pasar que los ponga al abrigo de las necesidades imperiosas del vivir, existe igualmente una razón de orden moral que hace imprescindible que el gremio de Notarios, por su disciplina y su perfecta organización, sea insospechable y merezca la mayor suma de confianza por parte de la sociedad a quien sirve y en cuyo provecho ha sido instituído". "Respondiendo a lo primero, este proyecto de ley crea la "Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones", y persiguiendo lo segundo, propicia la fundación del "Colegio de Escribanos del Uruguay", instituciones ambas concordantes entre sí, perfectamente autónomas, aunque dependiendo la primera del segundo". "Tal dependencia obedece a una necesidad de subordinación, desde que las dos instituciones serán igualmente obligatorias y reunirán en su seno a todos los ciudadanos que profesan en la República el Notariado" "Además de eso, se tiene en cuenta que las finalidades de la Caja son simplemente de naturaleza material, y que el Colegio, en cambio, está encaminado hacia horizontes puramente subjetivos, como que busca la organización más perfecta, más concordante con nuestro estado cultural y la mayor dignificación de sus miembros, aquellos en cuyas manos la Nación ha depositado la fe pública.

"De consiguiente, fuera de que ambas organizaciones se refieren pura y exclusivamente a individuos de una misma profesión, existen razones poderosas que hacen, tanto en lo metafísico como en lo económico, que estén estrechamente ligadas entre sí, con vínculos de dependencia y de compenetración que aseguren su estabilidad y provoquen su crecimiento. Y si no tenemos por que detenernos a justificar la creación de la "Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones", en un país como el nuestro, en que, para honra de su legislación social, se ha consagrado el derecho de vivir en numerosas leyes dignas de encomio, porque son humanas y previsoras, y porque tienden a hacer desaparecer en cuanto es posible las injusticias de la suerte; la implantación del "Colegio de Escribanos del Uruguay", con carácter oficial, no es tampoco tema que requiera justificación o que se preste a discusiones doctrinarias o de oportunidad. En todos los países de civilización superior los escribanos públicos están organizados en Colegios, a cuya disciplina están sometidos, que patrocinan sus intereses y aspiraciones y que velan por el progreso y la moralidad de factor tan importante como es el Notariado. Centro de la dinámica social, no vaya a creerse que los Colegios de Escribanos son *instituciones formadas tan solo* en los países llamados latinos, como *España*, *Francia* e Italia, en que tienen verdadera e innegable importancia. Nada de eso; en Inglaterra y en Alemania, cuya

cultura nadie osará poner en duda, se les presta una autoridad y tienen una influencia todavía mucho mayor. En todos esos países los Gobiernos los consultan y los particulares aceptan sus decisiones, siendo por todo eso que los Notarios tienen a honor agregar a sus nombres el del Colegio a que pertenecen."

Los párrafos que se terminan de transcribir dan prueba evidente de que existe conveniencia social en la creación de la Caja Notarial y también del Colegio a que se ha hecho referencia. A este respecto es oportuno recordar aquí algo de lo que expuso la Comisión Delegada del Congreso Notarial en informe que produjera relativamente a estas instituciones. Ahí va: "Desde hace muchísimo tiempo es una aspiración colectiva la fundación de un instituto que congregue en su seno a todos los escribanos de la República, que tenga su representación, que sea capaz de defender sus derechos, que los vincule con lazos estrechos de compañerismo y de solidaridad, y que al mismo tiempo ejerza sobre todos ascendiente moral, corrigiendo abusos, suprimiendo errores y velando por la dignidad profesional para que no sufra desprestigio".

Pasa ahora vuestra Comisión a referirse, según lo dijo antes, a los 12 artículos que mayormente considera dignos de su atención. Tienen esos artículos, en el proyecto que le ocupa, los órdenes de colocación que siguen: del 1 al 3, del 11 al 14, y 20 y 26 al 31.

Por el artículo 1.o se incorporan a la Caja los escribanos actualmente en actividad, excluyéndose a los que han dejado de ejercer la profesión con anterioridad a 1923. Esta excepción tiene plena justificación en el hecho de que quien abandona su profesión elude las cargas que le son inherentes y, como consecuencia, pierde los derechos que, a ejercerla, pudieran corresponderle. La exclusión es, pues, fundada, y alega a su favor el argumento que seguidamente se transcribe, inserto en la exposición de motivos que acompaña al proyecto: "Hacer extensivos los beneficios de esta ley a los que poseyendo título de escribano no ejercen la profesión, porque no quieren o no tienen necesidad, sería un error lamentable, pues sería amenazar seriamente la estabilidad de la Caja desde el día mismo de su creación". Podrían, es cierto, los escribanos que se hallan en esta situación, volver al ejercicio profesional, y esto haría variar necesariamente las cosas. Tiene, sin embargo, vuestra Comisión, con relación a esas posibilidades, informes que le aseguran de que ninguno de los escribanos que hicieron abandono de su profesión llegarán a abrazarla una vez más.

Los artículos 2.o y 3.o, dada su claridad no necesitan comentarios. Baste decir que se fundan en principios conocidos que rigen en materia de jubilaciones. No obstante, cabe que se diga que si el artículo 2.o establece que el ejercicio profesional se regula de acuerdo con los años en que se ha llevado protocolo, ello es de justicia estricta, desde que sólo puede verificarse el cómputo de los años de trabajo profesional mediante la presencia del protocolo.

El artículo 11 impide que el jubilado prosiga en el ejercicio de su profesión. Y se explica: un profesional que se jubila como tal profesional, no debe por sí ni por medio de otros, continuar en la práctica de las tareas que son de su especialidad, y debe, en cambio, hacer lugar a que otros que recién se inician encuentren ambiente y puedan desarrollar así, con más holgura, sus actividades.

Por el artículo 12 se determinan los recursos con que ha de contar la Caja para el cumplimiento de sus obligaciones. Estos recursos serán percibidos por medio de la utilización de una "Estampilla de montepío notarial", sistema práctico que ofrece absolutas seguridades para el control. Esta estampilla tendrá un valor único, colocable en cada escritura original, sin que se tenga para nada en cuenta la importancia, mayor o menor, de la escritura, ni los aportes de tal o cual escribano. Se quiere, pues, por el uso de ese método de tributación, establecerse una verdadera cooperación económica entre el gremio. Expresa, comentando esta faz de la cuestión, el autor de la exposición de motivos del proyecto, lo que sigue: "No es posible, queriendo obrar con prudencia y sin caer en errores, pensar en un sistema de tributación basado en la importancia numérica de los contratos. En primer lugar, porque la escala que al efecto se formulara no dejaría nunca de ser tan convencional como empírica, y en segundo lugar, porque hay muchos contratos cuya importancia depende de las circunstancias ocasionales a que dan lugar, sin que puedan ser apreciados en dinero. Sin perjuicio de tales consideraciones muy dignas de tenerse en cuenta, que hacen que no se pueda llegar a alcanzar la equidad a que habría de esperarse con la formación de una escala gradual de valores, tal sistema, además de tener el gravísimo y fundamental inconveniente de dificultar y hacer engorrosa y pesada la revisación de los cuadernos del protocolo daría lugar a frecuentes e interminables reclamaciones entre escribanos y encargados de aquella delicada tarea, desde que no es muy difícil prever las divergencias de criterio que ocurrirían con respecto a si ha sido o no bien aplicado el valor de la estampilla. Tales divergencias de opinión serían causas de cuestiones y conflictos, que se traducirían en pérdidas de tiempo y en molestias que hay que evitar a toda costa en beneficio general, si se quiere que la visita de protocolos siga siendo una operación sencilla y a realizarse con la premura que impone a diario la contratación". Y en conceptos de igual especie se tuvieron en oportunidad por la Comisión especial del Congreso Notarial, al cual ya se hizo mención.

Por lo que se refiere a las personas sobre quienes recae la tributación, trátese de la Estampilla A o de la Estampilla B, no se hace otra cosa que reproducir una práctica ya en uso en otras leyes de igual materia, y en ningún caso importará un sacrificio para las personas que deben oblarla. Por lo demás, la fiscalización de esas tributaciones quedará a cargo por entero de los Escribanos, los cuales, al tiempo mismo de practicar la revisión de los cuadernos de protocolo podrán verificar el contralor del impuesto del timbre de patente. Y ahora, como comentario que ilustra más sobre la disposición que obliga a los Escribanos a contribuir, por lo menos, cada año, con el importe de 50 Estampillas de la clase A, vuestra Comisión transcribe el párrafo siguiente, contenido en la exposición de motivos: "Esa disposición se funda en un principio de equidad. No sería razonable dar una suma menor que la indicada ($ 75.00), para tener derecho a adquirir un beneficio cual el de la jubilación que se proyecta que, por más laudable que sea el propósito que se tiene de hacer el tributo lo menos oneroso posible, no puede pretenderse que resulte gratuito o poco menos".

Por el artículo 13 se comete a la Dirección General de Impuestos Directos la tarea de expedir y cobrar la "Estampilla de montepío Notarial". Se considera desde luego, por vuestra Comisión, que el Estado no puede negar este servicio al gremio de Escribanos, toda vez que éstos le prestan continuos servicios honorarios mente. Es, pues, ésta, una cuestión de reciprocidad.

Por el artículo 14 se prevé el caso de posibles dificultades financieras, y, para evitarle a la Caja las graves consecuencias que pudieran resultar de esto, se establece que las jubilaciones y pensiones ya acordadas, sufran una reducción o se paguen a prorrata, hasta tanto se considere normalizada la situación.

Por los artículos 23, 24 y 25, se establece la forma cómo ha de constituirse el capital de la Caja, al que se declara de propiedad de la misma e inembargable, cometiéndose al Directorio las funciones de administración, etc.

Por los artículos 19, 20, 21 y 22 se dispone la manera de constituir la Alta Autoridad de la Caja, diciéndose que la formarán nueve de sus adherentes, los cuales se nombrarán seis por la propia Caja y tres por la Alta Corte de Justicia. Se pretende, por tal sistema de designaciones, asegurar la armonía en las partes, dándole en ello intervención a la Alta Corte de Justicia, a fin de que las autoridades de la Caja sientan sobre sí un más formal compromiso y más representación.

La creación del Colegio de Escribanos ha sido suprimida del proyecto primitivo por la Comisión, la que entiende que ese Colegio deberá ser creado por los Escribanos y no por la ley.

Por el artículo 27 se considera a la Caja instalada simultáneamente al momento en que sean nombradas sus autoridades y, por el artículo 28, se consagra el principio de libre determinación a favor de los componentes de la Caja y del Colegio.

Ahora, con relación a la faz financiera del proyecto, debe vuestra Comisión, consignar que la ha estudiado debidamente. En efecto, de acuerdo con diversidad de datos obtenidos en buenas fuentes, se calcula que anualmente se autorizan en toda la República sesenta mil escrituras públicas y protocolizaciones, que se emplean ochenta mil hojas en la expedición de copias y testimonios, que se expiden veinte mil certificados y legalizaciones, que se establecen cincuenta mil notas en escrituras y títulos de propiedad y que se verifican quince mil inscripciones en los Registros Públicos. Como consecuencia de dichas operaciones, se tiene que la Estampilla A, de un peso y cincuenta centésimos, a cargo de los Escribanos, producirá noventa mil pesos, y que la Estampilla B, de veinticinco centésimos, a cargo de las partes interesadas, será usada en ciento sesenta y cinco mil casos, produciendo $ 41.250. La Caja percibirá así, anualmente, sólo por expendio de Estampillas, una suma igual a $ 131.250.

A esa suma de $ 131.250, habrá que añadir lo que produzcan los reintegros a que se refiere el artículo 17. A este respecto, se estima que si el 60 o|o de los Escribanos en ejercicio se acogen a los beneficios de dicho artículo, pagarán no menos de $ 450.000. No hay razones de peso para suponer que no se alcance a esa proporción, máxime teniéndose presente la conveniencia que significa el derecho de computar los años anteriores de servicio para hacerlos valer a su debido tiempo para los efectos de la jubilación y transmisión de pensiones. Dado, sin embargo, el caso de que estos cálculos fallaran, en nada se perjudicarían por esas circunstancias los resultados financieros de la Caja. Por el contrario, soportaría en el futuro el peso de menores erogaciones, desde que el número e importancia de los jubilados y pensionistas está en razón directa con el monto de los desembolsos que aquéllos suponen. Dividiendo esos 540.000 pesos por 100, tiempo máximo de integración acordado por el artículo 17, se obtiene una entrada mensual de $ 4.500, o sea, anualmente, en el transcurso de los ocho primeros años y cuatro meses, una entrada de $ 54.000 que, sumados a los que la Caja percibirá, como se ha visto,

por concepto de "Estampillas", da un resultado de $ 135.250 anuales. Siguiendo en esa proporción durante los cinco primeros años, tiempo fijado por el artículo 29, para que la Caja inaugure los servicios de jubilaciones y pensiones, y colocando los fondos que se vayan recolectando en forma que sólo produzca el interés simple de 6 o|o anual, se llega a la conclusión de que la Caja, al empezar el sexto año, cuando recién debe comenzar a hacer efectivos todos sus servicios, dispondrá de un capital efectivo igual a un millón de pesos.

Obtenido el 6 o|o de interés sobre ese millón de pesos, más el producto de las "Estampillas", más las cuotas de reintegros, la Caja contará, al llegar al cuarto mes de su noveno año de funcionamiento, con entradas que pueden establecerse así:

Intereses de su capital (un millón, al 6 o|o)	$ 60.000 —
Producto de "Estampillas"	" 131.250 —
Reintegros	" 54.000 —
	$ 245.250 —

Tales serían los ingresos, sin contarse para nada los intereses que pudieran producir los rubros "Estampillas", "Reintegros", a los que fácil será darles colocación lucrativa.

A estar a estos cálculos, vuestra Comisión cree que la suma antedicha no podrá ser insumida durante los primeros años por el pago de jubilaciones, de pensiones y de gastos de administración. Necesariamente resultarán sobrantes de consideración que irán a aumentar el capital de la Caja, desde luego, dada la financiación que se da a la Caja Notarial por el proyecto de que se trata, cabe, a juicio de vuestra Comisión, que se tenga confianza en su destino.

Por lo que respecta a los tributos que el proyecto impone a los escribanos, pueden considerarse que están dentro de lo normal. Según los datos que vuestra Comisión ha consultado, el número de escribanos que llevan protócolo alcanzaba, en Setiembre del año corriente a 564, distribuídos así: Montevideo, 334, y demás Departamentos de la República, 230. Ahora bien: dividiendo 60.000 escrituras, número calculado de las que se otorgan anualmente por el de los actuales escribanos, se obtiene un cociente de 107, o sea, término medio de las que correspondería a cada uno de ellos si se repartiera el trabajo por igual. Siguiendo los cálculos y multiplicando ese cociente por el valor de la "Estampilla A", que corresponde agregar en el original de cada escritura, se tiene un producto 160 pesos con 50 centésimos, que con más 30 pesos que prescribe la letra B, de dicho artículo 12, hacen un total de 190 pesos con 50 centésimos, término medio de lo que pagará anualmente cada escribano.

Y bien; por la forma como ha debido apreciar vuestra Comisión los diversos aspectos de este proyecto de ley, se permite aconsejar a Vuestra Honorabilidad le conceda pronta sanción.

Sala de la Comisión, Agosto 14 de 1928.

Pedro M. Marizcurrena, miembro informante. — Santín C. Rossi. — Alberto Macció. — José M. Penco. — Enrique Sánchez Varela — Alejandro E. Pesce.—Héctor Ferreira.

Proyecto de ley creando la "Caja notarial de Jubilaciones y Pensiones"

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Créase una institución especialmente destinada a la jubilación de los actuales o futuros escribanos públicos, que a partir del año 1923, no hubieren dejado de ejercer la profesión. Se denominará "Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones" y se regirá por esta ley.

Art. 2.º Tienen derecho a jubilación:

A) Los escribanos que en ejercicio activo profesional se imposibiliten física o mentalmente.

B) Los que estando en el mismo ejercicio hayan cumplido sesenta años de edad y tengan, por lo menos, diez años de ejercicio profesional.

Se entiende por años de ejercicio profesional activo aquellos en que el escribano ha llevado protocolo.

Art. 3.º Tienen derecho a pensión:

A) La viuda y los hijos solteros, legítimos o naturales reconocidos, de los escribanos jubilados y de los que fallezcan estando en ejercicio activo profesional.

B) La madre viuda, legítima o natural, de los escribanos solteros o viudos sin hijos, que fallezcan en las condiciones del inciso anterior.

Art. 4.º La esposa o madre viuda perderá el derecho a la pensión si contrae nuevas nupcias o si no vive con honestidad.

Los hijos de uno u otro sexo perderán ese derecho cuando contraigan matrimonio; las mujeres, además, si no viven con honestidad, y los varones cuando cumplan dieciocho años de edad, salvo el caso de invalidez absoluta, que será calificada por el Directorio de la Caja.

Art. 5.º Cuando la pensión corresponda a la viuda y a sus hijos, se le entregará a aquélla y todos la disfrutarán en común. Si los hijos están bajo tutela se le entregará al tutor la pensión que les corresponda.

Art. 6.º Siendo varios los llamados a disfrutar de la pensión, la parte del que pierde su derecho acrecerá a los demás.

Art. 7.º Los hijos de diferentes matrimonios se considerarán como descendientes de una sola unión, y la pensión se distribuirá entre ellos y en proporciones iguales. Si concurre la viuda representará una parte.

Art. 8.º Las jubilaciones y pensiones se solicitarán directamente del Directorio de la Caja, presentando todos los recaudos que sean necesarios para justificar el derecho que se reclama. El Directorio los acordará o denegará siendo sus resoluciones apelables ante el Juzgado Letrado Departamental de turno, quien con el expediente administrativo y la constancia que para mejor proveer solicite a aquél o a los interesados, resolverá sin ulterior recurso sobre la correcta o incorrecta aplicación de la ley, sin que se devenguen costas.

Art. 9.º Acordada por el Directorio una jubilación, empezará a correr desde ese día, y una pensión, desde el fallecimiento del escribano que le dió origen; pero debiendo solicitarse dentro de los tres meses siguientes a dicho suceso, bajo la pena de empezar a correr desde la fecha de la solicitud.

Art. 10. Las jubilaciones y pensiones que se acuerden en virtud de esta ley serán inembargables. Las enajenaciones o afectaciones que se hagan respecto de jubilaciones y pensiones futuras o no devengadas serán absolutamente nulas salvo el caso de pensiones alimenticias.

Art. 11. El otorgamiento de la jubilación importará el cese absoluto del escribano en el ejercicio de sus funciones notariales, sin que le sea permitido estar asociado ni al servicio de otro escribano, ni tampoco establecido en un local donde funcione algún escribano, o dar su nombre a una escribanía. La falta de cumplimiento de esta disposición trae aparejada la pérdida absoluta de la jubilación.

Art. 12. Los arbitrios y recursos que se destinan para hacer efectivas las disposiciones de esta ley, consisten:

A) En una "Estampilla de Montepío Notarial", de valor de un peso y cincuenta centésimos, que se colocará con la firma o sello del respectivo escribano, en cada escritura matriz o en cada acta de protocolización que sin excepción alguna se autorice. Esta imposición es de cargo exclusivo de los escribanos y obliga indistintamente a todos los que autoricen escrituras.

B) En una "Estampilla de Montepío Notarial", de valor de veinticinco centésimos, a cargo de las partes interesadas, que igualmente colocarán e inutilizarán:

En las segundas y siguientes hojas de las copias de escrituras públicas.

En cada hoja de testimonio.

En los certificados y legalizaciones.

En las actas que no se protocolicen.

En cada nota que se establezca en las escrituras públicas.

En cada inscripción o anotación que se verifique en los Registros de Embargos e Interdicciones, de Reinvidicaciones, de Ventas, de Hipotecas, de Arrendamientos, de Poderes, de Investigación de la paternidad, de Comercio y en cualquier otro que se cree o que reemplace a alguno de éstos. En los dos primeros la estampilla se colocará al margen de la inscripción o anotación original, en los otros en el documento registrado o anotado. En los certificados relativos a funciones reglamentarias de los escribanos, las estampillas serán de cargo exclusivo de los mismos sin admitirse excepción alguna.

La Alta Corte de Justicia y Jueces Letrados Departamentales no rubricarán los cuadernos de protocolo que soliciten los escribanos, cuando éstos no hayan cumplido las prescripciones del inciso A. Esta prohibición se extiende también a los cuadernos primeros de los escribanos que no habiendo autorizado en el protocolo del año anterior, por lo menos cincuenta escrituras, lo hayan colocado e inutilizado en él, la cantidad de "Estampillas" para completar ese número. Ninguna autoridad ni escribano dará curso a documentos de los enumerados en el inciso B, en que se hayan colocado e inutilizado las "Estampillas" que establece, bajo las penas que para casos idénticos prescribe la ley de Timbres y Papel Sellado en vigencia.

Art. 13. El expendio de la "Estampilla de Montepío Notarial", estará a cargo de la Dirección General de Impuestos Directos, a la que proveerá el Directorio de la Caja en cantidades suficientes. Mensualmente aquella Dirección entregará a este Directorio los proventos de venta, y entre ambas instituciones se concertará la mejor manera de practicar ese servicio y la forma de contralor y liquidación.

Art. 14. La jubilación se regulará siempre a razón de cien pesos por cada año completo de ejercicio activo profesional, no pudiendo en ningún caso exceder de tres mil seiscientos pesos anuales. En caso que las rentas y los proventos de la "Estampilla", menos el diez por ciento que se destina para aumentar el capital de la Caja, que debe permanecer intangible, no alcanzaran para pagar íntegramente las jubilaciones y pensiones acordadas

se reducirán unas y otras a prorrata de los que aquellas rentas y proventos hubieran producido en el año anterior. Sobre tales deducciones no podrán establecerse compensaciones en ningún tiempo pero el Directorio de la Caja podrá propiciar ante el Poder Legislativo el aumento del valor de la estampilla referida en el inciso A, del artículo 12.

Art. 15. Las pensiones serán siempre equivalentes a las tres cuartas partes de la jubilación, salvo cuando recaigan en una sola persona: viuda, hijo o madre, que entonces serán equivalentes a la mitad.

Art. 16. Las jubilaciones y pensiones son vitalicias, salvo las limitaciones especiales establecidas en esta ley. El derecho de percibir unas y otras se prescribe a los seis meses de devengadas.

Art. 17. Los escribanos que quieran hacer valer sus servicios notariales anteriores deberán expresarlo por escrito al Directorio de la Caja, dentro del plazo de un año, contando desde la promulgación de esta ley, a fin de serles computados a los efectos de la jubilación y transmisión de pensión. Esa declaración expresará la voluntad de pagar el montepío correspondiente a los años de servicio que se deseen computar; los que se regularán a razón de cien pesos cada año, y se pagarán al contado o en cuotas mensuales, hasta cien, con el interés del seis por ciento anual.

Art. 18. Si llega el caso de obtener jubilación o de transmitir pensión un escribano que estando al corriente en sus pagos adeude todavía parte de los reintegros a que hace referencia el artículo 17, se proseguirá el cobro de las cuotas mensuales convenidas, que se descontarán del monto de la jubilación o pensión acordada. Pero, para acordar una jubilación o pensión se requiere estar o ponerse al corriente en el pago de esas cuotas.

Art. 19. La Caja, cuyos bienes estarán exonerados de todo impuesto, será administrada por un Directorio honorario, formado por nueve escribanos públicos: tres designados por la Alta Corte de Justicia: y seis, elegidos directamente por los afiliados a la Caja. Durarán tres años y se renovarán anualmente por terceras partes, con derecho a reelección. Constituído el primer Directorio se sortearán los miembros que deben cesar en los dos primeros años.

Art. 20. El Directorio se regirá por el Reglamento interno, que se dicte al efecto.

Art. 21. Los miembros elegidos por los afiliados a la Caja lo serán conjuntamente con doce suplentes, y la elección se practicará de acuerdo con la reglamentación que dicte al efecto.

Art. 22. Anualmente el Directorio de la Caja presentará a la consideración de sus afiliados un balance del movimiento de sus fondos y una Memoria de los trabajos realizados. Dichos balance y Memoria, serán enviados para su conocimiento a la Alta Corte de Justicia, la que podrá observar cualquier irregularidad que note.

Art. 23. El capital de la Caja se formará con las siguientes asignaciones:

A) Con el producto de la "Estampilla de Montepío Notarial", que de los dos valores indicados se crea por esta ley.
B) Con el producto de los reintegros.
C) Con los intereses de los fondos acumulados.
D) Con las donaciones y legados que se le hagan.

Art. 24. Los fondos y las rentas que se obtengan serán inembargables y de propiedad exclusiva de la Caja, y con ellos, el Directorio atenderá los gastos de administración y el pago de las jubilaciones y pensiones que acuerde, en conformidad con esta ley.

Art. 25. El Directorio dispondrá la colocación de los fondos de la Caja en forma que produzcan renta, preferentemente en Deuda Pública, y siendo necesario para otras colocaciones el voto conforme de cinco de sus miembros.

Art. 26. La Caja empezará a hacer el servicio de jubilaciones y pensiones después de transcurridos cinco años de su instalación. Con todo los escribanos fallecidos durante ese período transmitirán pensión, la que empezará a servirse a la terminación del mismo, si los beneficiarios han seguido pagando los reintegros respectivos.

Art. 27. La Caja se considerará instalada efectivamente en cuanto tenga nombrado su Directorio y los escribanos estén en condiciones de dar cumplimiento a la disposición del artículo 12, por estar en circulación la "Estampilla de Montepío Notarial", cosa que aquél avisará por la prensa con la antelación necesaria y comunicará al Consejo Nacional de Administración, a la Alta Corte de Justicia y Jueces Letrados Departamentales de campaña.

Art. 28. La Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones es una pertenencia de los escribanos a ella afiliados y en tal carácter, las resoluciones que tomen sus Asambleas generales en consonancia con los Reglamentos que al efecto se dicten, serán soberanas. El Estado no adquiere ninguna responsabilidad de carácter económico ni pecuniario y sólo se limita al cumplimiento de esta ley en la parte que le es relativa.

Art. 29. Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 14 de 1928.

Pedro M. Marizcurrena, miembro informante. — Santín C. Rossi. — Alberto Macció. — José M. Penco. — Enrique Sánchez Varela. — Alejandro E. Pesce. — Héctor Ferreira."

En discusión general.

Señor Ferreira — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ferreira — En el Reglamento de la Cámara hay un artículo relativo a la ingerencia directa que puedan tener algunos Diputados con los asuntos en discusión.

Ahora se plantea el asunto referente a la jubilación notarial, y en mi calidad de escribano, consulto a la Mesa si me es dable intervenir en la deliberación. Tengo mis escrúpulos para ello y desearía que la Cámara se pronunciara en ese sentido.

Señor Nieto Clavera—¿Me permite?...

En la misma situación me encuentro yo. Soy escribano y deseo saber si puedo o no intervenir. Creo que no puedo intervenir.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Los otros días, al tratarse el asunto referente a la jubilación de periodistas y gráficos, se autorizó a que los señores Diputados periodistas, y entre ellos el doctor Manini, podían intervenir en la discusión del proyecto.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—Voy a solicitar de la Cámara que se declare que los escribanos que son Diputados, puedan intervenir en la discusión de este asunto.

(Apoyados).

Señor Machado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Machado — La Cámara al tratar el asunto de los periodistas y gráficos, resolvió que los Diputados periodistas podían intervenir en su discusión. Creo que, en el presente caso, están en la misma situación los Diputados que son escribanos. Me parece, pues, que están habilitados para intervenir en el asunto, y me adhiero a la moción del señor Representante Macció.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — Yo no me voy a oponer a que los señores escribanos intervengan en este debate; pero, en realidad, me voy a oponer a que se trate un asunto que — declaro con toda franqueza — me toma de sorpresa.

Señor Presidente — Estaba incluído en el orden del día de la sesión de las 14 y 30.

Señor Prando — ¿Hay informe de la Comisión?

Señor Presidente — Sí, señor, y fué repartido en el mes de Agosto.

Se va a votar la moción del señor Representante Macció para que los señores miembros de la Cámara que sean escribanos, puedan intervenir en la discusión de este asunto.

(Se vota — **Afirmativa: diecinueve en veintiocho**).

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Solares — Creo, señor Presidente, que en los cinco minutos que faltan para terminar esta sesión y comenzar la ordinaria, poco vamos a adelantar en el estudio de este proyecto de ley, y pediría, satisfaciendo el pedido del señor Representante Prando y de algunos otros señores Representantes que no hayan estudiado este asunto, que se hiciera un intermedio hasta mañana a la misma hora, para seguir con el estudio de este asunto.

En ese sentido dejo formulada la moción.

Señor Presidente — La Cámara resolvió que estas sesiones continuaran el día jueves y el día lunes próximo de las 16 a las 17 y media para considerar los asuntos venidos con sanción del Honorable Senado. De manera que, por decisión de la Cámara se entraría el jueves a las 16 a considerar en primer término este asunto.

Señor Macció — Yo le pido al señor Representante Solares que aplace su moción hasta que se considere en general este proyecto. Creo que es bastante adelantar si hacemos eso.

Señor Solares — No tengo inconveniente.

Señor Presidente — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota — **Afirmativa: dieciocho en veintisiete**).

—En discusión particular.

Hay una moción del señor Representante Solares para que se levante la sesión, quedando este asunto en primer término para la sesión del jueves a las 16.

Se va a votar.

(Se vota — **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 25 minutos).

Carlos N. Otero, (Subdirector de Taquígrafos).

187.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 9 DE 1928

PRESIDEN EL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES Y EL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI
(Presidente y Primer Vicepresidente)

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Batlle Berres, Bauzá, Bellán Berreta, Bonnet, Buranelli, Cárambula, Castillo, Cavia, Cerdeiras, Coronel, Cosio, Cuenca y Lamas, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Ferreira, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguere, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Schinca, Solares, Urgo, Urioste, Olivera, Vázquez, Vianna y Zavala Muniz.

Total: 82.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Perotti.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Muñoz Zeballos, Ortiz, Pérez (don Ernesto F.), Ros y Saráchaga.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Arena, Barbé, Barrios Amorín, Bélinzon, Bellini Hernández, Brum, Bustillo, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Colistro, Costa, De Dovitiis, Fernández Ríos, Ferreira, Fígoli, Forteza, García Selgas, Gómez (don Eugenio), Jiménez de Aréchaga, Martínez Laguarda, Mata, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Oficialdegui, Paladino, Pérez (don Silvestre), Perichón, Schultze, Seuánez Olivera, Suárez, Vidal, Vidart, Wettstein y Ximénez.

Total: 34.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Senadores devuelve sancionados en nueva forma los siguientes proyectos:

1—Sueldos de los profesores liceales.
2—Presupuesto para la Policía Sanitario Animal.
3—Presupuesto del Instituto de Geología y Perforaciones.

—A la Comisión de Presupuesto.

4—Creación de dos Liceos de Enseñanza Secundaria para la Capital.
5—Organización de Escuelas Experimentales.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

6—El Concejo de Administración de Lavalleja solicita la pronta sanción del proyecto sobre creación de Escuelas Industriales.

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

7—Agricultura: Proyecto sobre colonización.
8—Obras Públicas: Proyecto sobre construcción de un edificio para alojamiento de emigrantes.
9—Asuntos Internacionales y Diplomáticos: Proyecto sobre modificación del Tratado de 22 de Julio de 1918 entre el Uruguay y Brasil. (Fijación y liquidación de la deuda).
10—Proyecto sobre Convención con el Brasil para combatir las enfermedades venéreo-sifilíticas.
11—Peticiones: Solicitud de doña María Eugenia Revuelta.
12—Instrucción Pública: Proyecto de adquisición de un cuadro del pintor nacional Carlos M. Herrera.

—Repártanse.

13—El Consejo Directivo del Sindicato de Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos del Uruguay presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre comercio y consumo de alcaloides.

—A sus antecedentes.

14—Varios empleados por proventos de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal solicitan equiparación de sueldos.

—A la Comisión de Presupuesto.

15—El señor Cornelio Piedra remite un despacho telegráfico solicitando la intervención de la Cámara con motivo de un incidente ocurrido en Treinta y Tres y en el cual afirma ha actuado el señor Representante don Mario Sadí Barbé.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

16—Don José Joaquín Canabal, Director del Pabellón Ricord, solicita equiparación del personal a los beneficios que se otorguen respecto al cómputo de servicios al del Pabellón Germán Segura.

3

"Los señores Representantes Moreno, Pedragosa Sierra, Perichón y Nieto Clavera presentan lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Montevideo, Octubre 3 de 1928.

Honorable Cámara:

Una de las reparticiones que, en realidad, con el mínimo personal, viene soportando el trabajo creciente de la Administración Pública es, sin ninguna clase de duda, la Inspección General de Hacienda.

El aumento de tareas derivadas de las nuevas organizaciones que van tomando los cometidos administrativos, muchas veces por los nuevos ajustes que dan los proyectos de ley que salen de la Cámara, y otras que son las más, por decretos sucesivos de contralor del Poder Administrador y por la propia benéfica y fecunda obra de la Inspección General de Hacienda, han hecho recaer mayores funciones en todo el personal de la oficina nombrada, no escapando al exceso de ellas los auxiliares a quienes les son reclamados grandes esfuerzos a fin de atender el inmenso movimiento que llega en la labor de vigilancia y contralor que realiza la Inspección General de Hacienda en todas las oficinas públicas del país.

En general todos los estipendios de los que integran ese mecanismo funcional no coinciden con la labor de ellos, debiéndose ir a corto plazo, al aumento de sus sueldos por la calidad de sus tareas y por la delicada función que ellos ejercen. Pero, Honorable Cámara, es menester por lo menos, empezar por corregir

los pequeños sueldos. Los actuales Auxiliares, muy meritorios por la labor que desempeñan, sólo ganan $ 60.00 mensuales, y el conserje y portero, a quienes por la misma naturaleza del aumento de tareas trabajan más horas que en otras dependencias, merecen el aumento propuesto.

No es menos importante la misión de los Auxiliares de la Inspección General de Hacienda que los de la categoría de la Contaduría General de la Nación, tanto en el trabajo mecánico, como en el técnico, con el agravante que los de la Inspección General de Hacienda deben trasladarse al interior cuando las tareas de inspección o intervención lo reclaman, hechos que acontecen con demasiada frecuencia; y por la falta de perspectiva de ascenso, según las propias disposiciones en vigencia que exigen títulos profesionales.

Es por estas circunstancias que elevamos este proyecto de ley, por ser justo y que viene a llenar por otro lado, un estímulo para dichos empleados, quienes con todo derecho, merecen un poco más de bienestar, que el Estado no puede negarles, más aún, como en este caso, dignos por la importancia de sus funciones y las abrumadoras tareas que pesan sobre ellos.

Oportunamente abundaremos en Cámara en mayores razones en favor de este proyecto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase la planilla número 3 del Ministerio de Hacienda (Inspección General de Hacienda), en la siguiente forma:

Sección A

1 Auxiliar	$	1.380

Sección B

2 Auxiliares a $ 1.380 c/u.	$	2.760

Sección C

1 Auxiliar	$	1.380

Sección D

2 Auxiliares a $ 1.380 c/u.	$	2.760

Sección E

1 Conserje	$	900
1 Portero	”	840

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Angel Alberto Moreno. — O. Pedragosa Sierra. — C. M. Perichón. — Alberto Nieto Clavera."

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Representantes Algorta y Gutiérrez (don César Mayo) presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a llamar a concurso para la presentación de estudios completos sobre la construcción de elevadores de granos en el país.

A los efectos de formular las bases del llamado, nómbrase una Comisión constituída por los Ministros de Obras Públicas e Industrias, Director de Agronomía, Director de Hidrografía, un delegado de la Administración General de Puertos, un delegado de los ferrocarriles del Estado, un delegado de las empresas ferroviarias, un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País y un delegado de las Sociedades y Comisiones de Fomento Rural.

Integrarán esta Comisión cinco representantes de los Municipios de Colonia, Canelones, San José, Paysandú y Soriano, designado cada uno de ellos por el Concejo de Administración Departamental respectivo.

Art. 2.o Destínase de Rentas Generales hasta la suma de $ 25.000, de los cuales $ 15.000 corresponderán a un primer premio y $ 5.000 a un segundo, pudiéndose invertir el excedente en la realización de estudios previos y en pagar los gastos que demante el cumplimiento de esta ley.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo pondrá a la disposición de la Comisión el local, empleados y elementos necesarios para el funcionamiento de la misma.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Juan V. Algorta. — César Mayo Gutiérrez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La imprevisión de nuestro régimen de explotación rural

La unilateralidad es, sin disputa, una de las tendencias viciosas de nuestra explotación rural. Aun cuando la ganadería extensiva haya nutrido hasta ahora con generosidad nuestras fuerzas económicas, son muchas las circunstancias que nos obligan a orientarnos hacia la multiplicidad productora. Tenemos necesidad de aumentar los rendimientos de la tierra, adhiriendo a ella una población más densa, capaz de desenvolver nuestras energías potenciales, y es preciso crear un equilibrio que disminuya la amplitud de los contrastes climatéricos o comerciales, haciendo gravitar nuestra organización sobre diversas columnas de producción. Además, la concurrencia de otros países, auspiciada con fines de política colonial, debe inducirnos a ser previsores, poniendo nuestros sistemas de trabajo al ritmo de los hechos, más o menos lejanos, pero inevitables, que sobrevendrán.

Hay necesidad de ensanchar el área agrícola

La elección del camino a seguir no es asunto simplemente especulativo. Sin que ello importe entregar nuestra voluntad al fatalismo de la predeterminación de motivos, es evidente que los esfuerzos deben moverse en una direción acorde con las peculiaridades del ambiente. Es así como se admite que nuestra evolución habrá de orientarse hacia la granja, entendida en el sentido de aprovechamiento mixto, de explotación agropecuaria. Pero, aún conviniendo en esto, así como es forzoso reconocer que la ganadería extensiva habrá de perdurar en las regiones apartadas y agrológicamente inferiores, cabe desear y estimular el desarrollo de la agricultura en aquellas zonas donde las condiciones de suelo, transportes, cercados, etc. hagan posible su subsistencia económica.

El vigoroso crecimiento de esta industria en algunos Departamentos del litoral ha conseguido dominar la inercia agrícola del país, sacándola de su situación estacionaria. El resultado, con ser promisor, está lejos de ser satisfactorio. Pero la producción cerealista ha rebasado las necesidades internas, fijando márgenes millonarios de exportación. Los cuadros estadísticos que se acompañan servirán para dar un concepto cabal de la evolución operada. Paysandú, por ejemplo, que en 1927 embarcara 687.452 kilos de trigo, saltó en el primer semestre de este año a 11.944.785.

Es todavía defectuosa la producción, distribución y venta

Son numerosos los problemas de distinta naturaleza que plantea esta actividad agraria. Unos tienen carácter ocasional, otros permanente, y abarcan la industria en su triple función de producción, de circulación y de venta. Su comentario no cabe dentro de los límites e índole de esta exposición de motivos, destinada a fundamentar una iniciativa que no tiene la ambición de encarar la vastedad del asunto sino uno de sus factores. Pero, desde luego, arrancamos del concepto, que debe ser el núcleo central, hacia el cual converjan todas las soluciones que se propongan, de que no basta dar al país una nueva riqueza, amasada con el dolor de los que la crean, sino que es preciso mantener activas las energías del trabajo con el estímulo del bienestar.

Las ventajas de un sistema de elevadores de granos

El establecimiento de un sistema de elevadores de granos permitiría mejorar las condiciones de distribución y colocación de nuestra producción cerealista. Sintéticamente vamos a indicar algunas de las ventajas que derivarían en función de los factores enunciados. En primer término, las cargas a granel suponen economía en un rubro importante de la cosecha, las bolsas; mover los cereales por acción mecánica, sustituyendo las manipulaciones, además de asegurar la movilización rápida de los productos, importa ahorro de mano de obra. Agréguese el aumento de la capacidad transportadora, la reducción de las mermas propias del defectuoso sistema actual, la supresión de estadías marítimas y transbordos, etc.

A estas ventajas inherentes a la traslación mecánica de las cosechas, que acerca a menor costo a los mercados de consumo, se suman las que corresponden al almacenamiento, secado, limpieza, clasificación y uniformidad de los granos. Es notorio que en general nuestros agricultores carecen de instalaciones para conservar su producto, poniéndolo a cubierno de los deterioros, lo que obliga a hacer ofertas precipitadas.

Mediante la utilización de los silos de los elevadores podrían regular el movimiento y la venta, haciendo liquidaciones paulatinas. No menos interesante resulta la posibilidad de dar garantía al comprador y de ofrecer la mercadería al comercio internacional en condiciones de adaptación a sus gastos y exigencias, con la sazón, peso específico, pureza y grado higrométrico requerido, facilitando de este modo las transacciones y prestigiando la producción nacional.

El fomento del crédito y la cooperación

Otro orden de consecuencias felices sería el que se refiere a la defensa del productor, al crédito y la cooperación. La clasificación permitirá apreciar justamente el valor comercial del grano, impidiendo que los compradores voraces sorprendan la buena fe de los agricultores no informados o carentes de elementos para determinar las características de su producción.

El crédito habrá de ser sin duda alguna la viga maestra de toda organización defensiva. Y la influencia que los elevadores ejercitan en este sentido está abonada por la experiencia universal. El certificado de depósito es un documento que puede inspirar plena seguridad al prestamista, que con esta garantía de fidelidad puede acordar el máximo del descuento con el mínimo de interés. Los préstamos en "warrant" alcanzan en los

países del Norte del hemisferio hasta el 80 o|o del valor de los productos.

Salvo excepciones felices de algunos sindicatos agrícolas el aislamiento y la indefensión singularizan a nuestros productores rurales. El remedio de la coopera ción, tantas veces preconizado, procede hasta ahora de la farmacopea retórica La difusión del sentimiento y la práctica de la entreayuda está estorbado por cau sas demográficas, económicas, étnicas, de educación, etc. Pero es forzoso remover los obstáculos y suscitarlo con alicientes eficaces. Y aquí también, los elevadores juegan un rol importante, como lo demuestra la formidable organización de los "pools" del Canadá y Estados Unidos.

En efecto, la determinación exacta de la calidad del producto, permitiendo justipreciar los aportes individuales; la centralización de las cosechas; el crédito facilitando su movilización, y las ventas en grande escala, son factores que concurren a la formación del ambiente necesario para el surgimiento de las cooperativas.

Abordemos la obra con modestia pero con previsión.

Aun cuando no se trata de improvisar ni de experimentar, nuestro proyecto encara la cuestión con una timidez explicable en razón de la carencia de una base técnica en que fundar un plan definitivo. No pretendemos desde luego establecer una organización similar a las que existen en Estados Unidos y el Canadá para la movilización de grandes masas de producción. La instalación podría estar por ahora limitada a los puntos realmente estratégicos, aunque realizada con una previsión que tenga en cuenta los desarrollos ulteriores y la necesidad de evitar que se malogren los propósitos por falta de una articulación orgánica del sistema.

En la República Argentina, el Poder Ejecutivo acaba de elevar al Congreso un proyecto disponiendo la emisión de una deuda hasta ochenta millones de pesos oro para la construcción de elevadores terminales y de campaña que permitan el almacenamiento, limpieza, clasificación y desecación de los cereales y oleaginosos. Hay sin duda diferencias ingentes en el volumen del tráfico de granos entre uno y otro país. Pero ello no obsta para que enfrentemos el problema, dentro de la relatividad del medio, para levantar la condición técnica y económica de nuestros productores, sostener la concurrencia y desembarazar de obstáculos el camino del porvenir.

Juan Vicente Algorta. — César Mayo Gutiérrez."

—A la Comisión de Agricultura.

"El señor Representante doctor Hugo Antuña presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los empleados de las instituciones afiliadas (o adscriptas) a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos que hayan sido o sean trasladados a otras agencias de la misma institución fuera del país, podrán solicitar la devolución de sus aportes personales sin intereses.

Si regresaran al país y reingresaran a puestos que den derecho a jubilación; podrán obtener el cómputo de los servicios anteriores, debiendo reintegrar los aportes devueltos en ocasión del traslado.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Hugo Antuña, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de Jubilaciones Bancarias de 14 de Mayo de 1925 establece la devolución de los aportes, en caso de traslado a agencias de los bancos fuera del país, en las condiciones indicadas en el proyecto. Esté es la reproducción del artículo 18 de la ley citada.

Si las sociedades anónimas se hubieran incorporado a la Caja Bancaria, según los términos del proyecto primitivamente sancionado por la Cámara de Representantes, habría quedado contemplada la situación del personal de sociedades extranjeras, que envían frecuentemente empleados al país con fines de organización y fiscalización, empleados a los que se traslada luego.

Las modificaciones del proyecto por el Senado, al incorporar las sociedades anónimas extranjeras en un 25 o 30 o|o, a la Caja de Servicios Públicos, que son nacionales en su mayoría, privó, del legítimo derecho a la devolución de los aportes, a los empleados en situación análoga a la prevista por la ley de Jubilaciones Bancarias.

La generalización del principio, para los empleados en esa situación, no perjudica a la Caja, que retiene el aporte patronal y los intereses de los aportes personales, liberándose de toda obligación, y evita un perjuicio injustificado al personal transitorio que de otro modo sufriría, sin beneficio alguno, una reducción apreciable de los sueldos.

Considero que la armonía del régimen jurídico de las leyes de jubilaciones exige que se subsane la omisión padecida, extendiéndose al personal de sociedades anónimas extranjeras el derecho reconocido al personal de Bancos extranjeros.

Hugo Antuña, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"El mismo señor Representante, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Los que hubieren cursado los estudios exigidos para la carrera consular, de acuerdo con la ley promulgada el 4 de Enero de 1916, podrán obtener el título de Doctor en Diplomacia, a que se refiere la ley de Octubre 15 de 1918, sin más exigencias que cursar con aprobación los estudios requeridos por los incisos A y B del artículo 3.º de la última de las leyes citadas y las materias exigidas por el artículo 5.º de la misma ley que no hubieren aprobado en la Escuela Superior de Comercio.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Hugo Antuña, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 5.º de la ley de Octubre de 1918, establece: "Los aspirantes de al título de Doctor en Diplomacia, cursarán Derecho Constitucional, Derecho Internacional Público, Derecho Internacional Privado, Derecho Comercial, Derecho Administrativo, Economía Política, Finanzas, Historia de los Tratados y Práctica de Cancillería, en la Facultad de Derecho con los estudiantes de abogacía o de notariado, o en la Escuela Superior de Comercio, según lo resuelva el Consejo Central Universitario y de acuerdo en un todo, con los programas de las aulas respectivas".

Por el texto clarísimo del artículo, no hay duda alguna que el legislador dió igual valor, para la adquisición del título de Doctor en Diplomacia, al estudio de las materias referenciadas, ya fueran ésas cursadas "en la Facultad de Derecho, con los estudiantes de abogacía, o de notariado, "o en la Escuela Superior de Comercio".

Este criterio lo ratifica el apartado C, del artículo 3.º de la misma ley citada. En efecto: divide los estudios superiores en tres años y determina las asignaturas a cursarse en cada uno de ellos. Pero como hay materias que integran el plan para la carrera de diplomacia, "que no se cursan en la Escuela Superior de Comercio", da. razonablemente, facultad al Consejo Central Universitario, para que resuelva cuáles de aquéllas han de cursarse en la Facultad de Derecho, y cuáles en la Escuela Superior de Comercio.

Como se vé, pues, del contexto legal se desprende la validez de los estudios de las materias que integran el plan de la carrera diplomática, ya sean éstas cursadas en la Facultad de Derecho o en la Escuela Superior de Comercio. De lo contrario el mencionado artículo 3.º no establecería, que: para obtener el título de Doctor en Diplomacia deberán cursarse con aprobación los estudios siguientes:

A) Curso completo de enseñanza Secundaria.

B) Curso completo de enseñanza Preparatoria para abogacía.

C) En la Facultad de Derecho y en la Escuela Superior de Comercio: (y aquí hace la misma enumeración de materias del artículo 5.º, ya transcripto más arriba).

No obstante la claridad de los textos legales el Consejo Central Universitario, determinó en su informe, la reglamentación de la ley antes citada, que dispuso en su artículo 1.º: "Los aspirantes al título de Doctor en Diplomacia, cursarán los estudios superiores en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales con los estudiantes de abogacía, a excepción del Derecho Civil, asignatura que deberán cursar con los de notariado".

De ahí ha resultado evidente perjuicio para algunos estudiantes, que ateniéndose a lo dispuesto por los artículos 3.º y 5.º de la ley de Octubre 15 de 1918, cursaron estudios consulares en la Escuela Superior de Comercio, que comprenden gran número de materias que integran los cursos superiores de la carrera diplomática, según el artículo 5.º de la ley de 1918, habiendo llenado ya las exigencias de los incisos A y B del artículo 3.º; vale decir: tener curso completo de enseñanza secundaria y su curso completo de enseñanza preparatoria para abogacía; no obstante eso, ahora ven desvanecidas todas sus esperanzas y frustrados los esfuerzos de varios años de ruda labor.

El estudio sereno de todos los antecedentes legislativos citados, lleva al convencimiento de que la reglamentación del año 1920, es modificativa de la ley pertinente.

Conviene destacar que la ley fué dictada en Octubre de 1918, y la reglamentación en el mismo mes del año 1920, habiéndose creado así por tan larga dilación, situaciones de hecho, que se fundaban en una ley clara y terminante, que es legal, y equitativo que contemple el legislador, no sólo en vista del prestigio

que debe tener como intérprete, cuanto también, en homenaje a la claridad de las normas legales aplicables al caso.

Por lo demás no existen razones de ninguna especie que puedan pesar, para que se modifique el verdadero criterio que inspiró la ley de 1918; por el contrario, son de oportunidad algunos comentarios que acerca de la nueva diplomacia hace el profesor de Relaciones Internacionales de la Universidad de Londres, Philip Noel Baker: "Sin embargo, algo nuevo en los organismos de los servicios diplomáticos y consulares ha sido hecho por los Estados Unidos. "Los dos servicios de este país han sido amalgamados". Este desarrollo surgió del hecho de que los diplomáticos no tenían contacto estrecho con las condiciones económicas de su país o de los otros, mientras que los Cónsules tenían esta ventaja sin poder hacer debido uso de ella. Ha ocurrido el caso de algunos países cuyos Cónsules han sido investidos de poderes diplomáticos y éstos muy a menudo han resultado ser diplomáticos muy capaces. Puede creerse que la innovación norteamericana ha de tener grandes alcances en la futura organización diplomática internacional y que los diplomáticos han de recibir educación consular."

Hugo Antuña, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar al orden del día con el asunto relativo a las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de carretera a Colonia.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presdente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don César I.) — Señor Presidente: voy a proponer a la Cámara, a nombre de la Comisión de Obras Públicas que tratemos en primer término en esta sesión el proyecto sobre construcción del Hotel de Inmigrantes. Es un asunto que, como la Cámara sabe perfectamente hay urgencia en resolverlo cuanto antes y en virtud de que ya tiene ambiente favorable en la Cámara y que ha sido informado unánimemente por los miembros de la Comisión...

Señor Vázquez — Yo creo que sería conveniente que se tratara después del asunto de carretera a Colonia, porque me parece una solución transaccional que podrá aceptar el señor Representante Rossi.

Señor Rossi (don César I.)—Muy bien, entonces propongo que se considere después de la carretera a Colonia. El asunto a que yo me refiero no va a dar lugar a discusión y la Cámara está perfectamente enterada de la necesidad de construir ese hotel.

Señor Solares — No hay número en Sala para modificar el orden del día.

Señor Lorenzo y Deal — La proposición del señor Representante Rossi, podría ser viable, siempre que él admitiera que el asunto a que él se refiere, se tratara después de los tres asuntos que figuran en el orden del día, porque, prácticamente, son un todo indisoluble.

Señor Rossi (don César I.) — No hago cuestión, señor Presidente, porque no hay número en Sala para proponer esa clase de mociones; de manera que me reservo para hacer mi moción cuando haya el número reglamentario de eRpresentantes en Sala.

5

Señor Presidente — Se entra al orden del día con la discusión del proyecto venido con enmiendas del Senado sobre carretera a Colonia.

(El proyecto es el siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo ordenará la construcción de una carretera que partiendo del puente de la Barra de Santa Lucía llegue a la ciudad de Colonia, pasando por la proximidad de las poblaciones de Libertad, Ecilda Paullier, Nueva Helvecia y Rosario.

El firme de esta carretera será de hormigón o de otro pavimento liso de resistencia equivalente, con seis metros de anchura, dos metros más de banquinas de material apropiado, cunetas de inclinación suave del lado de la carretera y árboles de sombra en la parte exterior.

El Poder Ejecutivo expropiará las fajas de terreno que sean necesarias para la construcción, con un ancho de cuarenta metros.

Construirá, también, la siguientes carreteras de acceso, de macadam, con riego de alquitrán u otro equivalente: la que partiendo, aproximadamente del kilómetro 70 llegue a la ciudad de San José; la que una la población de Ecilda Paullier con la de San José; la que una la población de Juan Lacaze con la carretera, quedando facultado el Poder Ejecutivo para construir otros ramales que unan la carretera a Colonia con las poblaciones de Rosario, Nueva Helvecia, La Paz, Joaquín Suárez e Instituto Fitotécnico de La Estanzuela

Queda también facultado el Poder Ejecutivo para transformar en afirmado de hormigón, el de los ramales que unirán la carretera a Colonia con la ciudad de San José, así que el tráfico lo requiera, utilizando los recursos establecidos para conservación y vialidad en el plan general de obras públicas.

Art. 2.° Las obras comprendidas en esta ley serán iniciadas a los seis meses de su promulgación, terminadas antes de los tres años y licitadas públicamente.

Art. 3.° El ochenta por ciento del personal empleado en la construcción de las presentes obras, deberá ser de ciudadanos naturales o legales y el cincuenta por ciento del mismo personal, deberá estar radicado en los Departamentos en que la obra se realice. Dentro de esos porcentajes se dará preferencia a los obreros padres de familia.

Art. 4.° Los propietarios de campos con frente a esta carretera en más de tres kilómetros, que no tengan destinada a granja o agricultura una superficie no menor de la que resulte de la multiplicación del quinto de ese frente por doble extensión de fondo, optarán entre dar a esa superficie alguno de esos destinos dentro del término de un año o pagar por ella anualmente desde que venza dicho término doble impuesto del que les correspondería por estar dentro de la zona de influencia.

Art. 5.° Para el pago de las obras referidas y para los precios de expropiación a anticiparse, se autoriza al Consejo Nacional de Administración para emitir Deuda Pública "Carretera a Colonia" hasta la cantidad de siete millones y medio de pesos. El interés no será mayor de seis por ciento anual y uno por ciento de amortización acumulativa; a la puja, siempre que los títulos se coticen debajo de la par y por sorteo siempre que se coticen a la par y arriba de la par.

El tipo de colocación no será inferior en más de dos puntos al tipo de los títulos equivalentes, en el momento de su emisión. Queda, también, autorizado el Consejo Nacional para caucionar y vender dicha deuda pública a medida que lo exijan los pagos de obras, expropiaciones y gastos, pudiendo concertar operaciones bancarias en el país o fuera de él para anticipos a saldar con Deuda Pública dentro del plazo de tres años. La emisión o caución de esta deuda, podrá efectuarse una vez transcurrido el plazo de seis meses establecido en el artículo 2.°.

Art. 6.o El impuesto por zona de influencia se hará efectivo de acuerdo con la escala por categoría de obra y porcentaje establecida en la ley que crea recursos permanentes para vialidad e hidrografía.

Art. 7.o Destínase el producido de dicho impuesto, como recurso permanente para el servicio de la deuda, al que se agregarán las contribuciones de los Municipios de Montevideo, San José y Colonia hasta un mínimo entre los tres Municipios, de 100.000 pesos anuales y la contribución de Rentas Generales hasta la suma de $ 200.000 anuales. Estas contribuciones sólo se harán efectivas hasta el ejercicio económico 1933-1934, pudiendo reducirse después de esa fecha o imputarse totalmente a los recursos permanentes para vialidad e hidrografía.

Art. 8.o El Consejo Nacional concertará con las autoridades municipales el monto de la contribución dentro de un plazo de tres meses.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 6 de Octubre de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo R. Guerra, 1.er Secretario."

—En discusión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — El proyecto venido del Senado, como la Mesa se habrá enterado, tenía un error de copia que yo advertí e intervine para hacerlo subsanar en el Senado, como lo está haciendo en este momento el señor Senador Cortinas, al comenzar la sesión de dicho Cuerpo.

La Comisión de Obras Públicas, a pesar de la escasez de tiempo de que disponía, procediendo con la actividad que requería el caso, ha estudiado el proyecto llegado ayer del Senado sobre la construcción de la carretera a Colonia, que incluye modificaciones de diversa entidad sobre el proyecto que le fuera enviado desde la Cámara.

Las modificaciones, que no puede conocer bien todavía la Cámara, porque el proyecto, como he dicho, llegó recién ayer a las cinco de la tarde, son las que voy a exponer.

Señor Solares — ¿Me permite?...

Pero el proyecto ha sido publicado por la prensa.

Señor Vázquez — No podía ser publicado por la prensa, porque el Senado, el sábado por la noche, no sabía qué resolución definitiva iba a tomar, y el artículo 3.o fué rehecho siete u ocho veces en Sala.

Señor Solares — En la prensa de los días domingos y lunes se publicó el proyecto completo del Senado.

Señor Vázquez — Y, precisamente, en esos días se publicó equivocado, porque se publicó nada más que los artículos del 4.o en adelante, entendiéndose que quedaba el 3.o sin modificar y éste había sufrido modificaciones importantes. Pero esto no va al caso.

Señor Solares — "Diario del Plata" ha publicado el proyecto completo.

Señor Vázquez — La publicación estaba equivocada.

Las modificaciones introducidas por el Senado son las siguientes: en el artículo 2.o se faculta al Poder Ejecutivo para construir caminos vecinales que unan la carretera a Colonia, con las poblaciones de Rosario, Nueva Helvecia, La Paz, Joaquín Suárez e Instituto Fitotécnico de La Estanzuela, estableciendo, además, que se podrá transformar en hormigón el pavimento del ramal del kilómetro 70 en la ciudad de San José.

Señor Solares — ¿Dice "caminos vecinales"?

Señor Vázquez — Debe decir "ramales".

Señor Solares — Pero no "caminos vecinales".

Señor Vázquez — Señor Diputado: lo que ha ocurrido lo había expresado ya. El Senado nos remitió una versión equivocada y que tuve la diligencia de hacerla corregir en el mismo Senado antes de que comenzara esta sesión, y fué al Senado al advertir que no podía decir "vecinales", que debía decir "ramales".

Continúo: en el artículo 3.o se establece que el plazo de construcción de la obra será de tres años en lugar de dos y medio, como lo establecía la Honorable Cámara en su proyecto.

Con respecto a la financiación es donde se encuentran modificaciones de mayor cuantía. Recordaré a la Honorable Cámara que el proyecto que envió al Senado, establecía la financiación de la carretera a Colonia con los recursos previstos en el plan general de vialidad e hidrografía. Estos recursos, debe recordar se, consistían...

Señor Solares — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Solares — Desearía formular al señor Representante Vázquez la siguiente pregunta: ¿el señor Representante va a hacer una exposición oponiéndose a las enmiendas introducidas al proyecto por el Senado con la intención de que en la Cámara sean rechazadas, es decir, que vuelva el proyecto a Asamblea General?

Señor Vázquez — El señor Diputado Solares, señor Presidente se anticipa...

Señor Solares — No; es una pregunta.

Señor Vázquez — ... o quiere que me anticipe en lo que yo debo decir ordenadamente en nombre de la Comisión de Obras Públicas. Ya verá el señor Diputado Solares qué es lo que la Comisión de Obras Públicas pretende y me adelanto a decirle que no es, por cierto, pedir que se rechacen en este proyecto las enmiendas del Senado.

Señor Solares — Es lo que quería saber.

Señor Vázquez — Continúo, señor Presidente.

Las enmiendas fundamentales del Senado consisten en la modificación del sistema de financiación. La Cámara de Diputados había establecido en el plan general de vialidad e hidrografía un sistema de financiación que juzgaba acertado, comprensivo de todas las iniciativas viales a que ese plan se refería, basado sobre medidas que se juzgaban adecuadas, perfectamente bien, a las diversas iniciativas comprendidas en el plan de obras.

El Senado, señor Presidente, separó en dos proyectos el plan de vialidad y la carretera a Colonia, con el propósito, que se manifestó allí "de hacer un proyecto especial dedicado exclusivamente a la gran carretera de Montevideo a Colonia, con un financiación especial, también", y con gravámenes que fueran a gravitar precisamente sobre las zonas que iban a ser servidas por esa importante obra, como se dijo en el Senado.

Esto no se ha hecho, señor Presidente. El Senado mantiene en su financiación, como único punto sólido, aquello que la propia Cámara de Diputados había establecido para la carretera a Colonia; vale decir, mantiene exactamente las tasas de los impuestos territoriales fijados por la Cámara de Diputados para financiar esa obra. El resto de los impuestos, señor Presidente, en la financiación, consiste en la contribución de 100.000 pesos establecida sobre los municipios de Colonia, San José y Montevideo, en una forma que no es enteramente adecuada, a mi juicio, a las normas legislativas, porque no se establece, en esta imposición, la cantidad precisa que corresponde a cada Municipio, sino que se deja la fijación a acuerdos ulteriores, que pueden cumplirse o no, para los cuales la ley no dispone ninguna norma que tenga efectivo imperio. Esta contribución, por lo tanto, puede resultar fallida El resto de los recursos, señor Presidente, frente a un gasto anual que podrá alcanzar a una cantidad que supera, según la deuda a que se refiere también este proyecto, los 595.000 pesos, se imputa a Rentas Generales, en la suma de doscientos mil pesos, estableciéndose que se volverá enteramente a la financiación establecida por la Cámara en su proyecto, vale decir, al fondo permanente de vialidad e hidrografía, a contar del ejercicio 1933-34. Esto en cuanto a la financiación.

La otra modificación interesante que establece el proyecto, se refiere a una obligación impuesta a los propietarios de campos situados en el linde de esta carretera que deberán dar a la agricultura una parte determinada de sus tierras, so pena de ver duplicadas las tasas de los impuestos territoriales que se establecen para financaiar esta vía de tránsito.

Pues bien, señor Presidente: frente a estas modificaciones, la Comisión de Obras Públicas debe observar que le parecen, al mismo tiempo, si bien escasas, para justificar un rechazo, perjudiciales para el proyecto, con respecto a la fórmula de financiación que había salido de la Cámara de Diputados. Por ejemplo, en lo que se refiere a las zonas de influencia, vemos que, si se aceptara la fórmula de financiación de zonas establecidas en el plan de vialidad que nos ha enviado el Senado, se extenderían a 20 kilómetros las anchuras de las dos zonas de influencia a que se refiere el proyecto.

Nosotros consideramos, señor Presidente, que habiéndose establecido en el plan de vialidad, con todo cuidado, una contribución baja, leve, de los propietarios; ahora recargados en exceso por otros impuestos, era más conveniente haber mantenido la levedad de esta contribución, sobre todo, señor Presidente, cuando el fondo de vialidad e hidrografía, como se demostrará al tratarlo, daba perfectamente con holgura para soportar las erogaciones que el plan de obras de vialidad e hidrografía había de causar.

Señor Solares — Veo que el señor Representante Vázquez se contradice, porque manifestó al principio que el Senado había mantenido las tasas en cuanto a las zonas de influencia que estableció el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes y ahora dice que las tasas eran más leves en el proyecto de la Cámara de Representantes.

Señor Vázquez — El señor Representante no me ha entendido en absoluto. Las tasas, significan el porcentaje que sirve para la aplicación del impuesto. El asiento del impuesto es la tierra. Pues bien: la cosa que sufre el impuesto, la tierra, que es su asiento, es ahora una extensión más dilatada. Las tasas son las mismas; pero el sacrificio de los propietarios de las zonas primeras preestablecidas por la Cámara, sino el de la propiedad, sin distinción de propietario. De manera que no había ninguna contradicción.

Señor Solares — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Solares — Lo único que ha hecho el Senado es aumentar el límite de diez kilómetros a veinte, con la gran ventaja de que contempla un principio de justicia distributiva, manteniendo las tasas, según la importancia o valor de las obras que se realizan.

Señor Vázquez — El señor Representante está absolutamente equivocado.

Señor Solares — El proyecto de la Cámara de Representantes mantenía una tasa uniforme para cada una de las zonas, sea cual sea el valor de la obra que se iba a construir. El Senado mantiene tasas diferentes, según la importancia o el valor de la obra a construirse. La gran ventaja de las enmiendas del Senado surge a la vista. No es lo mismo pagar a una distancia de un kilómetro, para una carretera de hormigón, que para un camino arreglado, que era lo que sancionó la Cámara. No es lo mismo pagar el mismo porcentaje para un puente de 500.000 pesos para otro de 200.000.

Señor Vázquez — El señor Representante Solares está equivocado de medio a medio.

Señor Solares — Según el juicio del señor Diputado.

Señor Vázquez — Según el juicio de toda la Cámara, si sigue con atención este asunto.

No se trata, señor Presidente, en este momento, del plan de vialidad. Se trata de la carretera a Colonia, que es una obra determinada, hecha de una manera determinada.

(Murmullos):

—Pues bien, señor Presidente: las mismas tasas, las únicas tasas, naturalmente, que se establecían para ésta, que es una sola obra, la carretera a Colonia, en el plan de la Cámara, siguen establecidas ahora en el plan del Senado. De manera que en este punto determinado, como lo proyectado no era más que una obra, no había categorías de obras. El señor Diputado se equivoca. Cree, seguramente, referirse al plan de vialidad, y no estamos refiriendo a la carretera a Colonia.

Digo, pues, señor Presidente, que en la financiación de la carretera a Colonia, el Senado ha conservado el impuesto territorial por medio de zonas de influencia, sin variar sus tasas, pero ensanchando el área que sufrirá el impuesto.

En cuanto a la contribución de los Municipios, yo entiendo que esa contribución, en primer término, no es adecuada, ni justa.

Además no puede ser exigida de una manera correcta, de una manera eficaz, en segundo lugar.

No creo que sea conveniente esta imposición a los Municipios, porque los Municipios no disponen generalmente de recursos excepcionales. De manera, que, teniendo todos ellos destinados sus fondos a servicios o a obras incluídas, sus presupuestos, para soportar una erogación de un carácter extraordinario, tendrán que hacer gravitar el monto de esa erogación, por medio de impuestos municipales sobre los pobladores.

De manera que, en definitiva, si este impuesto pudiera cumplirse, el de los cien mil pesos, se convertiría en un nuevo gravamen sobre la población de los Departamentos interesados, lo que sería injusto.

Pero el segundo inconveniente que tiene la fórmula consiste en que no se establece con precisión y con definitivo imperio qué esta contribución ha de darse. Se dice simplemente que se agregarán a los recursos las contribuciones de los Municipios de Montevideo, San José y Colonia,

hasta un mínimum, entre los tres Municipios, de cien mil pesos, y que estas contribuciones se concertarán con las autoridades municipales para establecer el monto de ellas; dentro de un plazo de tres meses, lo que establece la posibilidad, ante una dificultad de distribución o una negativa, de no poderse aplicar de inmediato el impuesto y de tenerse que recurrir a una medida legislativa ulterior.

Señor Ministro — Pero se modificó en el Senado. En la ley sancionada por el Senado se establece obligatoriamente la contribución.

(Interrupciones. — Murmullos).

Señor Vázquez — El señor Ministro expresa un parecer que seguramente fué el intento del Senado; y el darles a estas contribuciones, como era de rigor en una ley bien organizada, un carácter imperativo y no facultativo.

Señor Ministro — Se lo dió.

Señor Vázquez — Pero queriéndoselo dar, no lo ha logrado con eficacia; y para esto voy a leer los artículo 7.° y 8.° del proyecto tal como ha quedado.

El artículo 7.° del proyecto del Senado, dice lo siguiente, que voy a leer con el permiso de la Mesa: "Destínase el producido de dicho impuesto" (se habla en el artículo anterior del impuesto de las zonas de influencia) "como recurso permanente para el servicio de la deuda, al que se agregarán las contribuciones de los Municipios de Montevideo, San José y Colona, hasta un mínimum, — entre los tres Municipios, — de 100.000 pesos anuales y la contribución de Rentas Generales hasta la suma de 200.000 pesos"; y luego dice el artículo 8.°: "El Consejo Nacional concertará con las autoridades municipales el monto de la contribución dentro de un plazo de tres meses".

Donde exista, señor Présidente, la posibilidad de establecerse o no un concierto de voluntades, con respecto a un punto tan esencial como establecer el monto relativo de cada una de las contribuciones, para cada uno de los Departamentos, no existe una norma imperativa eficaz, porque basta la resistencia o la disparidad de criterios entre los Municipios, para que no pueda tener imperio inmediato la norma con que pretendía obtener un recurso efectivo para la carretera. Es una cosa absolutamente evidente.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Con mucho gusto.

Señor Rossi (don César I.) — El señor Diputado Vázquez podía agregar que aun cuando fuera imperativa esa obligación, la Cámara debe tener presente que los Municipios siempre encuentran la excusa para no cumplirlas...

(Murmullos e interrupciones).

—... y como prueba de ello tenemos que un asunto tan serio como es la financiación de las jubilaciones de los propios empleados del Municipio, está ahora en déficit de 1.000.000 de pesos en la Caja, porque todos los Municipios le adeudan desde hace un año y medio. Que la Cámara vaya fijándose en esas cosas.

Señor Vázquez — Continúo, señor Presidente.

Otro inconveniente que se nota en este artículo de la financiación, es el siguiente: se establece a Rentas Generales una participación en la financiación de esta carretara. Este sistema a que ha llegado el Senado, no es un sistema siempre admisible. La Comisión tuvo buen cuidado de estudiar, en el escasísimo tiempo de que dispuso, cuál es el estado de nuestras Rentas Generales, su cuantía, su acrecimiento y la modalidad de este acrecimiento, para poder deducir con certeza si las Rentas Generales están o no en condiciones de atender un quebranto de esta especie.

La Comisión de Obras Públicas, después de este estudio, al cual se referirá con más extensión cuando se informe el plan de vialidad, lo que hará inmediatamente de éste, ha obtenido la seguridad de que las rentas públicas, felizmente para el país, alcanzarán para un quebranto de esta especie; pero observa, con respecto a la manera, a la modalidad de obtener recursos de Rentas Generales, otro nuevo defecto en la redacción, y es el siguiente: los rubros de que se forma la cantidad necesaria para satisfacer el servicio del empréstito autorizado, que es de 7.500.000 pesos, — servicio que llegará a ser cerca de 550.000 pesos, — son de dos modalidades distintas. Los hay fijos, como éste, y como el de la contribución posible de los Municipios, y los hay variables, variables para la percepción actual, porque no podemos decir desde ahora, en forma absoluta, cuánto han de rendir los impuestos territoriales, y variables para su percepción futura, porque el acrecimiento del valor de la propiedad, otro factor que tampoco podemos considerar como un factor de absoluta verificación aritmética, actúa también para modificarlo.

Pues bien, señor Presidente: si nos fijamos en las cantidades de estos rubros y en las que se requieren para financiar la carretera, nos encontramos con esto: que el rubro de contribución territorial, variable, tendría la agregación del rubro fijo de la contribución de los Departamentos, y luego de un rubro fijo de Rentas Generales.

Si no alcanzara, por ejemplo, señor Presidente, la cantidad de impuestos a sacarse de la propiedad territorial, a 200.000 pesos, pongo por caso, y fueran 500.000 los del servicio de la deuda, tendríamos, con los 200.000 fijos de Rentas Generales y los 100.000 de las contribuciones, 300.000 pesos, y faltaría todo lo que distará de la cantidad real del producto de la renta territorial hasta 200.000 pesos, siendo una falta imposible de paliar o solucionar con la ley, porque aquí, en vez de ponerse, como en otros casos, implícita o explícitamente, que el defecto posible de los fondos previstos se suplirá por Rentas Generales, se limita expresamente la posibilidad del alcance de ese suplemento.

Yo no quiero extenderme, señor Presidente, respecto de este proyecto de ley, en cuanto a las modificaciones que le ha introducido el Honorable Senado. Demuestro que el Senado ha fallado en su propósito fundamental, enunciado públicamente, cuando ha dicho que quería hacer una financiación especial para una obra especial, y una financiación en la cual se recargaría de una manera característica a los interesados que iban a beneficiar de una carretera de lujo, como se juzgaba equivocadamente a esta vía de tránsito. No se ha hecho, felizmente, nada de eso. Se mantienen, en cuanto a la contribución de los propietarios, los únicos beneficiados a que se refiere la financiación, la misma financiación que la Cámara, con la diferencia de ampliar un poco la extensión del área imponible, y en cuanto a los demás recargos, no se obtiene ninguno que tenga solidez.

Pero, señor Presidente, la Comisión de Obras Públicas sabe tomar una actitud patriótica e interpretar los deseos del país, y de una parte muy considerable de su población, de la más laboriosa y ejemplar, y no va a hacer cuestión fundamental de algunos errores de este proyecto, para aconsejar su rechazo porque tenga estos defectos, cuando, en lo fundamental, se mantiene aquello por que tanto hemos pugnado.

La Comisión de Obras Públicas ha enunciado claramente su parecer. Ha intentado demostrar de qué defectos peca la fórmula que se nos devuelve, perjudicando la que habíamos enviado; pero aconsejará a la Cámara la aprobación de este proyecto, tal como viene del Senado, con la esperanza de poder corregir en el Plan de Vialidad e Hidrografía, que consideraremos de inmediato, o en leyes ulteriores, los defectos que se acaban de denunciar en este proyecto que viene por separado.

Señor Presidente: aprobar esta iniciativa, aunque ella no queda perfeccionada en todos sus extremos, significa realizar un bello acto de progreso y un acto de justicia con las aspiraciones que se han ido acumulando en el país a la espera de esta gran obra.

Es, señor Presidente, una de las verdades que aprende el hombre público en su actuación, la de que debe, a veces, resignarse a ver aminorarse, disminuirse, sus ilusiones; a ver marchar entre duras objeciones, iniciativas hermosas, que juzga impecables; a soportar la contradicción agena, el choque, la pasión de los intereses, hasta ver amenguarse lo esperado; a estar viendo triunfar, en la fecundidad de la realización, obras más imperfectas que aquellas en que había soñado. Pero también es una ley del hombre público, una ley que le marca la experiencia y la cual obliga a respetar, desgraciadamente, la necesidad, la de dejar muchas veces lo mejor, por no poder menos de seguir adelante con lo bueno.

Estas ideas, pues, son las de la Comisión de Obras Públicas. Creo que daremos una obra de progreso al país y un día de júbilo a las multitudes laboriosas que, en San José y en Colonia, están esperando con ansiedad la noticia de la aprobación de la carretera de Montevideo á Colonia. Todos aquellos que hace muchos años estamos trabajando tesoneramente por esta gran obra pública, tendremos el mejor galardón en la satisfacción de nuestro deber cumplido.

Es cuanto quería manifestar.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Solares — Voy a ser sumamente breve, señor Presidente. Yo creo que este asunto de la carretera a Colonia ha sido extensamente debatido y ha llegado el momento en que los discursos sobran, no hacen falta.

Quiero puntualizar solamente dos o tres acotaciones al pasar...

Señor Vázquez — Permítame.

Quiero decirle, con respecto a los discursos, que el único que se pronunció fué el mío, o mis palabras, hasta ahora, que a veces no sobran, cuando sirven para aclarar errores que tienen otros Representantes.

Señor Solares — Cuando me referí a que los discursos sobran, es teniendo en cuenta que el señor Representante Vázquez ha reditado conceptos vertidos repetidamente sobre la necesidad de esta obra de progreso evidente para el país.

(Interrupción del señor Representante Vázquez).

—Yo creo que, en la Cámara, no habrá un Diputado que dude de la necesidad patriótica que hay en hacer esta obra.

Ahora, en cuanto a la argumentación referente a la financiación del Senado, creo que ha estado equivocado el señor Representante. Ha manifestado que el impuesto a las zonas de influencia no está suficientemente estudiado y que no se sabe el rendimiento fijo que se va a obtener. Creo que el señor Diputado Vázquez está profundamente equivocado. El señor Ministro de Obras Públicas y la Comisión de Hacienda del Senado han llegado, con números, a afirmar que las zonas de influencia producirán 225.000 pesos. De manera que no es una suma tan incierta, tan en el aire como afirmaba el señor Diputado Vázquez.

Señor Vázquez — Solicito una interrupción por haber sido aludido.

(Interrupciones).

Señor Presidente — De acuerdo con el Reglamento, el señor Representante Vázquez podrá hacer uso de la palabra una vez que termine el señor Representante Solares.

Señor Solares — Yo creo que, juiciosamente, no puede alarmarse la Cámara de que la suma de 100.000 pesos se distribuya entre tres Municipios. El Municipio tiene cerca de 7.000.000 de pesos de entradas y creo que bien puede dar 30 o 40.000 pesos anuales, para una obra de progreso general de la que va a resultar primer beneficiado el Municipio de Montevideo. En cuanto al Municipio de Colonia, ya se sabe bien cuáles son sus propósitos en el problema. Más de una vez he adelantado a esta Cámara que daría, tanto para esta obra como para el ferrocarril rápido que se discutió en un tiempo, hasta 100.000 pesos.

En lo que respecta a las Rentas Generales, el Senado ha sido juicioso y prudente en la contribución que se destina con cargo a ese rubro. Ha indicado 200.000 pesos para la carretera a Colonia, dejando los demás rubros, imputados erróneamente por la Cámara de Representante, libres de la imputación de Rentas Generales. Con esto el Senado quiere que la colectividad contribuya con 200.000 pesos anuales a una obra de progreso, que no va a interesar solamente a tres Departamentos sino al país entero.

Con estas salvedades, señor Presidente, dejo la palabra.

Señor Vázquez — Pido la palabra para una breve aclaración, porque he sido aludido por el señor Representante Solares.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — Yo no pensaba usar más de la palabra en este debate; pero debo hacerlo, porque he sido aludido y no se me ha dado cortesmente la interrupción oportuna que había solicitado.

Se dijo que yo había afirmado que el impuesto de zonas de influencia es una cifra en el aire. No es exacto: se ha entendido mal. Lo que yo dije, y repito, es que el impuesto de zonas de influencia es una cantidad variable en el tiempo y en la previsión de los hombres. Se ha establecido, además, una imputación equivocada, ya hecha en el Senado, contra la Comisión de Obras Públicas, atribuyéndole a ésta el haber repetido como un lapsus de aritmética, un rubro reiteradamente en el presupuesto con que acompaña su proyecto de vialidad, y nada menos que un rubro de medio millón de pesos.

Lo interesante del caso, señor Presidente, es que esa afirmación, que es enteramente incierta, puede ser destruida aquí, no sólo por la Comisión de Obras Públicas, sino por el propio Ministro de Obras Públicas, que está presente, pues él fué quién propuso a la Comisión que se elevase el rubro permanente de vialidad a un millón de pesos, indicando que las expresiones del proyecto de ley para llegar a ese fin fueran estas: que se agregase al rubro actual, que es de cerca de medio millón de pesos, la contribución inmobiliaria, que había subido desde su monto inicial del presupuesto de 1916, para fijar así la cantidad permanente del presupuesto de vialidad. De manera que no es una equivocación de rubro, que sería realmente censurable y grotesca, en personas tan cuidadosas de lo que hacen, como son los miembros de la Comisión de Obras Públicas y los de la propia Cámara que intervinieron en el debate, sino una proposición perfectamente lógica del señor Ministro de Obras Públicas, que nos afirmaba que, si había de atenderse a la conservación de un número de obras doble o triple del que ahora se conserva, había también que doblar o triplicar el rubro permanente para esa conservación.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Solares — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Solares — Me confirmo en las manifestaciones atribuidas, y, en el hecho, me remito a la versión taquigráfica. El señor Representante Vázquez afirmó que el producido de las rentas de la zona de influencia era una cantidad variable, que no iba a bastar, a juicio de él, para el servicio de amortización e intereses de la deuda a emitirse.

Señor Vázquez — Que podría no bastar.

Señor Solares — Creo que es una afirmación en el aire, y me confirmo en mis manifestaciones, porque el señor Ministro en la Comisión del Senado, con números, llegó a la conclusión de que ese impuesto daría la suma de 225.000 pesos. Puede variar, es cierto, de acuerdo con un criterio relativo de apreciación; pero siempre, tenga la seguridad el señor Representante Vázquez, va a variar en el sentido de aumentar esa suma, y la financiación de 200.000 pesos de Rentas Generales, más 100.000 pesos, más 225.000 pesos de zona de influencia, basta y sobra para atender el servicio de intereses y amortización de esa deuda.

Señor Vázquez — Para clausurar estos incidentes inútiles, creo que debería procederse a la votación.

Varios señores Representantes — Había pedido la palabra el señor Representante Pedragosa Sierra.

Señor Vázquez — Perdón, señor Representante!

Señor Solares — Hago moción para que, cuando termine el señor Pedragosa Sierra, se dé el punto por discutido y se vote.

Señor Sánchez Varela — O cuando termine cualquier otro señor Representante que desee hablar.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Pedragosa Sierra.

Señor Pedragosa Sierra — Voy a hablar muy poco, señor Presidente. Este proyecto de modificaciones del Senado, recién esta tarde vino a mi conocimiento. Por una simple lectura, yo sé las diferencias substanciales entre el proyecto de la Cámara y el del Senado; pero de esa simple lectura fluye que la diferencia que trae el del Senado, no obliga, de ninguna manera al repudio de esa iniciativa tal como había ido de nuestro Cuerpo.

(Interrupción del señor Representante Vázquez).

—Yo no sé lo que aconseja la Comisión de Obras Públicas, porque cuando me retiré para concurrir a la Cámara, habíamos quedado en la independencia de sus miembros en cuanto a sostener su criterio.

(Interrupciones de los señores Representantes Solares y Vázquez).

—La resolución fué posterior a mi salida de la Comisión, y de eso me informó el señor Diputado Rossi. De cualquier manera, me interesa destacar que el aspecto financiero, aunque con algunas deficiencias, es bastante para sostener el otro proyecto.

En las zonas de influencia llega a doscientos mil y pico de pesos; se atribuye a Rentas Generales una cantidad parecida, y la contribución de los Municipios, aún no haciéndose, no es tanto como para hacer fracasar la obra.

El señor Representante Vázquez se sorprendía—y con razón—de estas mutilaciones del Senado; pero yo debo recordar que también el primitivo proyecto de carretera, tal como fué presentado por la bancada batllista, fué bastante mutilado en Cámara, lamentablemente mutilado, porque se le quitaron principios generales que no deben faltar en ningún proyecto de obras públicas, en cuanto se refieran a carreteras. Tenía, por ejemplo, el principio de expropiación de franjas, que aquí fué rechazado, y que en Comisión fué aceptado por transacción hasta 200.000. El Senado se resistió, y por equivocación llegó a votarse; pero parece que algunos Senadores no oyeron bien y en otra sesión posterior se rectificó esa resolución.

Señor Solares — ¿Me permite?

Señor Pedragosa Sierra — Sí, señor.

Señor Solares — El Senado pasó este artículo a Comisión con el objeto de dictar una ley general que contemple los principios modernos en materia financiera y económica de la "plus valía", del mayor valor, por la ejecución de obras públicas. De manera que esté seguro el señor Representante Pedragosa Sierra que se va a dictar esa ley general que contemple eso. Ese fué el motivo del desglose.

Señor Pedragosa Sierra — Siempre que se haga, me alegraría; pero temo que eso no se haga jamás, porque el Senado no es capaz de hacer un estudio profundo sobre eso. Fíjese el señor Representante el trabajo que da para conseguir que salgan estos asuntos del Senado! Si no fuera por la presión del electorado de San José y Colonia, no hubiera salido ese asunto de allí.

En el proyecto primitivo de carretera a Colonia, mutilado por el Senado, había también un principio por el cual no podían pasar de cierto término los arrendamientos; hoy están expuestos los arrendatarios a sufrir las consecuencias del progreso, pero pagándolo exclusivamente ellos. Entonces establecíamos una garantía de cinco años para que el aumento que iba a importar el impuesto de la obra pública no recayera sobre los arrendatarios hasta después de los cinco años, por lo menos.

Estaba también en el proyecto nuestro, que fué al Senado, la recomendación al Consejo Nacional, y aún la autorización, para que gastara hasta la cantidad de 30.000 pesos, por vía de estudios en el Arazatí, hermosísimo parque de arboleda nativa, en que bien vale la pena que se realice un estudio especial para establecer allí el parque que podría llamarse del mismo nombre, y eso también fué eliminado por el Senado.

En nuestro proyecto también se establecía la construcción o el arreglo de una red de caminos de acceso que se había fijado en la cantidad de 200.000 pesos. Con eso se evitaba el mal que va a ocurrir ahora, porque el Municipio de San José, que es pobre, no va a realizar las vías complementarias. Se destinaban 200.000 pesos que costeaba la propia obra de complementación, el Senado los eliminó.

Por eso sostengo que, si del proyecto primitivo, cuyo mérito especial corresponde a mi bancada, fueron eliminados principios tan fundamentales, no debemos sorprendernos de que el Senado, haciendo un trabajo propio de filtro, haya eliminado también otros principios menos fundamentales.

Lo que corresponde—y veo que la Cámara está en ese estado de ánimo—es que votemos el proyecto del Senado tal como viene, como soy partidario también de que se vote el proyecto general de vialidad e hidrografía, porque el Senado ha hecho rectificaciones a errores nuestros, y habrá también dejado deslizar algunos errores nuevos en contra, de algunas cosas convenientes nuestras. Pero, como no hay obra perfecta, como estas cuestiones están determinadas por criterios diferenciales, no se puede espe-

rar que sean definitivas, lo mejor es que la Cámara vote tal como viene con las modificaciones del Senado.

He terminado.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — Voy a votar las modificaciones que el Senado ha introducido al proyecto sobre carretera Montevideo-Colonia. Creo que, a pesar de que algunas modificaciones no son justas, la obra exige que se vote para que pueda cuanto antes traducirse en una realidad. Pero quiero destacar una injusticia que el Senado cometió al exigir, en la financiación de la obra, que los Municipios de Montevideo, San José y Colonia tengan que contribuir a esa financiación. Creo que no hay justificativo posible para exigir a los Municipios esta contribución.

Dejando a un lado de si es constitucional o inconstitucional que se imponga a los Municipios, un gravamen de esta naturaleza, quiero entrar a demostrar a la Cámara, en breves palabras, que no correspondería, en justicia, este gravamen, porque la carretera a Colonia, dentro de poco, no va a ser una excepción dentro de nuestro sistema de vialidad. Ya el Ministerio de Obras Públicas está estableciendo carreteras de hormigón en otros Departamentos; continuará en el tren de establecerlas, porque es el propósito del Ministerio ir renovando los pavimentos deshechos de macadam por obras de hormigón que dan mejor resultado.

Por eso es completamente injusto que sólo se imponga a los Municipios de Montevideo, San José y Colonia una contribución para esa carretera de hormigón, cuando la verdad es que en otros Departamentos también se están haciendo carreteras de hormigón y no se les exige contribución municipal de ninguna naturaleza.

(Interrupción del señor Representante Berreta).

—En cuanto al Departamento de San José, anuncio desde ya que las autoridades municipales, Asamblea y Concejo, de perfecto acuerdo, han manifestado que no están en condiciones de contribuir absolutamente con nada a la financiación que el Senado les impone. Está es una resolución tomada por unanimidad en la Asamblea Representativa de San José y por unanimidad de su Concejo, que consideran que no es posible que a ese Departamento, que apenas puede disponer en su presupuesto de 40 o 50.000 pesos para vialidad, se le exija que contribuya con una cantidad de 10, 15 o 20.000 pesos, para financiar una obra de esta naturaleza.

Se dice que beneficia a San José. Desde luego; como benefician por el plan general de vialidad e hidrografía, a los Departamentos por donde van a pasar carreteras, y, sin embargo, se ha establecido una financiación especialísima, cargando a Municipios como los de San José, Colonia y Montevideo, que van a estar en condiciones más o menos semejantes a otros Municipios en cuyos Departamentos se harán carreteras de hormigón.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

¿El señor Diputado ha afirmado que el Municipio de San José estaría dispuesto a no contribuir?

Señor Sánchez Varela — Ha manifestado por el órgano de sus autoridades, que no podrá contribuir.

Señor Vázquez — Esto demuestra a la Cámara la justicia de mis temores con respecto a la seguridad de la obra.

(Interrupciones).

Señor Sánchez Varela — El Municipio de Colonia, probablemente, va a hacer lo mismo, porque cuando se dijo que el Municipio de Colonia contribuiría con 100.000 pesos para la financiación de la obra, manifestó el señor Senador por ese Departamento, y con toda razón, que el Municipio de Colonia contribuía con 100.000 pesos para el ferrocarril, que no gravaba al Departamento con zonas de influencia; pero que de ninguna manera podía contribuir a la carretera, que gravaba el Departamento con zonas de influencia. Pero contribuya o no el Municipio de Colonia, lo que quiero destacar es la injusticia que se comete al gravar exclusivamente a tres Municipios para la construcción de una obra que tendrá semejantes en otros Departamentos a los cuales no se impondrán gravámenes de esta naturaleza.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Se van a votar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de la Cámara de Representantes.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y siete).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6

Continúa el orden del día con la consideración de las modificaciones del Honorable Senado al plan de vialidad e hidrografía sancionado por la Cámara.

(El proyecto devuelto por el Honorable Senado es el siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Créanse los recursos que se especifican a continuación destinados exclusivamente para estudios, construcción, ampliaciones, conservación, servicios y gastos de las obras a cargo de las Direcciones de Vialidad e Hidrografía y al servicio de la Deuda Pública emitida con dichos fines.

La aplicación de esos fondos deberá hacerse con sujeción a la presente ley y a las que se dictaren en lo futuro, y dándose preferencia a la terminación de las obras que están en ejecución.

Art. 2.o Se destinan para vialidad los siguientes recursos:

1.o El medio por mil del cuatro y medio por mil que por el artículo 5.° de la ley de Contribución Inmobiliaria grava a las propiedades rurales eliminándose del Presupuesto General de Gastos la partida anual de cuatrocientos veinticinco mil pesos para vialidad.

2.o El producto íntegro de los siguientes impuestos:

A) Un adicional de Aduana de diez por ciento sobre el valor de los automóviles, chasis y repuestos.— Se exceptúan los chasis de los camiones y tractores.

B) Un adicional de Aduana, de pesos 0.015 el litro de bencina y al kilogramo de aceites y grasas lubrificantes.

C) Un adicional de Aduana de diez centésimos al kilogramo de cámaras y cubiertas.

D) Las contribuciones vecinales y municipales.

E) El producto íntegro de las multas aplicadas por infracciones a los reglamentos de vialidad.

F) El producto de las ventas de planos, útiles, herramientas y materiales actualmente en custodia o uso de la Dirección de Vialidad y de los que en adelante adquiera esta Dirección con destino a obras públicas de vialidad.

G) Los saldos de ejercicios anteriores y economías realizadas en las obras construídas o a construírse.

H) El producto de los arrendamientos de los locales sobre los caminos, para colocación de avisos, surtidores de nafta, venta de repuestos, talleres de reparaciones, etc.

I) El producto del impuesto, que afectará a todas las propiedades comprendidas dentro de las zonas de influencia para puentes y caminos según la siguiente escala:

CLASIFICACIÓN	Distancias a la obra por vías de acceso	Valor presupuestado o contratado del kilómetro de obra	Valor presupuestado o contratado del puente aislado y sus accesos	Por mil sobre el aforo de la propiedad, para el pago de la C. Inmobiliaria
1.ª Zona	0 m. y 3.000 mts.	$ 2.000 $ 6.000	$ 2.000 $ 6.000	1 1/4
		» 6 001 » 10.000	» 6 001 » 10.000	1 3/4
		» 10.001 » 20.000	» 10.001 » 30.000	2 1/2
		» 20.001 » 25 000	» 30.001 » 80.000	3 3/4
		Superior a 25.001	Superior a 80.001	5
2.ª Zona	3.000 y 6.000.	$ 2.000 $ 6.000	$ 2.000 $ 6.000	1
		» 6 001 » 10.000	» 6.001 » 10 000	1 1/2
		» 10.001 » 20.000	» 10.001 » 30.000	2
		» 20.001 » 25.000	» 30.001 » 80.000	3
		Superior a 25.001	Superior a 80.001	4
3.ª Zona	6.000 y 10.000	$ 2.000 $ 6.000	$ 2.000 $ 6 000	1/4
		» 6.001 » 10.000	» 6 001 » 10.000	3/4
		» 10.001 » 20.000	» 10.001 » 30.000	1 1/2
		» 20.001 » 25 000	» 30.001 » 80.000	2 1/4
		Superior a 25.001	Superior a 80.001	3
4.ª Zona	10.000 y 20.000.	$ 2.000 $ 6.000	$ 2.000 $ 6.000	—
		» 6.001 » 10.000	» 6.001 » 10.000	1/4
		» 10.001 » 20 000	» 10.001 » 30.000	1/2
		» 20.001 » 25.000	» 30.001 » 80.000	3/4
		Superior a 25 001	Superior a 80.001	1

Las distancias se medirán por las vías de acceso y el por mil se calculará sobre el aforo de la propiedad en el momento de abonarse la contribución inmobiliaria.

Art. 3.º El impuesto de zona para vialidad se cobrará para todas las obras nuevas y en eecución al sancionarse esta ley así como para todas las obras realizadas en los diez años precedentes al primero de Enero de 1928, salvo el caso en que los propietarios justifiquen haber adquirido la propiedad después de realizarse la obra.

Art. 4.º Cuando un camino ya pavimentado o mejorado, o que se pavimente o mejore por esta ley, atraviese centros poblados, declarados tales por el Concejo de Administración Departamental respectivo, no se crean zonas de influencias, pero las propiedades con frente a estos caminos abonarán anualmente entre los dos linderos y en la proposición que les corresponda el impuesto de frente calculado sobre el cincuenta por ciento de la obra realizada y cuyo importe será el resultante de considerar este cincuenta por ciento colocado al 7 o|o amortizable en 30 años.

Art. 5.o Los terrenos con frente a caminos ya pavimentados o mejorados o que se pavimenten o mejoren por esta ley, abonarán además, anualmente entre los dos linderos y en la proporción que les corresponda, un impuesto de frente calculado sobre el décimo del valor de la obra realizada y cuyo importe será el resultante de calcular este décimo colocado al 7 o|o amortizable en 30 años.

Los terrenos destinados a labranza o explotación agrícola o granjera, abonarán el 50 o|o del referido impuesto.

Art. 6.º Los recursos que se crean para hidrografía, puertos, navegación, aprovechamiento de energía, riegos, etc. son los que siguen:

1.o La partida de gastos que el Presupuesto Geenral de Gastos vigente asigna a la Dirección de Hidrografía.

2.o La partida "Rentas de Faros" incluída en la Planilla de Servicios Generales del Presupuesto General de Gastos vigente.

3.o El producto íntegro de los siguientes impuestos y tasas:

A) El de almacenaje y eslingaje. — Estos impuestos se liquidarán de acuerdo con las tarifas y regímenes que se aplican en el Puerto de Montevideo.

B) Un impuesto de grúa de cincuenta centésimos por cada mil kilogramos de mercaderías de importación y de diez centésimos para mercaderías de exportación.— Este impuesto se abonará en todas las operaciones que se practiquen en los puertos donde existan guinches o grúas del Estado, hágase o no uso de ellas.

C) Un impuesto de muelle y estadía de un centésimo por día o fracción y por tonelada de registro a todo buque que entre a puertos de la República, haga o no operaciones. Los buques sólo podrán utilizar los muros o muelles para efectuar operaciones de carga y descarga, y deberán retirarse de ellos en un plazo de dos horas como máximun a contar del momento de haber terminado su operación. — Todo buque que después del plazo indicado permaneciese atracado, abonará un recargo de un centésimo por día o fracción y por tonelada de registro, sin perjuicio de ser obligado a retirarse, en el caso de ser necesario el muro o muelle para otras operaciones. Los buques de bandera nacional estarán libres de este impuesto pero no podrán tampoco permanecer atracados a los muros o muelles, dos horas después de haber terminado sus operaciones. Si permanecieran, pagarán el recargo establecido en el inciso anterior.

D) El producto de una patente anual que abonará todo buque con privilegio de paquete ya obtenido o a solicitarse, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Para los buques destinados a navegación de ultramar $ 50.00.

Para los buques destinados a navegación de cabos adentro $ 30.00.

Los buques de bandera nacional estarán exentos de sacar esta patente.

E) El producto de la navegación interior, de obras particulares de dragado y de la venta de útiles y herramientas de la Dirección de Hidrografía.

F) Producto de los derechos de Aduana por nuevo aforo y medición de la madera.

G) Las contribuciones municipales y vecinales, salvo las afectadas.

H) Los saldos de los ejercicios anteriores y las economías realizadas en las obras construídas o a construírse.

I) El importe que abonen los particulares por desperfectos ocasionados a las obras e instalaciones.

J) El producto de las siguientes zonas de influencia de puertos, embarcaderos y canales, situados en cursos de agua donde el Estado hiciere obras de mejoramiento, canalización, etc. Las distancias de las zonas de influencia se contarán desde los puertos o embarcaderos por las vías de acceso, y el por mil se calculará sobre el aforo de la propiedad, en el momento del pago de la Contribución Inmobiliaria, según la siguiente escala:

I) Distancia a la obra, entre 0 y 3.000 metros, el 2 1/2 por mil.

II) Distancia a la obra entre 3.000 y 5.500 metros, el 2 por mil.

III) Distancia a la obra entre 5.500 y 7.000 metros, el 1 1|2 por mil.

IV) Distancia a la obra entre 7.000 y 10.000 metros, el 1|2 por mil.

Las propiedades urbanas quedarán exentas del pago de este impuesto.

Art. 7.º Los Puertos de Montevideo, Nueva Palmira y Colonia quedan exceptuados de los impuestos y tasas creados por el artículo anterior, con excepción de la patente de privilegio de paquete.

Art. 8.º El impuesto de zonas de influencia se pagará solamente por la extensión territorial que resulte comprendida dentro de los límites fijados por esta ley para ese impuesto.

Cuando una propiedad se halle comprendida en más de una zona establecida por esta ley pagará por toda el área afectada, el impuesto que corresponda a la zona más altamente gravada.

Art. 9.º Cuando la ejecución de dos o más obras de lugar a interferencias de las

zonas de influencia, las propiedades que estén afectadas por los impuestos que crea esta ley reducidos al sesenta y cinco por ciento de la cuota de cada zona si la interferencia fuera de más de dos zonas. El gravamen que resulte no será en ningún caso inferior al impuesto mayor, debiendo en esas circunstancias cobrarse el mayor. Cuando la interferencia sea de dos obras se cobrará el impuesto mayor. Esta disposición es aplicable a las zonas de influencia establecidas por leyes especiales. Las zonas de saneamiento no interfieren a las que por esta ley se crean.

Art. 10. El impuesto de zonas y el de frente serán abonados conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria.

Art. 11. Derógase la ley de 23 de Setiembre de 1926, en la parte no mantenida por la presente ley.

Art. 12. Todos los impuestos que se crean por esta ley tendrán efecto desde su sanción. Para las obras nuevas el impuesto de zonas y de frente comenzará a pagarse al iniciarse aquéllas.

Si la ejecución de las obras fuera suspendida por más de un año, o la conservación no fuera eficaz y continúa durante ese tiempo, también quedará en suspenso el cobro de los impuestos respectivos.

Art. 13. Del producto de los impuestos que crea esta ley se destinan anualmente para gastos de conservación, renovación y servicios generales de vialidad e imprevistos hasta la suma de $ 1:975.951 y para Hidrografía hasta la de $ 694.000, también anuales. La aplicación de esos fondos, fuera de las cantidades específicamente afectadas por esta ley, serán distribuídas con arreglo a lo que determine el Consejo Nacional de Administración y después de haberse hecho los estudios y proyectos particulares de cada obra.

Art. 14. Los servicios y gastos generales con destino a vialidad e hidrografía no podrán exceder anualmente de la suma de $ 432.120 y $ 694.000 respectivamente; los que se distribuirán en la siguiente forma:

Para Vialidad. —

Sueldo del personal extra-presupuesto técnico, administrativo y obrero	$	189.000
Depósito y taller de V. Colón	"	12.000
Estudios y proyectos (gastos oficina)	"	14.400
Locomoción y viáticos	"	12.000
Arbolado de carreteras	"	24.000
Instalación, planteles, máquinas, etc.	"	180.000
Quebrantos de Caja	"	720
	$	432.120

Para Hidrografía. —

Balizamiento	$	60.000
Presupuesto Vapor Balizador C - 9	"	24.000
Funcionamiento de los Faros (Gastos)	"	15.000
Funcionamiento de los trenes de dragado	"	350.000
Sueldos anuales extra-presupuesto de personal técnico y administrativo	"	60.000
Viático y locomoción, gastos de Oficina, adquisición de útiles y alquileres	"	15.000
Partida anual para conservación de material flotante..	"	60.000
Conservación de obras fijas de los puertos y muelles .	"	100.000
Funcionamiento, servicios navegación interior	"	30.000
	$	694.000

Art. 15. Todas las obras publicadas autorizadas por esta ley deberán ejecutarse en el período comprendido entre la fecha de su sanción y el final del ejercicio 1933-1934.

Art. 16. Se autoriza al Consejo Nacional de Administración para emitir deuda pública que se denominará de "Vialidad e Hidrografía", hasta la suma de diez y siete millones de pesos ($ 17:000.000) con un interés anual de seis por ciento y con el uno por ciento de amortización acumulativa, a la puja cuando los títulos se coticen abajo de la par y por sorteo siempre que se coticen a la par o arriba de la par. El tipo de colocación no será inferior en más de dos puntos al tipo de los títulos del mismo interés, en el momento de la emisión.

El Consejo Nacional de Administración podrá vender o caucionar anualmente hasta la suma de tres millones de pesos (pesos 3:000.000) para pagar los saldos de obras y conservación de las mismas que no pudiesen ser cubiertos con el monto anual de los recursos establecidos en esta ley.

Art. 17. Queda también facultado el Consejo Nacional de Administración para concertar con el Banco de la República, u otra institución bancaria, la apertura de un crédito especial con un descubierto hasta de cinco millones de pesos (pesos 5:000.000) en cuyo caso la autorización concedida en el artículo anterior para la venta de Deuda Pública sólo se hará efectiva cuando el saldo deudor alcance a la suma referida, salvo el caso especial a que se refiere el artículo 19 y sin perjuicio de la caución establecida en el artículo precedente.

Queda suprimida para esta cuenta la limitación establecida por la Carta Orgánica del Banco de la República.

Art. 18. Los saldos deudores del Estado con el Banco de la República por el crédito en descubierto hasta la referida suma de cinco millones de pesos (pesos 5:000.000) destinados exclusivamente a obras públicas, quedan sujetos a lo dispuesto por el art. 6.o de la ley de Presupuesto General de Gastos sobre compensación de intereses de saldos.

Art. 19. En el caso de que una vez concertada la operación con el Banco de la República, el Directorio de ésta institución reclamara la cancelación inmediata del saldo pendiente, el Consejo Nacional de Administración, sin perjuicio de la autorización concedida en el artículo 16 solicitará autorización legislativa para la emisión parcial o total de la Deuda Pública de "Vialidad e Hidrografía".

Interrumpidas las operaciones bancarias o antes de concertarse, el Consejo Nacional de Administración queda facultado para ir utilizando, en calidad de reintegro con deuda pública, los saldos en cuenta corriente a la orden de las Oficinas de la dependencia del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 20. Concertada la operación de crédito con el Banco de la República, el producido de los impuestos, contribuciones y tasas especificados en esta ley serán depositados en cuenta corriente, no pudiendo variarse el depósito mientras no se haya saldado dicha cuenta.

Art. 21. De los fondos y recursos autorizados por esta ley se destinan dos millones quinientos mil pesos ($ 2:500.000) para reintegrar las sumas empleadas en obras públicas de acuerdo con las leyes de 20 de Diciembre de 1927 y 16 de Agosto de 1928. Estos reintegros se harán en la forma establecida en el artículo siguiente.

Art. 22. El Consejo Nacional de Administración podrá efectuar dentro del plazo fijado por el artículo 15 de esta ley las siguientes inversiones para el desarrollo del plan de obras públicas:

Ejercicio 1928-1929

Obras	$	2:000.000
Reintegros	"	1:000.000

Ejercicio 1929-1930

Obras	$	2:000.000
Reintegros	"	1:000.000

Ejercicio 1930-1931

Obras	$	2:000.000
Reintegros	"	500.000

Ejercicio 1931-1932

Obras	$	2:500.000

Ejercicio 1932-1933

Obras	$	3:000.000

Ejercicio 1933-1934

Obras	"	3:823.894 10

En el primer ejercicio también se invertirán para conservación e Hidrografía las sumas proporcionales a los meses íntegros que falten desde la promulgación de esta ley hasta el final del ejercicio, empleándose en los ejercicios siguientes las cantidades de $ 1:975.951 y pesos 694.000 respectivamente, establecidas en el artículo 13, como partidas anuales y permanentes.

Art. 23. Los recursos establecidos por esta ley para Vialidad e Hidrografía salvo las que requieren gastos anuales y permanentes, se invertirán en la forma que se detalla a continuación:

VIALIDAD

Obras en construcción:

Puentes:

Polanco del Yí	$	49.863 85
Tacuarembó, Paso del Cerro	"	35.159 52
Cuaró	"	7.569 36
Sauce	"	8.801 26
Renegado y Silva	"	11.507 62
Don Carlos	"	49.975 33
Alférez	"	38.344 87
Aiguá	"	30.203 26
Marmarajá	"	25.050 64
Arroyo Grande	"	2.692 16
Molles, Tres Arboles, Averías y Rolón ...	"	67.746 64
Queguay	"	110.942 76
Cebollatí	"	193.133 62
Paso de los Toros	"	218.913 62
San Ramón	"	78.742 52
Fray Marcos	"	189.595 54
Manuel Díaz	"	37.915 07
San Carlos	"	65.656 79
Paso Palo a Pique ...	"	25.911 29
Arerunguá	"	10.814 72
	$	1:258.540 44

Carreteras:

Miguez a Estación Miguez	$	20.077 93
Estación Miguez a carretera a Minas	"	230.267 53
San Carlos a Maldonado	"	10.000 —
Rectificación carretera a Florida (Las Piedras)	"	46.749 87
Mansavillagraa - Sarandí del Yí	"	49.000 —
Mercedes a Fray Bentos	"	39.900 —
Minas a Aiguá	"	47.000 —
Pan de Azúcar a San Carlos	"	200.000 —
	$	642.995 33

Caminos (Mejoras):

San José - Mercedes..	$	1:000.000 —
Rocha al Chuy y costas de San Luis y de Castillo a Paso del Sauce de Cañada Grande (Ley 23 de Setiembre de 1926)	"	500.000 —
Florida a Durazno	"	500.000 —
Treinta y Tres a la		

Charqueada	"	250.000 —
Aiguá a Lascano, Cebollatí y Corrales	"	400.000 —
	$	2:650.000 —

Transformación y mejoras de pavimentos:

Carretera a Florida 8k. 200 a 8k. 974	$	2.140 20
C. a Florida 16k. 000 a 16k. 720	"	10.898 61
C. a Florida 16k. 720 a 17k. 714	"	3.873 41
C. a Florida 20k. 918 a 21k. 236	"	1.674 90
C. a Florida 47k. 540 a 57k. 450	"	203.679 39
C. a Minas 8k. 440 a 15k. 500	"	229.399 21
C. a Minas 22k. 200 a 30 k. 800	"	262.890 33
C. a Maldonado 67k. 680 a 84k. 000	"	10.000 —
Ramal a Pando	"	18.000 —
C. a Libertad 11k. 276 a 17k. 800	"	171.645 72
C. a Punta del Este	"	7.000 —
Carretera San Carlos a Maldonado	"	7.000 —
	$	928.201 77

HIDROGRAFIA

Cantidades comprometidas en obras, adquisiciones y servicios:

Puerto de Salto	$	350.296 97
Puerto de Paysandú	"	544.966 98
Puerto de Fray Bentos	"	555.896 95
Puerto de Mercedes	"	28.026 38
Puerto de Dolores	"	76.108 38
Puerto de Dolores, reconstrucción en cemento armado del muelle de madera	"	65.000 —
Puerto del Carmelo	"	1.200 —
Puerto del Carmelo, ampliación del muelle actual	"	2.800 —
Puerto de P. del Este	"	101.025 24
Puerto de La Paloma	"	57.861 30
Puerto de La Paloma, ampliaciones	"	100.000 —
Muelle de Bella Unión	"	1.572 61
Muelle de Bella Unión, ampliaciones	"	15.000 —
Muelle de Constitución	"	986 55
Muelle de Belen	"	10.000 —
Muelle de Soriano	"	2.385 07
Muelle de la Barra de Santa Lucía	"	43.000 —
Muelle de Colonia	"	51 81
Muelle del Cerro	"	18.171 74
Muelle de la Isla de Flores	"	1.053 90
Expropiaciones, grúas, utilaje, ampliaciones e imprevistos para los puertos y muelles construídos o en construcción	"	620.000 —
Planteles de dragado (saldos)	"	140.625 30
Reparación draga A-6	"	29.187 61
Reparación cañería flotante draga A-6	"	3.847 70
Adquisición de dos chatas depósitos para el Río Negro	"	1.300 —
Mejoras bajo Río Negro	"	56.303 54
Auto-balsa del Río Negro (Transporte pasajeros)	"	43.000 —
Auto-balsa del Río Negro (Transporte ganado)	"	45.000 —
Navegación interior	"	37.305 90
Estudios alto Río Negro	"	3.409 75
Estudios río Queguay	"	7.208 08
Faro automático Farallón	"	9.321 —
Torre Faro en La Panela	"	27.727 17
Reparación edificio Faro Isla Lobos	"	650 —
Refrigerantes motores, sirena Isla Lobos	"	458 14
Construcción baliza Boca del Rosario	"	643 60
Adquisición Vapor Balizador (saldo)	"	16.900 —
Boyas y repuestos balizamiento	"	5.077 —
Eliminación de cascos a pique	"	2.739 55
Diferencia por jornal mínimo	"	110.000 —
	$	3:138.100 22

Adquisiciones:

Adquisición de nuevos trenes de dragado para conservación y profundización de canales y puertos, en ríos del Interior	"	320.000 —
Adquisiciones para el servicio de alumbrado de las costas	"	80.000 —
	$	400.000 —

Obras aún no iniciadas, dispuestas por leyes

VIALIDAD

Puentes:

Ley 6 de Junio de 1924

Laguna del Negro	$	21.257 40
Quebracho	"	28.747 90
Sarandí del Quebracho	"	22.018 68
Brujas Grandes y Chico y las Piedras	"	61.777 56
Mangueras	"	25.000 —
Ataques	"	20.000 —
Castillos	"	85.473 14

Ley 10 de Mayo de 1926.

Chamizo	"	78.083 45

Ley 19 de Octubre de 1926.

Severino, debiendo contribuir con el 50 o|o el Concejo de Administración Departamental	"	13.500 —

Ley Ferrocarril a Rocha.

Campanero Chico	"	25.000 —

Ley 19 de Mayo de 1926.

Mansavillagra	"	15.000 —
Potrero	"	6.000 —

Ley 21 de Diciembre de 1927.

Tacuarí, Paso de la Cruz	"	70.000 —
	$	472.128 13

Carreteras:

Ley 6 de Junio de 1924.

Melilla - Belastiquí	"	351.072 99
Prolongación de la carretera de Mendoza hasta San Ramón, pasando por San Antonio con un ramal a San Bautista	"	800.000 —
Salto al Daymán	"	12.140 81
	$	1:163.213 80

Caminos. (Mejoras)

Ley 6 de Junio de 1926.

Melo - Río Branco	"	150.000 —
Melo - Frayle Muerto-Tupambaé	"	150.000 —

Ley 21 de Diciembre de 1922.

Rosario al embarcadero	"	80.000 —
	$	380.000 —

Obras a realizarse

Puentes.

Cuaró - Paso de Farías	$	30.000 —
Yucutají, Paso Tira Ponchos	"	14.000 —
Tres Cruces, Paso del Blanco	"	25.000 —
Arapey Chico, Paso del Sauce	"	30.000 —
Malo, Paso del Colmán	"	65.000 —
Sarandí de Barceló	"	30.000 —
Abra de Perdomo	"	8.000 —
Paso Barranco, Santa Lucía	"	140.000 —
Camino Nacional Salto-Paysandú sobre el Arroyo San Francisco	"	45.000 —
Camino Nacional Salto-Paysandú sobre el Arroyo Chapicuy	"	20.000 —
Paso Roldán, Santa Lucía	"	80.000 —
Arroyo Sánchez, Camino a Fray Bentos	"	10.000 —
Paso de las Piedras, Don Esteban - (contribución)	"	20.000 —
Arroyo Coladura, Camino a Fray Bentos	"	10.000 —
Paso de los Trompos, (arroyo Mansavillagra)	"	50.000 —
Picada de Corbo, Cebollatí	"	150.000 —
Paso de las Piedras, Cuñapirú	"	25.000 —
Paso de la Calera, Cuñapirú	"	40.000 —
Paso de Valdés, río San José	"	30.000 —
Arroyo de la Virgen frente a 25 de Agosto (contribución)	"	10.000 —
4 Puentes sobre el Río Negro, a ubicarse en las proximidades del paso Aguiar, entre el paso Minuano y Pereyra, San Gregorio de Polanco y paso del Puerto	"	900.000 —
Paso de las Toscas, arroyo Caraguatá	"	20.000 —
Paso Cortado, arroyo Tres Cruces Grande, Artigas	"	25.000 —
Paso del Bote, arroyo Yacuí	"	20.000 —
Paso de las Piedras, río Arapey Grande	"	50.000 —
Paso de la Tranquera, arroyo India Muerta	"	35.000 —
Paso Taborda, arroyo Bañados de Medina	"	30.000 —
Paso de las Barrancas, río San Luis	"	35.000 —
Paso de Méndez, arroyo Colla (contribución)	"	20.000 —
Paso de las Tropas, arroyo Sarandí de los Amarales	"	15.000 —
Paso del Sauce, arroyo Sarandí de San Luis	"	15.000 —
En la prolongación camino Cuchilla Grande sobre el arroyo Toledo	"	2.500 —
Paso del Ombú, arroyo Punta Negra	"	25.000 —
Paso Antolín, arroyo San Juan (contribución)	"	20.000 —

Paso de la Puente,

arroyo Yaguarí	"	15.000 —
Santa Lucía Chico, cerca paso de las Toscas (contribución)	"	40.000 —
Paso del Tigre en el arroyo José Ignacio (contribución)	"	30.000 —
	$	2:129.500 —

Carreteras —

Camino de las Instrucciones	$	400.000 —
Suárez, a carretera San Jacinto	"	52.000 —
Nueva Palmira a Carmelo, (contribución)	"	7.000 —
Aguas Corrientes a Santa Lucía	"	60.000 —
Al Parque Nacional de Carrasco	"	40.000 —
Arranque carretera a Florida	"	72.214 41
Tala a Fray Marcos ..	"	220.000 —
Vejigas-Barrancas	"	220.000 —
De Tacuarembó al arroyo Tranqueras (conclusión)	"	10.000 —
	$	1:081.214 41

Caminos: Mejoras —

Artigas-Salto (contribución)	$	20.000 —
Melo-Aceguá (el camino Melo-Aceguá recibirá el firme adecuado con trozos de macadam especialmente en la parte comprendida entre Melo y Bella Vista	"	300.000 —
Mosquitos-Estación Floresta	"	45.000 —
Marmarajá-Treinta y Tres	"	360.000 —
Durazno a Paso de los Toros	"	300.000 —
Nueva Palmira-Carmelo carretera Colonia-Montevideo	"	370.000 —
San Carlos-Rocha	"	250.000 —
Míguez-Tala	"	110.000 —
Echevarría a Cerrillos .	"	65.000 —
La Lata-Rosario (contribución)	"	100.000 —
Sauce a Puntas de Pantanoso	"	10.000 —
Puente Bélinzon a carretera a San José .	"	30.000 —
Puente Tejera al Carmen (contribución)	"	80.000 —
Arroyo Grande-Trinidad	"	110.000 —
San José-Trinidad	"	400.000 —
Ramal Playa Verde ...	"	20.000 —
Montes a la carretera a Minas		50.000 —
Estación Rodríguez a paso de Gámez, arroyo Carreta Quemada ..	"	125.000 —
De carretera a San José a carretera Beisso, pasando por Ituzaingó	"	20.000 —
Melo-Guazunambí (contribución)	"	30.000 —
Canelones-Santa Rosa, S. Jacinto, pasando por Pedrera a empalmar con la carretera a Maldonado	"	260.000 —
Rocha-Treinta y Tres (desde Rocha a Sarandí de La Paloma)	"	150.000 —
Tranqueras, por la línea divisoria hasta Masoller	"	8.000 —
Rivera a Bichadero, pasando por Moirones ..	"	50.000 —
Del kilómetro 40 de la carretera a Maldonado al Rincón de Pando (contribución)	"	15.000 —
De la carretera a San José al pueblo Rodríguez, y de éste hasta el paso Gámez y contribución para el puente en el mismo paso sobre el río San José	"	20.000 —
San Ramón a Florida ..	"	25.000 —
Tala-San Ramón	"	80.000 —
Sarandí del Yi-Colonia Rossell Ríus	"	97.000 —
San Gregorio a Achar .	"	10.000 —
De la carretera a Maldonado a la Estación Olmos, pasando por el campo de ensayo del Servicio Seroterápico del Instituto de Higiene, llegando a la carretera de San Jacinto	"	20.000 —
Mercedes a Soriano (contribución)	"	40.000 —
Melo a Mazangano (contribución)	"	5.000 —
Fray Bentos a Algorta (contribución)	"	5.000 —
	$	3:580.000 —

Art. 24. De los fondos que crea el artículo 2.° se tomarán anualmente hasta la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) para cubrir los gastos que el estudio de caminos, planos parcelarios, planos catastrales, etc., se originen a la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 25. El Consejo Nacional de Administración dispondrá la realización de estudios para la construcción de un puerto en el bajo río Negro, entre los Departamentos de Soriano y Río Negro. Hechos por las oficinas técnicas los presupuestos para la obra, serán sometidos a la aprobación legislativa. En el caso de que por obras para represas de embalse de agua, se utilizara una de las zonas del río donde se decreta, por este plan de obras públicas, la construcción de un puente, las cantidades afectadas con ese fin quedarán destinadas a la construcción del puente sobre el bajo río Negro, completándose con fondos de vialidad y con nuevos recursos si la magnitud de la obra lo exigiera.

Art. 26. Todas las obras se realizarán previo llamado a licitación pública. No obstante podrán realizarse obras por administración o por contrato directo, cuando no existieren licitantes o se hubieren rechazado las propuestas, por causa justificada. En esos casos las Direcciones de Vialidad e Hidrografía llevarán cuentas detalladas, por rubro, para conocer el costo real de las obras, así como para deducir sus precios unitarios.

Art. 27. No se podrá iniciar la ejecución de obra alguna sin que el Consejo Nacional de Administración apruebe, en cada caso, los planos y los presupuestos correspondientes.

Art. 27. No se podrá iniciar la ejecución de obra alguna sin que el Consejo Nacional de Administración apruebe, en cada caso, los planos y los presupuestos correspondientes.

Art. 28. Dentro de un plazo no mayor de dos meses, el Consejo Nacional de Administración enviará al Parlamento un estado de los cargos extrapresupuesto que en las Direcciones de Vialidad e Hidrografía tengan carácter permanente, a los efectos de proceder a la regularización legal de los mismos. También enviará un estado con el detalle del personal técnico y de vigilancia provisorio ocupado o a ocuparse en las obras en ejecución, el que quedará cesante, una vez terminados los trabajos respectivos.

Art. 29. El Poder Ejecutivo no podrá comprometer erogaciones que en su conjunto excedan del monto de cada una de las partidas expresamente fijadas para cada obra y sus imprevistos, tomadas de las partidas globales que figuran en esta ley.

Art. 30. La Contaduría General de la Nación, bajo pena de responsabilidad, vigilará en lo que le es pertinente, el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, debiendo dar cuenta circunstanciada de los reparos opuestos.

La Inspección General de Hacienda deberá informar trimestralmente al Consejo Nacional de Administración y, por su intermedio, a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, respecto de la inversión de los fondos a que se refiere esta ley.

Art. 31. El Ministerio de Obras Públicas utilizará preferentemente, y en cuanto sea posible, el personal presupuestado de su dependencia y sólo podrán crearse y mantenerse cargos extrapresupuesto cuando ello sea absolutamente indispensable, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26.

Art. 32. Se declara de utilidad pública, de acuerdo con la ley de 22 de Marzo de 1912, los terrenos y propiedades que sean necesarios para la ejecución de las obras de hidrografía a que se refiere esta ley. Todas las propiedades de la República quedan sujetas a servidumbre de estudios, paso, busca y extracción de materiales, ocupación temporaria para depósito de materiales y campamentos de trabajo y la de desagüe, siempre que se trate de obras a construirse o conservar por la presente ley.

Art. 33. Para la construcción de obras no previstas por esta ley, el Consejo Nacional de Administración preparará, dentro de un plazo de cinco años un nuevo plan de obras de vialidad e hidrografía, distribuyéndolas de manera de contemplar las necesidades de todos los Departamentos de la República y lo someterá a la aprobación del Cuerpo Legislativo, pudiendo anticipar dicho término si la urgencia de alguna obra a realizar, así lo impusiera.

Art. 34. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 35. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 13 de Setiembre de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

—En discusión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — La Comisión de Obras Públicas, señor Presidente, ha considerado con atención durante los quince días que le ha sido dable dedicar a este asunto, las importantes modificaciones introducidas por el Senado al plan de vialidad.

Quería presentar a la Cámara un informe escrito que contemplara todos los aspectos de esta compleja cuestión y pudiera ilustrar suficientemente a los señores Diputados, como lo hicimos cuando se trató originariamente el plan de vialidad en esta Sala. Desgraciadamente, el apremio del tiempo, por clausurarse dentro de unos días este período de sesiones, y la urgente solicitud de la Cámara, nos obligan a llegar hoy a Sala sin poder presentar a la Cámara ese informe escrito que podría ser mejor meditado por los señores Diputados.

Tampoco la Comisión de Obras Públicas ha podido llegar a un dictamen que proponga a la Cámara resoluciones categóricas. Podrá proponer y propondrá sugestiones para que la Cámara las siga; pero en vista de la variedad de asuntos que comprende el plan, y ante la enorme respon-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIII Montevideo, Lunes 19 de Noviembre de 1928 Núm. 6724

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 18 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente.

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días .... $ 0.40
Por 5 días .... " 0.30
Por 10 días .... " 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas) .... " 0.10
Por 15 días .... " 0.13
Por 20 días .... " 0.10
Por 30 días .... " 0.08
Por 60 días .... " 0.07
Por 90 días .... " 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha, de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 1.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 18 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) " 0.30
Por los días que excedan de 20 " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del Setiembre de 1924.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de seis motocicletas (máquinas solas), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Dirección Administrativa, todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto los sábados, que será desde la hora 9 a la 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 24 del mes en curso, a las 10 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. —El Jefe de la División Administrativa.
Nov.14-3954-v.nov.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 2810
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 400 cajones de aceite de oliva, 24.000 kilos de arroz, grano entero; 90.000 kilos de azúcar molado, 6.000 kilos de fideos especiales, sin colorantes; 160 cajones de fósforos de cera de 180 docenas cada uno; 12.000 kilos de grasa caracú; 30.000 kilos de harina especial, 2.400 cajones de kerosene, 160 cajones de sardinas de 100 latas cada uno, de 200 gramos; 160 cajones de velas transparentes número 12; 24.000 kilos de yerba mate, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que es de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 del corriente, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.9-3823-v.nov.20.

LICITACION PUBLICA N.o 51. — ASUNTO N.o 949|196
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 409.000 kilos de alfalfa verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 24 del corriente, a la hora 9 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.12-3905-v.nov.22.

LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 949|31.32
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 1.000 cajones de nafta etiqueta roja, 4.000 kilos de aceite castor, 500 kilos de aceite mineral denso, 500 kilos de aceite mineral denso, 500 kilos aceite mineral liviano, 7.000 kilos de gas-oil, 50 tubos de oxígeno a 120 atmósferas, 180 kilos de carburo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 15 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 26 del corriente, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.12-3904-v.nov.22.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días a contar desde la fecha, para la adquisición de una mesa de operaciones y reconocimientos sistema "Quervein" de Scherers u otros fabricantes, debiendo acompañarse a las propuestas las características y datos relacionados con el funcionamiento de las que no sean de "Scherers", así como establecerse la garantía que darían por la mesa que propongan.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y acompañadas del recibo de depósito de garantía que harán previamente en nuestra Tesorería, se recibirán y serán abiertas el día 26 del corriente, a las 10 horas, acto que se llevará a cabo en el salón del Honorable Consejo de Administración de este servicio, calle 8 de Octubre y Moreno, en presencia de los interesados que concurran al acto, debiendo ajustarse los interesados en un todo a lo que dispone la resolución gubernativa de fecha 6 de Febrero de 1911 (Procedimientos para las licitaciones públicas). — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Mayor J. Prado, Secretario.
Nov.15-4004-v.nov.26.

CONSEJO DE A. DE LA SANIDAD MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de cinco mil kilos de algodón hidrófilo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle 8 de Octubre y Moreno, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 y 30.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán y serán abiertas el día 21 del corriente en el salón del Honorable Consejo de esta Sanidad, a las 10 horas, por el señor Presidente de la corporación, el señor Contador de la institución y el suscripto en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene: Que las propuestas deberán ser entregadas en el sobre que, con la debida anticipación recabarán los interesados en esta Secretaría, sin cuyo requisito no se considerarán válidas las propuestas.—Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Mayor Juan Prado, Secretario.
Nov.7-3781-v.nov.21.

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la provisión de pan galleta al Hospital Militar Central, desde 1 día 1.o de Enero entrante hasta el 31 de Diciembre del año 1929, de acuerdo en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría, calle 8 de Octubre y Moreno, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de sesiones del Honorable Consejo, ubicado en la calle antes citada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la institución y el suscripto el día 19 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Mayor Juan Prado, Secretario.
Nov.5-3707-v.nov.21.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO
LICITACION PARA ARRIENDO DE UN CAMPO DEL ESTADO

Se llama a propuestas para el arrendamiento de un campo ubicado en Las Cañas, 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesto de una extensión de 152 hectáreas, más o menos, que lindan: Norte, con Tomasa Jara de Gil; Sud, con campos de Justina Ruiz y sucesión Pedro Berasain; Este, con Cipriano N. Duarte, y Oeste, con Toribio Rivas; con las mejoras que contiene, consistentes en cuatro líneas de alambrados en buen estado, siendo estas líneas de 5, 6 y 7 hilos, y dos poblaciones (ranchos).

Las condiciones que se imponen a los proponentes arrendatarios serán las siguientes:

A) Plazo de cuatro años.
B) Reparar los alambrados, dejándolos en estado de servicio al vencimiento del contrato.
C) Plantar anualmente una hectárea de eucaliptus en almácigos de pozo, a tres metros de distancia, reponiendo los que se perdieran, y debiendo hallarse prendidos, por lo menos, el 75 por ciento de la plantación al vencimiento del contrato.
D) A construir una población (rancho) de una superficie no menor de 12 metros de largo por 4 metros de ancho, la que deberá al igual de las existentes, en estado de servicio a la terminación del contrato.

E) A la plantación de un monte de álamos criollos en la parte baja de la chacra, que deberá tener al vencimiento del contrato una extensión de 2 hectáreas, y estar prendidos, por lo menos, el 75 por ciento de los pies plantados.
F) Destino del campo a la explotación agrícolo-ganadera, no pudiendo destinarlo a otros usos o explotaciones ni tampoco podrá subarrendarse o ceder el arrendamiento sin la conformidad escrita del arrendador.
G) El pago deberá verificarse en esta ciudad y en la Tesorería de esta Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.
H) El proponente deberá dar garantía solidaria a satisfacción de la Dirección.
Bajo las precedentes bases y condiciones se llama a propuestas, las que serán presentadas en la Secretaría de esta Dirección, calle Misiones número 1371, en pliego cerrado y en papel sellado correspondiente ($ 0.50 por foja), hasta el día 28 de Noviembre del presente año, a las 15, hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre de 1928. — A. Sapello.
Nov.9-3822-v.nov.20.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION
Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 150.000 (ciento cincuenta mil) kilos de sulfato de aluminio, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán en el referido local de la Proveeduría de Muebles y Utiles el día 31 de Diciembre de 1928, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de dicha oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 28 de 1928. — J. Bonnet.
Oct.29-3522-v.dic.31.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
Concursos de médico y de parteras
La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer un cargo de médico de guardia del Hospital Pereira-Rossell, un cargo de partera en Sarandí del Yi y otro en Pando.
Los concursos se realizarán de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.
Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día jueves 29 del corriente, a las 18 horas; debiendo especificar cada aspirante en su solicitud a qué cargo aspira.
Para conocimiento de los señores concursantes se transcribe el artículo 2.o del reglamento respectivo:
"Artículo 2.o. Cuando el Consejo de la Asistencia Pública decida proveer un cargo técnico por concurso, fijará un plazo de 20 días para la presentación de los aspirantes y designará un tribunal para apreciación de los títulos, méritos y trabajos el que deberá expedirse dentro de los 20 días subsiguientes. En caso de que este concurso no suministre suficiente base de juicio, se pasará al concurso de pruebas, las que deberán realizarse a los 4 meses del fallo del tribunal." — Montevideo, Noviembre 9 de 1928. — La Dirección General.
Nov.12-3893-v.nov.22.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS.
Provisión del cargo de Profesor del aula de Nociones de Electrotécnica
Habiendo el Consejo Directivo de esta Facultad resuelto proveer el cargo de Profesor del aula de Electrotécnica; se hace saber a los interesados que el registro de aspirantes queda abierto desde la fecha en la Secretaría de la Facultad.
Los interesados deberán presentar sus solicitudes, exposiciones de méritos y demás documentos a que refiere la reglamentación respectiva, dentro de un plazo que vencerá el 22 de Diciembre próximo, a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — La Secretaría.
Nov.17-4076-v.nov.28.

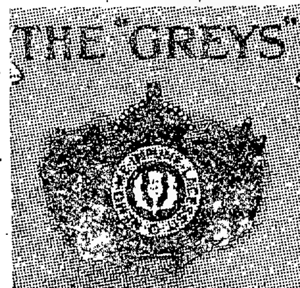
Provisión del cargo de Ayudante de la clase de Geometría Analítica
Llámase a concurso para proveer el cargo de Ayudante de la clase de Geometría Analítica.
El plazo para la admisión de inscripciones vencerá el 10 de Marzo de 1929, a las 11 horas.
Las condiciones y bases que regirán en el concurso están a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Facultad. —Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — La Secretaría.
Nov.17-4075-v.nov.28.

Provisión de las Cátedras de Geometría Analítica y Arquitectura Industrial
Llámase a concurso por segunda vez para proveer las cátedras de Geometría Analítica y Arquitectura Industrial.
El plazo para la admisión de inscripciones vencerá el 31 de Enero de 1929 a las 11 horas.
Las condiciones y bases que regirán para el concurso están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad.— Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — La Secretaría.
Nov.17-4074-v.nov.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
Llámase por primera vez a licitación publica para la confección de 200 mesas con destino a los cursos para adultos, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que los interesados pueden ver en esta Secretaría los días hábiles en las horas de oficina.
Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Noviembre próximo a la hora 14.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — V. Stewart, Secretario.
Oct.27-3476-v.nov.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17959
Montevideo, Noviembre 13 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Mauricio Lewis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



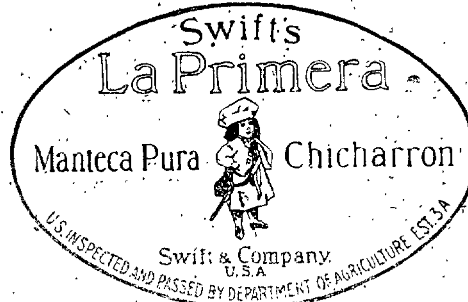
para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.17-4045-v.dic.4.

ACTA N.o 17958
Montevideo Noviembre 13 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Mauricio Lewis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



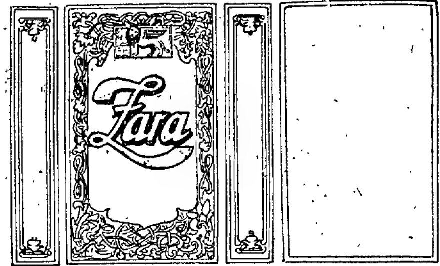
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.17-4044-v.dic.4.

ACTA N.o 17950
Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 3.a (mantecas, grasas comestibles y especialmente manteca de chicharrón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.17-4041-v.dic.4.

ACTA N.o 18961
Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Oreste Poletto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.17-4043-v.dic.4.

ACTA N.o 17963
Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Melroses Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

MELROSE'S TEA

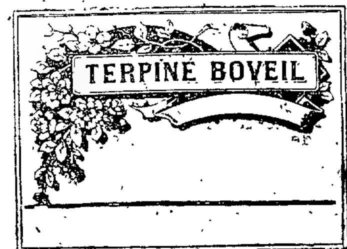
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-4010-v.dic.3.

ACTA N.o 17960
Montevideo, Noviembre 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pereira y Cía., de la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.17-4042-v.dic.4.

ACTA N.o 17952
Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bernabo y Guerrero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (granulados medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-4013-v.dic.3.

ACTA N.o 17951
Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bernabo y Guerrero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHARVOZ"

para distinguir artículos de la clase 9.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-4012-v.dic.3.

ACTA N.o 17915
Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fruit Growers Supply Company, de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Sunkist

para distinguir artículos de la clase 8.a (maderamen). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-3685-v.nov.23.

ACTA N.o 17938

Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Wellington Diez Abella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3881-v.nov.28.

ACTA N.o 17943

Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Germán Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LICIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (excepto productos dentríficos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3930-v.nov.29.

ACTA N.o 17940

Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Norton Company, de Worcester, Estado de Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3876-v.nov.28.

ACTA N.o 17941

Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Norton Company, de Worcester, Estado de Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3877-v.nov.28.

ACTA N.o 17920

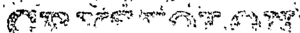
Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Con esta fecha los señores Calveiro, Vega y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-3791-v.nov.24.

ACTA N.o 17942

Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Norton Company, de Worcester, Estado de Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3878-v.nov.28.

ACTA N.o 17948

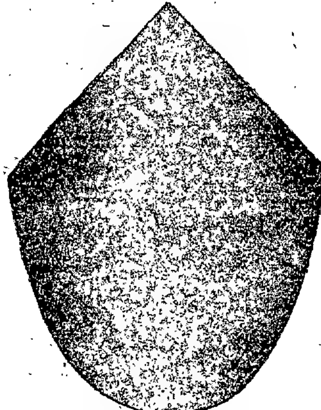
Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Libby, Mc. Neill y Libby, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio AArredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.15-3971-v.dic.1.o.

ACTA N.o 17947

Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Libby, Mc. Neill y Libby, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.15-3970-v.dic.1.o.

ACTA N.o 17956

Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor Gustavo Moussion, de Montevideo, representado por el señor José Luis Cassarino, ha solicitado el registro de la marca:

"RITZ"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.15-3973-v.dic.1.o.

ACTA N.o 17919

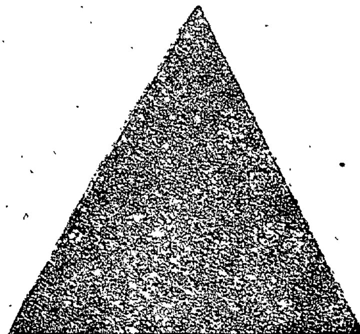
Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Miguel F. González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MIKE"

para distinguir artículos de la clase 15.a. (tintas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.15-3692-v.dic.1.o.

ACTA N.o 17946

Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Libby, Mc. Neill y Libby, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.15-3969-v.dic.1.o.

ACTA N.o 17926

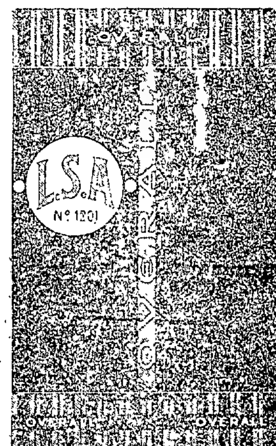
Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Bruswick Balke Collender Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

"MATCH"

para distinguir artículos de la clase 19.a (mesas de billar, barandas de billar y demás accesorios concernientes al ramo de billar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-3747-v.nov.23.

ACTA N.o 17898

Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Leclanché, Société Ananyme, Manufacture Suisse pour l'exploitation des brevets et des Procédés de fabrication de piles lectriques Leglanché et Co., et Delafon, de París, con docilio en Yvernon (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (antorchas eléctricas, pastas secas para lámparas eléctricas de bolsillo, baterías para linternas portátiles a mano-. — Horacio Arredondo (hijo-, Jefe de Sección. Nov.14-3939-v.nov.30.

ACTA N.o 17933

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Ateliers H. Cuénod, Société Anonyme de Chatelaine Vernier (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-3786-v.nov.24.

ACTA N.o 17905

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Wm. Harland y Son, de Merton, Londres S. W., Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

Wm. Harland & Son.

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas en general, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas y lacas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3629-v.nov.20.

ACTA N.o 17897

Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Leclanché, Société, Anonyme, Manufacture Suisse pour l'exploitation des brevets et des Procédés de fabrication de piles lectriques Leglanché et Co., et Delafon, de París, con domicilio en Yvernon (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías y pilas secas y húmedas para la radiotelegrafía y la telegrafía). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3938-v.nov.30.

ACTA N.o 17909

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, el señor Agustín Cantonnet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3698-v.nov.21.

ACTA N.o 17906

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Andre Guerbet y Cie., de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

LIPIODOL

para distinguir artículos de la clase 9.a Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3679-v.nov.21.

ACTA N.o 17910

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor León J. Uhlmann, de Ginebra, Suiza, han solicitado el registro de la marca

DICALIODE

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos y químicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3680-v.nov.21.

ACTA N.o 17911

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Esteban A. Bozzo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

Eleganeias

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3681-v.nov.21.

ACTA N.o 17912

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United States Steel Products Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



APOLLO

para distinguir artículos de la clase 8.a (planchas y láminas de acero, hierro galvanizado y hojalata). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3682-v.nov.21.

ACTA N.o 17914

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. H. Franklin Manufacturing Company, de Syracuse, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Franklin

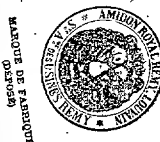
para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3684-v.nov.21.

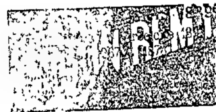
ACTA N.o 17899

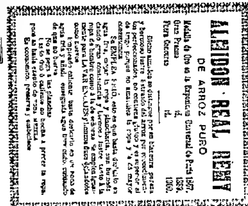
Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con es ta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Des Usines Remy, de Wyg mael (Bélgica), ha solicitado la renovación del registro de la marca:







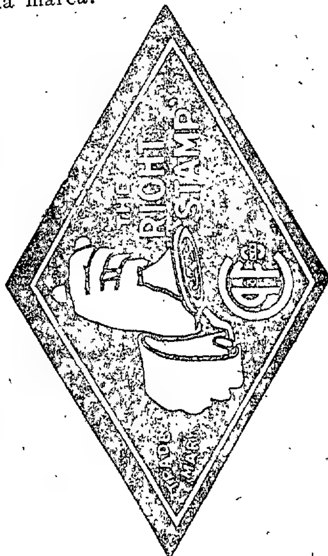




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-3623-v.nov.22.

ACTA N.o 17925

Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderado de los señores Peck, Frean y Co. Ltd., de Londres, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a, substancias usadas como alimentos o como ingredientes de los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3729-v.nov.21.

ACTA N.o 17922

Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Cadbury Brothers Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

BOURNVILLE

para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de confitería, cocoa, chocolates, bizcochos de chocolate y tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3727-v.nov.21.

ACTA N.o 17921

Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores W. B. Macdavid y Co., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"UNICA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Nov.6-3745-v.nov.22.

ACTA N.o 17923

Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Cadbury Brothers Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

CADBURY

para distinguir artículos de la clase 1.a (cacaos, chocolates, artículos confeccionados con chocolate, bizcochos de chocolate, artículos confeccionados con azúcar, bombones de todas clases y artículos hechos con azúcar y flores cristalizadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3728-v.nov.21.

ACTA N.o 17913

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor J. A. Despauey, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DOLLAR"

para distinguir artículos de la clase 15.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3683-v.nov.21.

ACTA N.o 17924

Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Courlâulels Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"COURTO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de celulosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3720-v.nov.21.

ACTA N.o 17918

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TABACALERA MONTEVIDEANA"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3644-v.nov.20.

ACTA N.o 17917

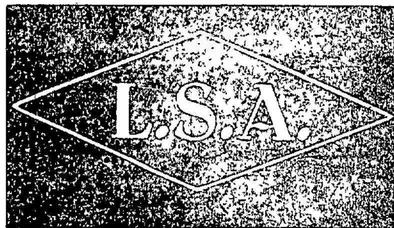
Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TABACALERA URUGUAYA"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3643-v.nov.20.

ACTA N.o 17894

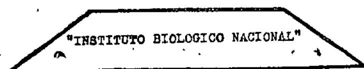
Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Leclanché, Société Anonyme, Manufacture Suisse pour l'exploitation des brevets et des Procédés de fabrication de piles lectriques Leglanché et Co., et Delafon, de París, con domicilio en Yvernon (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3935-v.nov.30.

ACTA N.o 17720

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3958-v.nov.30.

ACTA N.o 17945

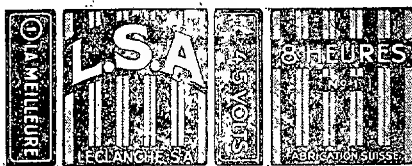
Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Mauricio Lewis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3959-v.nov.30.

ACTA N.o 17895

Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Leclanché, Société Anonyme, Manufacture Suisse pour l'exploitation des brevets et des Procédés de fabrication de piles lectriques Leglanché et Co., et Delafon, de París, con domicilio en Yvernon (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías secas para lámparas eléctricas de bolsillo, antorchas eléctricas, baterías para linternas portátiles a mano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3936-v.nov.30.

ACTA N.o 17927

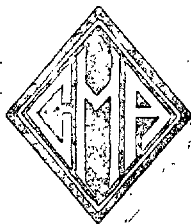
Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzi Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

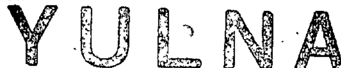


para distinguir artículos de la clase 3.a (toda clase de productos porcinos y de chanchería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-3748-v.nov.23.

ACTA N.o 17944

Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Mauricio Lewis, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-3929-v.nov.29.

ACTA N.o 17928

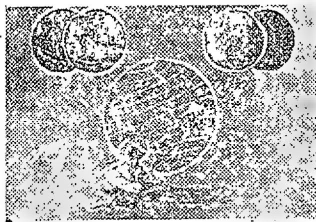
Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Anonima Celulosa, de Roma (Italia), han solicitado el registro de la marca:

YULNA

para distinguir artículos de la clase 4.a (lana vegetal y productos derivados, como cintas, hilados, tejidos, fieltro y borras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.9-3845-v.nov.26.

ACTA N.o 17935

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-3788-v.nov.24.

ACTA N.o 17904

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Sheet and Tin Plate Company, de Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas galvanizadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3628-v.nov.20.

ACTA N.o 17907

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Braulio M. López, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 11.a (ferretería en general, artículos de bazar, quincallería, pinturas, barnices, aguarrás, aceites no comestibles, maquinarias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3630-v.nov.20.

ACTA N.o 17893

Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, Fernando A. Torres de la Llosa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3657-v.nov.20.

ACTA N.o 17908

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soto Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 15.a (exclusivamente artículos filatélicos y sus accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3631-v.nov.20.

ACTA N.o 17916

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MIGUELITO"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3642-v.nov.20.

ACTA N.o 17902

Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Chown y Jewell, farmacéuticos de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3636-v.nov.20.

ACTA N.o 17892

Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a/M., Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3656-v.nov.20.

ACTA N.o 17929

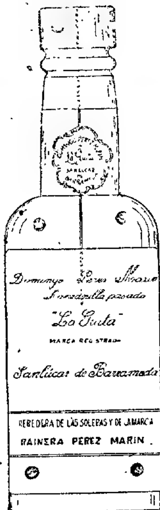
Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Anonima Seta Artificiale Varedo, con domicilio en Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (seda artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.9-3817-v.nov.26.

ACTA N.o 17931

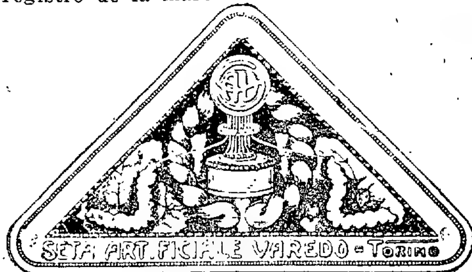
Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Rainera Pérez Marín, de Sanlúcar de Barrameda (España), hán solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (manzanilla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción. Nov.9-3819-v.nov.26.

ACTA N.o 17930

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Anonima Seta Artificiale Varedo, de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (seda artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-3818-v.nov.26.

ACTA N.o 17932

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor G. Martí Ripoll, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (ceras, cremas y esmaltes para la cara). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.9-3820-v.nov.26.

ACTA N.o 17939

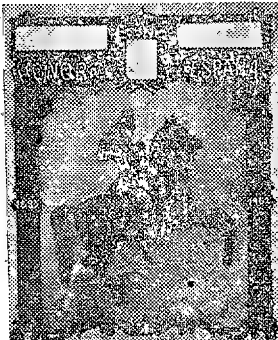
Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. B. Dick Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

DERMATYPE

para distinguir artículos de la clase 15.a papel de estarcir, patrones y estarcidos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-3882-v.nov.28.

ACTA N.o 17934

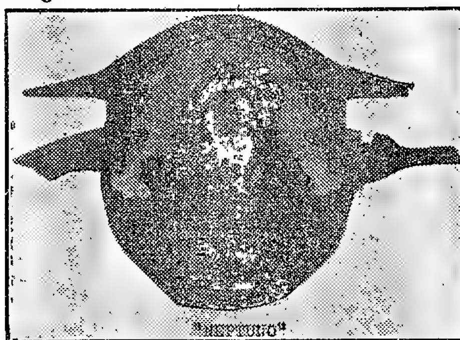
Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón N. Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-3787-v.nov.24.

ACTA N.o 17936

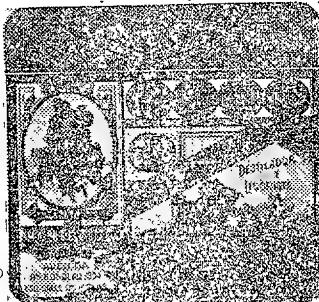
Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón N. Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-3789-v.nov.24.

ACTA N.o 17937

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón N. Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-3790-v.nov.24.

ACTA N.o 17887

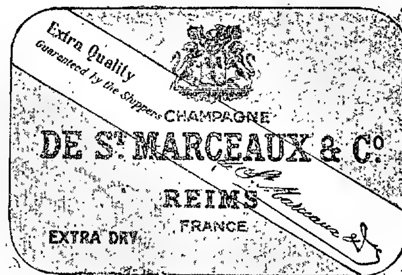
Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Víctor Ugo Menichini, de Perugia (Italia), han solicitado el registro de la marca:

Fitergina

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto químico-farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3590-v.nov.19.

ACTA N.o 17901

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de las señoras María Augusta Margarita Heidelberger, esposa del señor Charles Marie François Henri Heidsieck, y María Isabel Enrique Heidelberger, esposa del señor André Joseph Marie Givelet, De Reims (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos champagne y otros vinos espumantes). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3635-v.nov.20.

ACTA N.o 17883

Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y C.o, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3627-v.nov.20.

ACTA N.o 17891

Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, F. C. Mueller Melchers y Walter E. Baethgen, en representación de Clausen y Compañía, Limitada, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3658-v.nov.20.

ACTA N.o 17903

Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Chown y Jewell, farmacéuticos de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

LANSOŸL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos higiénicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3637-v.nov.20.

ACTA N.o 17900

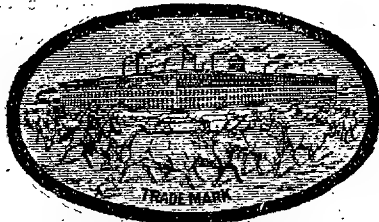
Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Aniceto Ochotorena, comerciante de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"LITHOSANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.13-3634-v.nov.20.

ACTA N.o 17949

Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Libby, Mc. Neill y Libby, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.15-3972-v.dic.1.o.

ACTA N.o 17957

Montevideo, Noviembre 13 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Domingo Vitale, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.15-4002-v.dic.1.o.

ACTA N.o 17896

Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Leclanché, Société Anonyme, Manufacture Suisse pour l'exploitation des brevets et des Procédés de fabrication de piles lectriques Leclanché et Co., et Delafon, de París, con domicilio en Yvernon (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías secas para lámparas eléctricas de bolsillo, antorchas eléctricas, baterías para linternas portátiles a mano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3937-v.nov.30.

ACTA N.o 17888

Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"PREMIUM"

para distinguir artículos de la clase 3.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3591-v.nov.19.

ACTA N.o 17886

Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, la razón social Federico Clarfeld y Cía. Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3589-v.nov.19

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2672

Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor F. Hintermeyer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para proyectar gases o substancias venenosas para preservación de cultivos y o exterminio de insectos o animales en cuevas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.17-4050-v.dic.11.

ACTA N.o 2666

Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Arturo J. Horta, de Paysandú, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Una colmena de observación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.12-3900-v.dic.4.

ACTA N.o 2671

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Augusto Henderson, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en molinetes o letreros para propaganda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.9-3846-v.dic.1.o.

ACTA N.o 2664

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Charles Goodall, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimientos y medios para secar y o tratar madera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.7-3749-v.nov.29.

ACTA N.o 2670

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, el señor Benjamín Haynes, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre o tapa para botellas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.7-3767-v.nov.29.

ACTA N.o 2669

Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Carlos Kuhn de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lavador denominado "Panamá", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.7-3773-v.nov.29.

ACTA N.o 2667

Montevideo, Noviembre de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Stotz y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en distribuidores de encendido o similares para motores a explosión y nuevo producto relacionado con la misma". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.7-3750-v.nov.29.

ACTA N.o 2663

Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Emilio Rinderspacher, Raúl Bergara y Carlos Bergara, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un 'Calentador eléctrico para líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.29-3515-v.nov.21.

ACTA N.o 2665

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor M. L. Magnani, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de tubos de cemento y amianto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.27-3711-v.nov.27.

ACTA N.o 2662

Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Swift and Company, de Chicago, Ill. (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y medio para marcar carne". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.27-3492-v.nov.20.

ACTA N.o 2661

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor José E. Beaulieu, apoderado de Joaquín Bentancour, de Fray Bentos (R. O. del U.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para una "Cocina sistema "Bentancour". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.26-3414-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reconstrucción del edificio de la escuela rural número 64, en Miguelete al Norte (Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Colonia.

Las propuestas se recibirán el día 10 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario. Nov.16-4014-v.nov.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 3, en Paso del Borracho (Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán el día 13 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario. Nov.16-4015-v.nov.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
AVISO

Se hace saber al público en general que las oficinas de esta Dirección han quedado instaladas en su nuevo local, sito en la calle Durazno números 1566|8. — Montevideo, Noviembre 9 de 1928. — José Pedro López, Secretario. Nov.12-3898-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación para la adquisición de una balanza para el puerto de Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 27 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.29-2583-v.dic.4.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Ag.8-889-v.nov.27

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de veinte días para la provisión de aglomerantes hidrocarburados para tratamientos de macadam.

Pliego de condiciones en la Secretaría, calle Durazno número 1568.

Apertura de propuestas el día 29 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — José Pedro López, Secretario. Nov.10-3869-v.nov.19.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Antonio Recarey para extraer del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Antonio Rodríguez, Josefa Stabile de Tarallo, Juan Taivo, un feto, Rosa Molinelli Delpino, Enriqueta Recoba Alvarez, Juana Señariz, José María Taivo, Argelia Francisca Piñel, un feto, María Isa-

bèl Pereira, Elvira Taivo, Carmen Rosa de Easton, Francisca Taivo de Serrano, Ramón Outen, Eleuteria P. de Pena, Isabelita Ame-Outen, Eleuteria Lourello de Villar y los de Tomás Umpiérrez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — La Dirección.
Oct.22-3284-v.en.23.

Doña Dolores Díaz de Basáñez, de la Fuente, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 334 bis del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Adolfo Basáñez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 27 de 1928. — La Dirección.
Oct.8-2862-v.en.29.

Doña Angela F. de Martínez, doña Matilde de Fernández, doña Angela F. de Rolando, doña Isidora F. de Destri, doña Eusebia F. de Podestá y doña Catalina Carro, propietarias del sepulcro número 2262 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — La Direción.
Set.25-2414-v.dic.26

Habiendo solicitado permiso don Luis J. A Rossi, propietario del sepulcro N.o 2064 de Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Mario Laffiego, Donato Chiachio, Antonio Di Lascio, Donato Alagia, María Petossi de Corbi, Pablo Giacosa, Rafael De Roso, María Rossi de Ceruzzi, Pedro Pirella, Sebastiana Candesano, Tomasa Orichio, Antonio Yacoletti, María Rosa, María D. Limonge, Luis Carnevale, Anunciación Chichió, Isidora Stefani de Cantisani, Giacomina Castelucci de Sarubi, Serafina S. de Sarli, an fete, Cayetana Orichio, y los de Atilio D. Antuoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — La Dirección.
Ag.22-1334-v.nov.24

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

CIERRE DE UN PASO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 638 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Enrique Laxalde, se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para cerrar el paso denominado Basilio Machado, en el arroyo Corrales.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Octubre 13 de 1928. — Alfredo Lepro, Secretario.
Oct.31-3576-v.dic 5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BOCCANERA, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña VIEY ENOUT FARIA SANTOS, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Brasil, domiciliada en la calle Rincón número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2180-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TUNEU PARES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Municipio número 1638, y doña MARIA SARA PORTO GONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2181-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NICOLAS GARCES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Comercio, y doña ELISA MUSTO, de 34 años de edad de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Comercio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2179-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CARLOS SEEBERGER, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA LIPUSCH, de 38 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad austriaca, nacida en Sittersdorf Kaernten, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2178-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO AMORETTI, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Paysandú número 795, y doña JOSEFA CONTUZO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — C. L. Gallardo. 2122-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMERIO CARLOS ARCA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Concepción del Uruguay domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña GLORIA GEORGES VERDIER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil. 2119-v.nov.20.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MINETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1154, y doña MARGARITA VIOLETA PLACE, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2204-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM FRESCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turno, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña MALKONNA SABAH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2205-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL SEOANE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA LUISA TEMPONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2135-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VILLEGAS MARQUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión estanciero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hermanos Ruiz número 3471, y doña MARIA DEL CARMEN LASERRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Rincón número 545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2134-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HELLMUTH JUAN MICHAELSON, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en San Martín (Provincia de Buenos Aires), domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña MINNA GROSSE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2133-v.nov.21.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SEPHEGYI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad húngaro, nacido en Baja, domiciliado en la calle Zabala número 1227, y doña ELIZABETA FARKAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Yugoeslavia domiciliada en la calle Zabala número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2161-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS PIÑETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Reconquista número 451, y doña GENOVEVA FUICA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Misiones número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2160-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HERNANDEZ, de 44 años de edad de estado divorciado; de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Hellín (España), domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña ANTONIA AURELIA CORINA COLL, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2096-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SUAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Sarandí número 269, y doña MARIA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Sarandí número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor. 2102-v.nov.19.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ALCAYAGA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña JOSEFA URQUIZO, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2124-v.nov.21.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Francisco Reduelio número 1939, y doña PERFECTA REGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña. Oficial del Estado Civil. 2156-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BAZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Tacuarí número 1384, y doña ISABEL IGANCE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la cale Tacuarí número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña. Oficial del Estado Civil. 2155-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FEDBLUM, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Talnoya (Rusia), domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña LYDIA KATCEVICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Samara (Rusia), domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña. Oficial del Estado Civil. 2154-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS E. ALOY, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ITALIA CAROLINA NICOLINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña. Oficial del Estado Civil. 2153-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO FLORENTINO HORNOS, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña CAROLINA VIOLIC FIGUEREDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad chilena, nacida en Punta Arena, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil. 2152-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DIONISIO ARTUCIO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Médanos número 1285, y doña IRENE JULIA IRIGOYEN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Médanos número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2103-v.nov.20.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YRENEO AGUSTIN LANZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña CARMELA AMELIA ALONSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2188-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Olimar número 1468, y doña ANA GRASSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Olimar número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2187-v.nov.24.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO GUARILLA, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Durazno número 1520, y doña VENTURA GUILLEN, de 66 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Durazno número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2170-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HECTOR BACILE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2990, y doña ESMERALDA GRANDILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 2167-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EIRIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1669, y doña MARIA ELENA TAMBORINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 2168-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE COSCIA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Magallanes número 1636, y doña DOLORES SOL, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Paysandú número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 2167-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PODESTA, de 30 años de edad, de

estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1515, y doña VICTORIA BONO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2137-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TOMAS FABREGAT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 2304, y doña ANA RAQUEL BIGNAMI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 1722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2136-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLINARIO RETAMOZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pulidor, de nacionalidad oriental nacido en la 1.a. sección del Departamento de Florida, domiciliado en la calle Soriano número 1732, y doña MARIA PASTORA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2086-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 4 de Julio número 21, y doña MARGARITA RIAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la cale Uruguay número 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a seción y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2087-v.nov.19.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ENRIQUE GALLINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Aguilar número 1371, y doña MARIA ESTHER PIEDRAFITA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Aguilar número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2206-v-nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO VICTOR ROSSI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle La Paz número 1114, y doña ANGELA LEMBO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gianelli número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2171-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DOMINZAIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Agraciada número 1843, y doña ERCILIA BONILLA NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Agraciada número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2139-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 17 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN GALLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gianelli número 1460, y doña AUREA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gianelli número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2138-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2421, y doña MARIA ISABEL BOÑORA DUPLAA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2116-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME DELPRATTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Martín García número 1564, y doña LUISA OFELIA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2117-v.nov.20.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO DUHO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la 5.a sección de Canelones, y doña LUISA DURAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncian por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2177-v.nov.23.

En Colón, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Melilla, y doña CAMILA DIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2132-v.nov.21.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO CORA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña ELIDA BLANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Juan Ferreira sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2192-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DOROTEO RAMIREZ, de 28 años de dad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Joanicó número 32, y doña MARGARITA ARROCHA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Joanicó número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2182-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GIBBES, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Candelaria número 60, y doña MARCELINA MOREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Candelaria número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2183-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANUNCIACION FIDENCIO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Curiales sin número, y doña CANDIDA PEREIRA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Curiales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 2185-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE BALASSI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Pernas número 89, y doña ALEJANDRINA ANDREA MANCEBO de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domicilia-

da en la calle Pernas número 29.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algn impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2186-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEAL PELEGRINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Berlín número 30, y doña TERESA PADULA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Abril número 54.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2184-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RUIZ DIAZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Sanguinetti N. 55, y doña MARIA JUANA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Sanguinetti número 55.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac.
2127-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MELITON PANIZZA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Ferreira número 92, y doña LIRIA OLGA PROTTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villagrán número 49.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2126-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ROGELIO GASCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Quichúa número 2736, y doña MARIA LUISA RIOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Quichúa número 2736.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2125-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELIO LUZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Industria número 153, y doña TOMASA BENITEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Industria número 153.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2124-v.nov.21.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE COLLAZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Eusebio Vidal número 13, y doña MAXIMA UMPIERREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Oyarbide sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Boggiano C.
2128-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PILAR VENANCIO SPATOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gurméndez número 14, y doña MARIA AYUDA BONILLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en la calle Gurméndez número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
2122-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO ABIEGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle 20 de Febrero sin número, y doña ELIDA LARROQUE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de [illegible]dad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
2120-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROBERTO ODRIOZOLA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sáenz Rozas número 17, y doña SOFIA BARLARO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Bejar número 41.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
2119-v.nov.20.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS GOÑI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Estomba número 19, y doña MARIA ELVIRA FAUGAS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estomba número 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2203-v-nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PARADA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nana 28.a, y doña DELIA PAPINI Y ZAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. García Peña número 2175.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2202-v-nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han [illegible]ENCIO BURGOS, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Carignano número 3, y doña TOMASA ARAPIZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Carignano número 13.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2198-v-nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BAGLIETTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1443, y doña BLANCA ESTHER CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1961.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2199-v-nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO IGLESIAS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Raffo número 251, y doña ADELA NAPOLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sanerno, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1473.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2201-v-nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIÑAS, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Carabelas número 447, y doña AMALIA VARELA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Carabelas número 447.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2207-v-nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIBIANO NAVARRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Francisco Romero sin número, y doña MARIA AMATRAIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Fco. Romero sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" *por espacio de ocho días como* lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabret.
2196-v.nov.24.

... Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IBERICO VALVERDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2163, y doña JUSTINA LANSOT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2740.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2197-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1184, y doña JESUSA RIVEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Porongos número 2784.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2144-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGRELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rivadavia número 1849, y doña YOLANDA RICO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 1821.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2143-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILOMENO ERNESTO LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle F. Contucci número 1830, y doña GENEROSA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle E. García Peña número 2743.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2172-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERATO MACHADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Chimborazo sin número, y doña FLORINDA HORRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Chimborazo sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 2142-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SANGIAO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 28, y doña MARIA DOLORES CID, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Propios número 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 2141-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO CARIGLIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Viesti, domiciliado en la calle Consulado número 18, y doña CONCEPCION HILARIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Consulado número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 2140-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN JOSE QUIOLLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Lincoln número 9, y doña JACINTA BRUM, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Marsella número 2690.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2145-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADIMIR FEINBERG, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad ruso, nacido en Odessa, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 3034, y doña CHARNA DERFEL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Isiaslavl, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1760.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2146-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDAMIRO FERNANDO LEDESMA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Carabela número 2981, y doña MARTA GARCIA, de 28 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Carabelas número 2981.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2088-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO OTTATI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1358, y doña ANA ROSA PIEDRAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 2382.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2089-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAJON (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle G. Zanabria número 30, y doña CARLOTA ABAD, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 84.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2098-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marsella número 2708, y doña JESUSA MARIÑO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el camino Maldonado número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2099-v.nov.19.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día ... del mes de Noviembre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO NOGUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el camino Cibils sin número, y doña EVANGELINA DEL CASTILLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Holanda número 93.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 2159-v.nov.22.

En el Cerro, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TEODORO MAIDANA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña IDALINA APARICIO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Suecia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 2158-v.nov.22.

En el Cerro, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIRABALLES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en la 11.a sección de Minas, domiciliado en el camino Cibils sin número, y doña MARGARITA ANTUNEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patagonia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3130-v.nov.21.

En el Cerro, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSEPH GRUBERT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad alemán, domiciliado en la calle Italia número 399, y doña JOHANNA MINNA MAURUSEHAT, de 25 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Virbalen, domiciliada en la calle Italia número 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 2151-v.nov.21.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GREGORIO CLARA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Cívicos número 2780, y doña MERCEDES ZAFRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cívicos número 2780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar. Oficial del Estado Civil. 2176-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON REIMUNDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Abayubá número 2825 bis, y doña ELIA DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Abayubá número 2825 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 2175-v.nov-23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SERVENTICH, de 26 años, de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Abayubá número 2778, y doña JOSEFA AIDA GIUDICE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2115-v.nov.20.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AROCENA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2376, y doña MARIA CANDIDA DUTRA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Magallanes número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2165-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARMELO D'ANDREA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1014, y doña MARIA VIÑAS CAMPAMAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2115-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don JOSE RICARDO GABRIEL PAZOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Municipio número 1811, y doña MARIA ELENA NOTAROBERTO, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2113-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORDUARDO PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Lavalleja número 1940, y doña HILDA FORMOSO CALVO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2112-v.nov.20

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PARIDE PATETTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en esta sección, y doña EMILIA LAVAGNINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2104-v.nov.20.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROGNA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo el 4 de Julio de 1893, domiciliado en esta sección y doña CARMEN R. CARBONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 31 de Agosto de 1903, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater. Oficial del Estado Civil. 1999-v.nov.18.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LOPEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ellauri número 351, y doña JORGELINA BALDRAMINA ALMEIDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle C. Berg número 2345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2195-v-nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BERNARDO BENGOA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en al calle 18 de Julio número 2357, y doña MARIA ESTHER CARLUCIO COLL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 1059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2194-v-nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle M. Cervantes número 43, y doña GENEROSA FLEITAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle M. Cervantes número 401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2174-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ZAMARRIPA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2569, y doña MARIA BARBARITA DEL CASTILLO, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 2173-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO SANCHEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Estivao número 24, y doña RITA MORENO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia Suiza domiciliada en la calle Estivao número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2166-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GIURICICH, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estivao número 62, y doña LUISA RAMIREZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Estivao número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2164-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO FEDERICO AMARANTE CALVIÑO BASSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2117, y doña CLARA VENDITTI CROCCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, na-

cida en Mar del Plata, domiciliada en la calle Durazno número 2295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2103-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARVE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Fco. Berro número 50, y doña ELVIRA MACHADO BARRIOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Guayaquí número 3305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2162-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don PEDRO SALIETTI, de 80 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Morales sin número, y doña ROSA BARRIOS, de 63 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Moratorio. 2111-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don VICTOR PRICOLO, de 43 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Basilicata, domiciliado en la calle P. Vázquez y Vega número 25, y doña RUFINA LLANO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado domiciliada en la calle P. Vázquez y Vega número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2110-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SPERANZA, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión panadero de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Junín número 4, y doña MARIA GRACIA DI MATEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Junín número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2109-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle T. Campbell número 1447, y doña BERTA GENOVEVA INDART, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2108-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EUGENIO OLIVERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1038, y doña MARIA INES MONTESANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2107-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BARBUSANO MERIDA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz, domiciliado en la calle Maipú número 24 a, y doña MARIA DOLORES MACHIN LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz, domiciliada en la calle Maipú número 24 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2106-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO RODRIGUEZ, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Larrañaga esquina Ayacucho, y doña MAGDALENA BARRETO, de 62 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Gregorio; Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Larrañaga esquina Ayacucho.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2094-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO REBOLLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Bompland número 507, y doña ILDA MARIA ANTONIETA LASSENAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bompland número 507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2090-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO CRUZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Patria número 1184, y doña CONCEPCION FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle M. Barreiro número 3289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2091-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERGES, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Spikerman número 17, y doña PURA MERINO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Pinelo, domiciliada en la calle Spikerman número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2092-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOMAS BENITEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dolores P. de Rossell número 32, y doña MATILDE AMAYA, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2105-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ROMAY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña ELENA FIGUEREDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Bulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2093-v.nov.19.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1810, y doña FELICIA RISSOTTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2193-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO COUTO BLANCO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2317, y doña ZELMIRA MAGGIOLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2131-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAMIREZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1687,

y doña MARIA INES VELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2130-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BAUDIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2417, y doña ROSA VILLAR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2129-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVIO MENESES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1864, y doña MIGUELINA ETCHEVERRY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2100-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don JOSE CORRAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1836, y doña DOLORES BREA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 2101-v.nov.19.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TAYLOR, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Kent, domiciliado en la calle S. Martínez número 72, y doña ELEUTERIA PACHECO, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Canarias domiciliada en la calle S. Martínez número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2191-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRESCO CASTRO, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en el camino Castro sin número, y doña ALBERTINA CASULLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gauchos número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2190-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SARTORIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña ENILDA MARQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2189-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VILLALBA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Capitán Florencio número 28, y doña ANGELA CORTAZZO, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Capitán Florencio número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2118-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EORIDES LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Fraternidad número 22, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fraternidad número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2147-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOVIGILDO WALDO SUAREZ DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle S. Martínez número 312, y doña IDELMA RECH, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Verona, domiciliada en la calle Conciliación número 21 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2149-v.nov.21.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HONORATO TORRES, de 61 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental nacido en Canelones domiciliado en la Avenida Ariel número 5049, y doña VALENTINA GADEA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la Avenida Ariel número 5049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2157-v.nov.22.

En Sayago, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO AGAPITO CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Federación número 90 (9.a sección judicial), y doña RAFAELA ALMADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la Avenida Ariel número 4611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2095-v.nov.19.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, de fecha 25 de Setiembre próximo pasado, dictada en autos "Dirección de Impuestos Directos con la sucesión de doña María Rojas de Jaurena, cobro de recargos de contribución", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de la nombrada doña María Rojas de Jaurena para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio de la referencia. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.8-3785-v.dic.13.

Registro de Mina

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, de fecha once del corriente, dictada en autos "Juan Rodeiro, denuncia del yacimiento de cobre Minuana, bajo el nombre de "Euritinia", se hace saber al público que se ha concedido al nombrado Juan Rodeiro, el registro del yacimiento de cobre "Euritinia", el que se encuentra ubicado en campos de don Rosalío Arce y Fermín A. Gomendio, primera sección del Departamento de Lavalleja, cuya superficie de 36 hectáreas; está limitada así: por el Norte; con Santiago Díaz y Ma[illegible] Gomendio, por el Este, con [illegible] Juan Chape y p[illegible] [illegible] Sur, y Oeste, con la su[illegible] [illegible] Mauricio Arce. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.30-3549-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Santiago Morixe" se hace saber al público que ante este Juzgado y en los mencionados autos se han presentado don Leandro Morixe y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Santiago Morixe con doña Juana Espinel, porque están mal escritos los apellidos de los contrayentes, pues dice Maurille y Esquivel, en vez de Morixe y Espinel respectivamente, que son los reales y verdaderos; 2.o La de nacimiento de Santiago Morixe, por estar equivocado el apellido del padre y del abuelo paterno, pues dice Maurille, en vez de Morixe, que es el verdadero; 3.o La de Leandro Morixe, por encontrarse mal escrito el apellido del padre y el abuelo paterno, pues donde dice Maurilli, debe decir Morixe, que es el que corresponde, y por estar también equivocados en esta partida el nombre del abuelo materno y el apellido de la abuela materna, pues dice Manuel y Jardín, debiendo decir Gerónimo y Saavedra, respectivamente; 4.o La de nacimiento de Celestino Guillermo Morixe, por figurar mal escrito, por error, el apellido del padre y el del abuelo paterno, pues dice Murille, en vez de Morixe, y el apellido de la madre y del abuelo materno, pues dice Spinell, en vez de Espinel, que es el verdadero; 5.o La de nacimiento de Rosalia Cándida Morixe, por estar equivocado el apellido del padre y el del abuelo paterno, pues dice Morillo, debiendo decir Morixe; 6.o La de nacimiento de Juan José Morixe; por estar equivocada en la misma forma que la anterior partida; 7.o La de nacimiento de Rafaela Morixe, por encontrarse en ella los mismos errores de la anterior partida, y, además, estar equivocado el apellido de la madre y el del abuelo materno, pues dice Espinelli en lugar de Espinel, y el de la abuela paterna, que dice Capella, debiendo decir Capello, que es el verdadero; 8.o La de nacimiento de José Morixe; por estar mal escritos los apellidos del padre y del abuelo paterno, pues dice Mauriyo, en vez de Morixe, y el de la madre y el abuelo materno, pues dice

Espinelli, en vez de Espinel, que es el real y verdadero; y también el apellido de la abuela materna, porque en lugar de decir Zabedra, debe decir Saavedra; y 9 o La de nacimiento de Secundino Casto Morixe, por establecerse que el apellido del padre y el del abuelo paterno es Morillo, en vez de Morixe, que es el verdadero. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.17-4055-v.dic.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emitino Esposto y María Teresa Delfina Vezzoso, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La del matrimonio de los nombrados, porque aparecen, respectivamente, con los nombres de Emilio Sposito y Teresa Vezzoso, siendo los verdaderos Emitino Esposto y María Teresa Delfina Vezzoso, y el padre del primero figura como Spósito, también, siendo Esposto; 2.o La de nacimiento de Elena María Esposto, Silvestre Alfredo Esposto y Rubén Orlando Esposto, porque en todas ellas aparecen los errores indicados, tanto en los nombres y apellidos de los padres como en el del abuelo paterno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.17-4056-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Loreto Azarola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.17-4073-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia de Gregorio de Pedrouzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.17-4072-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Codina y Grau, doña Coloma Fusté y Porta de Codina Grau, don Juan Codina Fusté y doña Juana o Juana Josefa Codina Miranda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.16-4016-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justiniana Pérez de Canosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.15-3977-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Britos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.15-3978-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Moreno o Teresa Moreno Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.15-4091-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Battestin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.14-3955-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Leopoldo Casaravilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.13-3914-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Yasnovsky de Manevich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-3915-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Noccetti o Nuceto o Nocetti o Nuceti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-3916-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cancela de Mallarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.13-3912-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique J. Rius o Enrique José Rius, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.13-3913-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "José B. v. Arturo Lussich contra José Socías, José Curbelo, José Carnaval y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Francisco Sequeira, don Martín Rodríguez de Chaves, a don Lorenzo de Sosa, a don Juan de Toledo, a sus sucesores, a don José Socías, a don José Curbelo, a don José Carnaval, a sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sobrante de terreno compuesto de treinta y nueve hectáreas dos mil doscientos veinte metros, comprendido dentro de una fracción de terreno con las mejoras que contiene situada en la costa del Miguelete en este Departamento, compuesta de una extensión superficial de noventa y dos hectáreas, mil novecientos trece metros, según mensura judicial practicada por el agrimensor don Alfredo Lerena el 26 de Mayo de 1879, lindando: por el Norte, con don Anacleto Cuello y don Vicente Piuma, antes Figueroa y Blanco y Mauro; por el Sud, con don Vicente Baccino, don Pedro Castelucci y don Eleodoro Galoso, antes José Corsino y Francisco Galoso; por el Este, con el camino de Toledo, conocido también por de Mendoza, y por el Oeste, con el arroyo Miguelete; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.13-3917-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Sarasola de Génova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-3911-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arigón de Vitureira o María Arigón de Bitoreyra y de Cipriano Vitureira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-3910-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Borian, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-3908-v.nov.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan P. Bergallo con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: Juan P. Bergallo, con domicilio en Misiones 1466, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano a cuyo efecto los testigos don Floro Rincón y don Daniel Musto, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: Que previa publicación y vista fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. Será justicia. — Juan P. Bergallo". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.12-3886-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Favaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.13-3909-v.nov.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lorenzo Zabaleta, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la manzana D del Pueblo Victoria,

jurisdicción de esta Capital, que se deslinda del modo siguiente: veinta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle denominada hoy Humbolt; treinta y dos metros loscientos doce milímetros al Norte, que por formar esquina dan frente a la calle Benito Riquet; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Sud, que dan frente a la calle B. Montero Vidaurreta; y al Oeste, confina con don Antonio Viscarret; empadronada con el número treinta y siete mil trescientos treinta y nueve, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.1.o-3622-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julián González Suero solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Sara, por figurar ésta con el nombre Sarita, en vez de Sara, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3621-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Félix Oribe, en su carácter de tutor de los menores Juan Ramón, Ernestina, Félix, Jorge Gerardo y Pedro Baturé, solicitando auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia de don Pedro Baturé para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira. Actuario. Oct.19-3190-v.nov.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pilar Deaurta de Viglieca o Viglieca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.17-4070-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Rodríguez de Manrique y de Anacleto Manrique, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.17-4069-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Geroma Larrosa de Vicente y de Luis Vicente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.17-4067-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Manuel Tort, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.17-4068-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato [illegible] Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Oróca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.14-3948-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Santos de Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Nov.13-3918-v.dic.18.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Mc. Call y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Zenón García de Zúñiga, sus sucesores o causahabientes o á cualesquiera otras personas que se consideren con derecho al siguiente bien: Los terrenos y construcciones en ellos existentes, que forman, con otros terrenos de la compañía demandante, la propiedad empadronada con el número veinticinco mil doscientos veinticinco, situada en la Villa del Cerro, décimatercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, y según el deslinde practicado en Junio del corriente año por el agrimensor don Carlos Mc. Call, está fraccionado en la siguiente forma: A) En la manzana número treinta y ocho B de la fracción pintada de verde, señalada con el número seis a, compuesta de cinco mil ochocientos noventa y ocho metros ochenta y un decímetros y setenta y tres centímetros cuadrados, más la pintada de rosado, designada con el número siete que contiene la casa adquirida de los herederos de don Zenón García de Zúñiga, compuesta de quinientos treinta y cinco metros y cincuenta decímetros, y en conjunto abarca todo el terreno ubicado en la indicada manzana 38 B, seis mil cuatrocientos treinta y cuatro metros treinta y un decímetros y setenta y tres centímetros, limitando: por el Norte, con la calle República Argentina; por el Sud, en parte, o sea una línea de cincuenta y ocho metros cuatrocientos doce milímetros, con frente a la calle Francia, y en una extensión de veintisiete metros y ochenta y ocho centímetros, linda con la finca que ocupaba el antiguo Hotel Arnau, actualmente de Mc. Call y Compañía Limitada; por el Este, tiene frente a la calle Vigo, en una extensión de cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros y en parte treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con la citada propiedad Hotel Arnau, y por el Oeste, ochenta y cinco metros noventa centímetros con frente a la calle Egipto; B) Dos fracciones contiguas en la manzana 35 B, una de mil cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados noventa y cinco decímetros y cincuenta centímetros, de propiedad de la sociedad demandante y otra compuesta de dos mil seiscientos veinticuatro metros dos mil cuatrocientos cincuenta centímetros vendida por la sociedad demandante a la Compañía Alemana de Carbón denominada "Ribereña del Plata", formando en conjunto dichas fracciones cuatro mil ciento veintitrés metros y veinte decímetros, designada con el número seis, y están limitadas: por el Norte, una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros con la referida Compañía Alemana de Carbón; igual extensión en el Sud, con frente a la calle República Argentina; diecisiete metros cuarenta centímetros, más treinta metros cincuenta y cinco centímetros con frente al Este a la calle Vigo, e iguales extensiones en el Oeste, con frente a la calle Egipto; y C) En la manzana 37 B, la fracción pintada de rosado, señalada con el número siete a, compuesta de mil quinientos veintiún metros cuadrados, trece decímetros y ochenta y seis centímetros, limitada: por el Norte, en una línea de cincuenta metros quinientos noventa y cinco milímetros, con terreno de Cabrera y Paz; igual extensión de frente al Sud a la calle Francia; treinta metros sesenta y cinco milímetros con frente al Oeste a la calle Vigo; igual extensión en el lado Este con terrenos submarinos y más el derecho a toda extensión ocupada por el muelle que figura en dicho plano; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio [illegible]

[illegible] — Montevideo, [illegible] 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3765-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Díaz de García o María Díaz de Barcia Silva, María Díaz Lozado de García Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3797-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Garat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre [illegible] de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3894-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Viceconti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre [illegible] de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3895-v.nov.22.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Andrés Constancio Silvera, rectificación de partida", se hace saber que ha sido presentado un escrito por el peticionante solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo y de la de su matrimonio, en la siguiente forma: Donde dice Andrés Teodoro Silvera y Teodoro Silvera, debe decir Andrés Constancio Silvera. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre [illegible] de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3896-v.nov.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Joaquina Rubianes de Verdura, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por José Verdura solicitando rectificar las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de José Verdura con doña Joaquina Rubianes, donde dice José Berdura, debe decir José Verdura; donde dice Joaquina Magariños, debe decir Joaquina Rubianes; donde dice Antonio Magariños, debe decir Antonio Rubianes, y donde dice Rosa Ruvianes, debe decir Rosa Magariños. En las partidas de nacimiento de Victoria y Julia Verdura, donde dice José Berdura, debe decir José Verdura. En la partida de nacimiento de José Verdura, donde dice Joaquina Ruvianes, debe decir Joaquina Rubianes. En cumplimiento del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-3354-v.nov.27.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Carbonell y Migal Jorge, información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Jorge Carbonell y Migal, oriental, 43 años de edad, casado, y con domicilio en la calle Paraguay 1139, a V. S. digo: Que viene por la presente a llenar la información de vida y costumbres exigida por la ley para optar al título de escribano público. A tal efecto ofrece el testimonio de los señores Victoriano Rodríguez Godoy y Pedro Lema Feyre, que depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Digan si conocen al postulante y desde cuánto tiempo; 2.o si saben en el concepto que se le ha tenido y se le tiene actualmente; 3.o Digan si siempre el que los hace declarar ha observado buena conducta y honradez; 4.o Den razón. Solicita de V. S. a que reci-

bida la información, y previa conformidad del Ministerio Público, se sirva ordenar la expedición del certificado respectivo. — Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Jorge Carbonell y Migal". — A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-3375-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Rubianes de Verdura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-3852-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.9-3828-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Cabrera de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.9-3825-v.nov.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Preziosi Modestino, justificación de identidad y rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por el peticionante solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio del peticionante con doña Fidela Rolla, donde dice Agustín, debe decir Modestino, y donde dice Prezioso, debe decir Preziosi; 2.o En la partida de nacimiento de Agustín, donde dice Agustín Prezioso, debe decir Modestino Preziosi, y donde dice nieto de Domingo Prezioso, debe decir de Domingo Preziosi; 3.o En la partida de nacimiento de Amadeo Preziosi donde dice, refiriéndose al padre, Agustín, debe decir Modestino, y donde dice Prezioso, debe decir Preziosi, y donde dice Fidela Rola, debe decir Fidela Rolla; 4.o La partida de nacimiento de Humberto Preziosi, donde aparece como del sexo femenino, debe ser masculino; donde dice Humberta, debe decir Humberto; donde dice Agustín Prezioso, debe decir Modestino Preziosi, y donde dice hija de Fidela Rola, debe decir Fidela Rolla; 5.o La partida de nacimiento de Jaime Preziosi, donde dice Agustín Prezioso, debe decir Modestino Preziosi; 6.o La partida de nacimiento de María Emma Preziosi, donde dice Agustín Prezioso, debe decir Modestino Preziosi; 7.o La partida de nacimiento de Rafaela Preziosi, donde dice Agustín Prezioso, debe decir Modestino Preziosi; y 8.o En la partida de nacimiento de Amelia Preziosi, donde dice Agustín Prezioso, debe decir Modestino Preziosi, y donde dice Fidela Rola, debe decir Fidela Rolla. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.8-3790-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Lemes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Noviembre 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.9-3826-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Tamburini o Tamborini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.9-3827-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Figueroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.8-3798-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Edwin Jones y de Fanny Elisa Pinder de Jones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.8-3796-v.nov.19.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo; dictado en el expediente caratulado "Jacobo Etcheverry, ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Venancio Guillermo Etcheverry solicitando la declaración de ausencia de su hermano Jacobo Etcheverry. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-3577-v.nov.23.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Diana Lucy Elizabeth Dury de Irvine, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Ignacio de la Quadra, Inés Durán de la Quadra, Francisco de Alzáibar, José Fernández, Dionisia Melgarejo de Fernández, Antonio Fernández, Trinidad Fernández, María Fernández, Juan H. Buggeln, Arturo Porter, Juan Mac. Coll, Enrique J. Dury, Teodoro C. Dury, Cecilio T. Dury y Sociedad Dury Hermanos, sus herederos, sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo con las casas de construcción antigua y alambrados que contiene, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Flores (antes San José), en esta República, empadronada con el número trescientos diez, medida y amojonada en Enero de mil novecientos trece por el agrimensor don Joaquín E. Moré, y que, según el plano levantado por éste el veinticuatro de Febrero de mil novecientos trece, y subdivisión en el mismo de 11 de Marzo siguiente, se señala con el número uno, y se compone de una superficie de quinientas setenta y dos hectáreas, cuatro mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados, que confinan: por el Oeste, con el arroyo de Los Ahogados, que separa de campos de la sucesión de Ildefonso Caballero, Sebastián Allende y Felipe Sienra, y que se une en el extremo Norte de la fracción con el arroyo de La Azotea, el cual la limita por el Este, separando de campos de Desiderio Mendaro, Balvino Aristimuño, Teofino Ferreira, Benigno Vidal, Sinforoso Olea, Bautista Dalia y Antonio Ernaut, y al Sud una línea de dos mil cuatrocientos veintiocho metros ochenta centímetros, divisoria con campo que el señor E. J. Dury vendió a don Juan Donagaray (hoy de su sucesión), a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se seguirá la causa. —Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.18-2877-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pura Albertoni de Somma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.17-4064-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sorrentino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.17-4063-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la susesión de doña Benita Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.17-4062-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disosición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wáshington Alejandro Olascoaga Vidiella o Wáshington Olascoaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Sara Olascoaga Vidiella de Lopretti y don Bautista Lopretti o sus sucesores o causahabientes para que dentro del expresado término comparezcan bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 13 de 1928 — C. Walter Balleta, Actuario.
Novl.17-4066-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.15-3991-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Podestá de Marcenal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.15-3990-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.15-3989-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guainasso, Guainazzo, Gueynasso, Gueinasso, Juainasso o Giovanni Juainasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juz-

gado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.15-3988-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Bentancor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.14-3951-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ruperta Ibarlucea de Malcorra y don Eduardo Malcorra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.14-3953-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María G. o María Gerarda Coria de Bernadet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.14-3952-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Laitano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.13-3920-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hortensia Olascoaga de Uriarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.10-3859-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Nicolini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.10-3858-v.nov.21.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Emilia Delfino de Moreno y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a dos solares de terreno situados en el Barrio Garibaldi, jurisdicción del Buceo, de esta Capital, empadronados con los números 68844 y 68842, que se deslindan así: el 1.o señalado con el número 47, sección letra B, del plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani en Diciembre de 1878, mide 359 metros 367 milímetros cuadrados, más o menos, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Norte a la calle Víctor Manuel, por 34 metros 89 centímetros de fondo al Sud, lindando con el solar número 51; al Este, con el 87, y al Oeste, con el 85; y el segundo solar, señalado con el número 88 en el referido plano, se compone de 351 metros 10 decímetros cuadrados, más o menos, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Norte a la calle Víctor Manuel; 34 metros 89 centímetros de fondo, lindando con el solar número 87; al Sudoeste, con el número 89, y al Sudeste, con el 53. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.12-3901-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista o Adán Bellone o Belloni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.10-3857-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EIDCTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.8-3806-v.nov.19.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de José F. Revetria Costa", se convoca a los acreedores del concurso de don José F. Revetria Costa para que concurran a la junta general que se celebrará el día 20 de Noviembre, a las catorce horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.3-3659-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Treves Valabrega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.3-3653-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Sisto de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.9-3829-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Giribaldi Heguy, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de 3.814 metros 17 decímetros cuadrados, situada en la décima sección judicial de esta Capital, empadronada con el número 70881, y cuyo deslinde es así: 42 metros 80 centímetros de frente al Norte a la calle Juan J. Rousseau; al Este, mide, por una parte, por ser de forma irregular, 53 metros, que lindan con Cosme Martínez, y la continuación de esta línea, hasta llegar a la del Norte, mide 33 metros, que confinan con terreno que da a la calle Pernas; 37 metros 50 centímetros al Sud, sobre la calle Joanicó, y al Oeste, 30 metros, que linda con la sucesión Juan Brust, y 56 metros sobre la calle María Stagnero de Munar. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.7-3752-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alaido, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio E. Devoto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.24-3333-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jesús Carou y doña Pelegrina Valencia de Carou o Peregrina Valencia de Carou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.19-3175-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Basso de Latou", se cita, llama y emplaza a don Carlos Latou por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichas autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.11-2956-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don José María Rus ha sido *declarado* en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Armando Boffil los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 13 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.17-4061-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Salvador Faraldo, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "14398. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Salvador Faraldo el 11 de Agosto último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.12-3888-v.nov.22.

Verificación y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Menini, Galeano y Paz, quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace ésta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.12-3887-v.nov.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace pú-

blico que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Miguel Nápoli, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Rolando; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.10-3848-v.dic.3.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan J. Negro, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "13453. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Vistos: Atento a lo informado por el síndico y lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan J. Negro el 1.o de Febrero de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.10-3847-v.nov.21.

Calificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "José Wolman, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido señor José Wolman para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.3-8974-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Esteban Cuevas, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Esteban Cuevas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.3-8874-v.dic.7.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores del comerciante Salomón Elías para la reunión que tendrá lugar el día treinta de Noviembre entrante, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el 20 del mismo mes. y 3.o Que ha sido designado Contador Interventor don Fernando F. Vázquez. — Montevideo, Octubre 27 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.5-3678-v.nov.21.

Calificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Ordeitx y Cía., quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza a don Francisco Ordeitx para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.3-9964-v.dic.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Pedro Peña, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Pedro Peña para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.3-6670-v.dic.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Díaz, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Laventure; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.3-3645-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Empresa Constructora Sociedad Anónima Wayss y Freytag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 93120, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Benjamín Vilardebó para que concurran a oponer excepciones en estos autos dentro del término de treinta y seis días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.3-3639-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "José Díaz, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Díaz para que comparezca ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.3-3646-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Julio Montes, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Julio Montes para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.20-3217-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Rial, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Rial para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.20-3219-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "González Balbina, por sus menores hijos Guillermo Oscar, Carlos y Ofelia Lyria, contra la sucesión de Antonio Pazos y Pazos, investigación de paternidad", se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Antonio Pazos y Pazos para que comparezcan a estar a derecho y llenar la conciliación en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.16-4026-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de treinta días a don Emilio Telésforo Eguía, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Agustina Olaizola, así como también para la audiencia del día seis de Diciembre del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.15-3976-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignoli, se cita y emplaza a doña María Eva Llames para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Guillermo Carabajal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.15-4005-v.dic.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Soria Ferrari, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado de primer turno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.14-3950-v.nov.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Carámbula de Torre, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.12-3883-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignoli, se cita y emplaza a don José María Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Felisa Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.9-3831-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Hilda Inocencia Navajas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Américo Vercelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.1.o31612-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Contento para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Angela Carmen Repetto, así como también para la audiencia del 20 de Enero entrante a las diez de la mañana, todo bajo apercibimiento en lo que hubiere lugar. —Montevideo Octubre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.27-3475-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Teresa García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Cristóbal Azaña o Cristóbal M. Azaña, así como a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 9 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.26-3050-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Angel Martínez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dolores Giménez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 23 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-3341-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Gregoria Aranda para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Luis Eduardo Artayeta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.18-3146-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Baracco Ferrari y María de los Angeles Baracco; citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.9-3824-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Blanca Cosentino para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Galo de Galvez y Golfarini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.15-3047-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Habiaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.17-4046-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Willer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delicia Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.16-4022-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Loruso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.13-3981-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Tamen o Tameme Messias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Chaia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.15-4005-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Zavalla o Zaballa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.14-3960-v.nov.24.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Ballesteros Anna con Manuel Palamares, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 27 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña Anna Ballesteros contra don Manuel Palomares o Palamares, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 5 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Manuel Palomares o Palamares, por sentencia ejecutoriada que dictaron los tribunales brasileños el 6 de Octubre de 1919, y amparada en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 6 vuelta), no se opone a que se decrete la conversión peticionada; Considerando: Que el artículo 185 establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación cualquiera de los cónyuges, basándose en ella, podrá solicitar que se convierta en divorcio. Que de autos surge que se han justificado plenamente esos requisitos, desde que el testimonio de fojas 1 y siguientes hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil). Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Anna Ballesteros y Manuel Palamares o Palomares. Ejecutoriada, comuníquesea franquéense los testimonios de práctica y archívese, debiendo publicarse los edictos de práctica. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a veintisiete de Octubre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a doce de Noviembre de mil novecientos veintiocho.— Eduardo Routin, Actuario.
Nov.14-3975-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Edmundo Serricchio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Olga Cambiano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.14-3974-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Fausto de los Santos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado la sucesión de don Juan A. Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.13-2931-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Comelli de Valenti o Valente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.10-3855-v.nov.21.

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos "Virgman Alfredo Isidro con Dorotea Felicia Malmberg, divorcio", se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Motevideo, Octubre 19 de 1928. — Visto: Por lo que surge de estos autos, téngase por acusada la rebeldía que se expresa y declárase rebelde a la demandada; notifíquese este decreto en forma y luego dése cuenta. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a diecinueve de Octubre de mil novecientos veintiocho. Day fé. — Ernesto Roland". — Se hace esta publicación para la notificación de la demandada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, en Montevideo, a siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.10-3856-v.nov.21.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Godolphim Izaura con Satiro Pibernat de Carvalho, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña Izaura Godolphim contra don Satiro Pibernat de Carvalho, por divorcio; Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 6 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Satiro Pibernat de Carvalho por sentencia de los tribunales brasileños de Agosto 1.o de 1924, y solicita que se declare convertida al divorcio ese separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 14), no se opone a que se acceda a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación corporal, cualquiera de los cónyuges puede pedir que se convierta en divorcio, fundándose en esa sentencia; Que el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), acredita todos los extremos establecidos por la citada disposición legal, de modo que nada obsta a que se decrete el divorcio impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Izaura Godolphim y Satiro Pidernat de Carvalho. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense sin necesidad de escrito los diarios en que se inserten. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a diecisiete de Octubre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.9-3836-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ramona López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.8-3812-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Corona Rodríguez García o a su tutor don Manuel Alvarez Rodríguez o a quien lo haya sustituído en las funciones de esa tutela; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma los derechos que pudieren corresponderle a los bienes dejados por don José Rodríguez García, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Eduardo Routrado en el escrito preliminar. Por todos esten. Actuario.
Nov.8-3813-v.dic.14.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en los autos caratulados Fabrini Caetano con Augusta Molinari, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Caetano Fabrini contra doña Augusta Molinari, por divorcio: Resultando: Que el actor dice a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Augusta Molinari, por sentencia dictada por los tribunales brasileños de fecha 25 de Setiembre de 1925, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, pide que se declare convertida al divorcio esa separación: Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8 vuelta), no se opone a que se acceda a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar que se convierta en divorcio, basándose en esa decisión; Que estando satisfechas en estos autos las exigencias de esa disposición legal con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), nada obsta para que se acceda a lo impetrado. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Caetano Fabrini y Augusta Molinari. Notifíquese esta sentencia por edictos; agréguense los diarios en que se inserten sin necesidad de

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

escrito. Ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a dieciséis de Octubre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.9-3835-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Duhau, por sí y en representación de sus hijos menores Lucía Mirta y María Elena; Victoria Santoro de Duhau, con la venia de su esposo, el prenombrado don Pedro Duhau; María Duhau, con la venia de su esposo don Atilio Scattone; Juana Duhau, con la venia de su esposo don Juan Cirio; Magarita Duhau, con la venia de su esposo don Vicente Laffera; Victoria Duhau. Ana Duhau, con la venia de su esposo don Nicanor Guillermo Alonso; Julia Duhau, con la venia de su esposo don Gumersindo Sapone; Eulalia Duhau, con la venia de su esposo Juan Durán; Atilio Scatotone, por sí y en representación de sus hijos menores de edad María, Roque Raúl, Atilio, Pedro, Alcira Lucía y Enrique; Juan Cirio, por sí y en representación de sus hijos menores de edad Juan Víctor y María Elida René; Nicanor Guillermo Alonso, por sí y en representación de su hija menor Nely Gladys, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y de matrimonio de los comparecientes y de nacimiento de sus nombrados hijos, las que a continuación se detallan: A) Partida de nacimiento de Pedro Duhau, donde dice hijo legítimo de don Juan Dión y de doña Juana Echart, debe decir de don Juan Duhau y doña Juana Etchart; donde dice abuelos paternos Pedro Dión, debe decir Pedro Duhau; maternos Bernardo Echar, debe decir Bernardo Etchart; B) Partida de matrimonio de don Pedro Duhau con doña Victoria Santoro, donde dice Pedro Dujau, debe decir Pedro Duhau; donde dice hijo de Juan Dujau y de doña Juana Echarte, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice Victoria Santori, debe decir Victoria Santoro; donde dice hija de don Nicolás Santori y de María Sapatini, debe decir de don Nicolás Santoro y de María Zapattini; C) Partida de nacimiento de María Duhau, donde dice, al margen, María Duco, debe decir María Duhau; donde dice compareció don Pedro Duco, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieto por línea paterna de don Bautista Duco y de doña Juana Echarte, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Sabatini, debe decir de doña María Zapattini; D) Partida de nacimiento de Juana Duhau, donde dice, al margen, Dujo. Juana, debe decir Duhau Juana; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; donde dice y de su esposa Victoria Santoros, debe decir Victoria Santoro; donde dice que es nieta de don Bautista Dujo y de doña Juana Etcharte, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de don Nicolás Santores y doña María Sabatini, debe decir de don Nicolás Santoro y doña María Zapattini; E) Partida de nacimiento de Margarita Duhau, donde dice, al margen, Margarita Dujo, debe decir Margarita Duhau; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; donde dice quo es nieta por línea paterna de don Bautista Dujo, y de doña Juana Etcharte, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Sapatino, debe decir doña María Zapattini; F) Partida de nacimiento de Victoria Duhau, donde dice, al margen, Victoria Dujo, debe decir Victoria Duhau; donde dice compareció don Pedro Dujos, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bautista Dujos y de doña Juana Echart, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Sabatines, debe decir de doña María Zapattini; G) Partida de nacimiento de Ana Duhau, donde dice, al margen, Dujo aña, debe decir Duhau Ana; donde dice comapareció don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bautista Dujo, debe decir de don Juan Duhau; donde dice y por línea materna de doña María Zapatini, debe decir de doña María Zapattini; H) Partida de nacimiento de Julia Duhau, donde dice, al margen, Dujo Julia, debe decir Duhau Julia; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bautista Dujo y doña Juana Echart, debe decir de don Juan Duhau y doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Sapatini, debe decir de doña María Zapattini; I) Partida de nacimiento de Eulalia Duhau, donde dice Dujos Eulalia, debe decir Dahau Eulalia; donde dice compareció don Pedro Dujos, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Juan Bautista Dulos, debe decir don Juan Duhau; donde dice y por línea materna de doña María Sapatino, debe decir de doña María Zapattini; J) Partida de nacimiento de Lucía Duhau, donde dice, al margen, Dujo Lucía, debe decir Duhau Lucía; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bautista Dujo y de doña Juana Chartes, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Zapatini, debe decir de doña María Zapattini; K) Partida de nacimiento de Mirta Duhau, donde dice, al margen, Dujo Milta, debe decir Duhau Mirta; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bautista Dujo y de doña Juana echart, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Zapatino, debe decir de doña María Zapattini; L) Partida de nacimiento de María Elena Duhau, donde dice, al margen, Dujo María Elena, debe decir Duhau María Elena; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Juan Bautista Dujo y doña Juana Echar, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Zapatini, debe decir de doña María Zapattini; Ll) Partida de nacimiento de Atilio Scattone, donde dice compareció don Roque Escaton, debe decir don Roque Scattone; donde dice que es nieto por línea paterna de don Juan B. Escaton, debe decir de don Juan B. Scattone; M) Partida de matrimonio de don Atilio Scattone con doña María Duhau, donde dice, al margen, Dujo María, debe decir Duhau María; donde dice comparecieron don Atilio Scatone, debe decir don Atilio Scattone; donde dice hijo de don Roque Scatone, debe decir de don Roque Scattone; donde dice y doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice hija de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; N) Partida de matrimonio de don Juan Cirio y doña Juana Duhau, donde dice, al margen, Dujo Juana, debe decir Duhau Juana; donde dice y doña Juana Dujo, debe decir doña Juana Duhau; donde dice hija de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; Ñ) Partida de matrimonio de don Vicente Laffera con doña Margarita Duhau, donde dice, al margen; Dujo Margarita, debe decir Duhau Magarita; donde dice y doña Margarita Dujo, debe decir doña Margarita Duhau; donde dice hija de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; O) Partida de matrimonio de Nicanor Guillermo Alonso y Ana Duhau, donde dice, al margen, Dujo María Ana, debe decir Duhau Ana; donde dice y doña María Ana Dujo, debe decir doña Ana Duhau; donde dice hija de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; P) Partida de matrimonio de Gumersindo Sapone y Julia Duhau, donde dice, al margen, Dujo Julia, debe decir Duhau Julia; donde dice y doña Julia Dujo, debo decir doña Julia Duhau; donde dice hija de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; Q) Partia de nacimiento de María Scattone, donde dice, al margen, Scotone María, debe decir Scattone María; donde dice compareció don Atilio Scatone, debe decir don Atilio Scattone; donde dice y de su esposa doña María Dujo debe decir doña María Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Roque Scatone, debe decir de don Roque Scattone; donde dice por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; R) Partida de nacimiento de Roque Raúl Scattone: donde dice, al margen, Scatone Roque Raúl, debe decir Scattone Roque Raúl; donde dice compareció don Atilio Scatone, debe decir don Atilio Scattone; donde dice y de su esposa doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice que es nieto por línea paterna de don Rique Scatone, debe decir de don Roque Scattone; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; S) Partida de nacimiento de Atilio Scattone, donde dice, al margen, Scatone Atilio, debe decir Scattone Atilio; donde dice compareció don Atilio Scatone, debe decir don Atilio Scattone; donde dice y de su esposa doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice que es nieto por línea paterna de don Roque Scatone, debe decir Roque Scattone; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; T) Partida de nacimiento de Pedro Scattone, donde dice, al margen Scatone Pedro, debe decir Scattone Pedro; donde dice compareció don Atilio Scatone, debe decir Atilio Scattone; donde dice y de su esposa doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice que es nieto por línea paterna de don Roque Scatone, debe decir de don Roque Scattone; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; U) Partida de nacimiento de Alcira Lucía Scattone, donde dice, al margen, Scatone Alcira Lucía, debe decir Scattone Alcira Lucía; donde dice compareció don Atilio Scatone, debe decir don Atilio Scattone; donde dice y su esposa doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Roque Scatone, debe decir de don Roque Scattone; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; V) Partia de nacimiento de don Enrique Scattone, donde dice, al margen, Scatone Enrique, debe decir Scattone Enrique; donde dice compareció don Atilio Scatone, debe decir don Atilio Scattone; donde dice y de su esposa doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice que es nieto por línea paterna de don Roque Scatone, debe decir de don Roque Scattone; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; W) Partida de nacimiento de Juan Víctor Cirio, donde dice compareció don Juan Sirio, debe decir don Juan Cirio; donde dice y de su esposa doña Juana Dujó, debe decir doña Juana Duhau; donde dice que es nieto por línea paterna de don Juan Sirio, debe decir de don Juan Cirio; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; X) Partida de nacimiento de María Elida René Cirio, donde dice de su esposa doña Juana Dujo, debe decir doña Juana Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Pedro Cirio, debe decir de don Juan Cirio; donde dice y por línea materna de don Pedro Dújo, debe decir de don Pedro Duhau; Y) Partida de nacimiento de Nely Gladys Alonso, donde dice y de su esposa doña María Ana Dujo, debe decir doña Ana Duhau; donde dice y por línea materna de Pedro Dujo, debe decir de Pedro Duhau. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil; en Montevideo, a 24 de Octubre de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.5-3677-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Pablo Enrique Parga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.30-3545-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jorge Atalah, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amelia Murad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.

Oct.16-3080-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Gertrudis Welchlin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Wilhelm Robert Humitzsch o William Robert Humitzsch, bajo apercibimiento de nombrársele denfensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.15-3051-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Desiderio Sztankovits, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Khon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.25-3381-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Cataldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito arbro de medianería y cierre de aberturas (arbro de medianería y cierre de aberturas artículos 616 y siguientes del Código Civil), le ha iniciado don José Torres Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928.— Eduardo Routin, Actuario.

Oct.24-3325-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Hyne, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto De Vita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.22-3278-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Campana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.17-2099-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Mari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.

Oct.26-2511-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dionisia Arjona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Artacho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.29-3079-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Vicente Serrao, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Tanner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.16-3088-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Dante Canuti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Fiorani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.16-3087-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Orsolina Volpe o Valpe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José o Giuseppe Fabrini o Fabbrini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Eduardo Routin Actuario.

Oct.16-3086-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Camila Sigarte de Lescano o Camila Siguertt de Lescano y María Auta da Silva de Cigarte o María Auta Amaro de Siguertt, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 23 de 1928. — Carlos M Paravis, Actuario. Oct.27-3466-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, encargado del de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Dora María Tejera o María Dora Adelaida Tejera y Pedro María Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.17-1047-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cornelia Peraza de Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Setiembre 8 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.15-4007-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Doroteo y Benjamina Cuello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.12-3996-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amado Felipe Chinelli o Amado Chinelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.9-3830-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Agustoni de Mathon, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.9-3811-v.nov.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en el expedientillo caratulado así: "Andrés Consonni, sucesión, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", los propios interesados han solicitado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de casamiento de don Andrés Consonni con doña María Costa y en las de nacimiento de sus hijos de nombres Natividad, Margarita Francisca, Lorenza, Filomena, Bonifacio Gabino, Petrona, Andrés Francisco y América Jacinta Consonni, en todas esas partidas, en donde refiriéndose al apellido paterno, se dice Condone, Consone, Consonni, Consoni, Cansoni, Canzoni, Cansoni, debe decir Consonni, por ser así como se escribe. — Canelones, Octubre 27 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.6-3737-v.nov.22.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Juan C. Oliveri, concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores del concursado Juan C. Oliveri para que concurran a la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 de Noviembre próximo, a las 15 horas, con el fin de proseguir la junta comenzada el día 22 de Octubre de 1923, la cual fué suspendida en virtud de haberse promovido en ella el incidente relativo a inculpabilidad del deudor, a que se refiere el artículo 969 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la misma resolverá con los que concurran (artículo 960 del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, Octubre 24 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.1.o-3632-v.nov.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "Fabián Villalba, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Santa Lucía, segunda sección del Departamento de Canelones, en la manzana 3, y empadronada con el número 6, y que consta de una superficie de seiscientos veintiséis metros, catorce decímetros, más o menos, y que linda: al Noreste, con Florencio A. García; al Noroeste, con la calle Joaquín Suárez; al Sudeste, con Rudecinda Amaro de Vignoly, y al Sudoeste, con la calle Suárez; Segundo: Una fración de terreno situada en el mismo lugar que la anterior, ubicada en la manzana 160, empadronada con el número 697, y que consta de una superficie de quinientos sesenta y dos metros ciento veinte milímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Noreste, con la calle 18 de Julio; al Sudeste, con la calle José Enrique Rodó; al Sudoeste, con Pedro Castell, y al Noroeste, Gilberto Muñoz; para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Octubre 4 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Nov.16-4011-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Pereira de Borba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 9 de 1928. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.14-3943-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 18 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.12-3903-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Acosta de Techera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Octubre 30 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-3802-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Blanca Correa, investigación de maternidad", se cita y emplaza a todos los que se consideren herederos de doña Máxima Mila o interesados por cualquier concepto en la sucesión de la misma, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparecieren por sí o apoderado en forma se les designará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 31 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.8-3803-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laurindo Cardozo de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 1.o de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-3794-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "La sucesión de Domingo Libindo Silva por división de *condominio*", se cita y emplaza a los causahabientes de doña Silvia Varela y de doña Lirompeyá Navarrete o sus cesionarios para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o apoderado en forma,

bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días, expido el presente. —Melo, Octubre 22 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.29-3523-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Tiscornia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 13 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.29-3513-v.nov.20-en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 19 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.1.o-2643-v.oct.25-nov.15-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón T. Badin, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.17-4077-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Natar, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.14-3946-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Loviceto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 5 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.14-3945-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Aristimuño de Ezpeleta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 6 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.10-3850-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores de la Quintana de de la Quintana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1928. — Raúl Barbot Escribano.
Nov.10-3851-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Córdoba de Beraza, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.9-3841-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Beraza, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.9-3840-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a Celina Barale de Harreguy, o a quien legalmente represente para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Luis Barate, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes para el caso de que no compareciere, con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitado el término de la Feria Judicial próxima a los efectos de la publicación de este emplazamiento. — Colonia, Octubre 16 de 1928. — Raúl Barbot, Actuario. Oct.23-3307-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Higinia Murúa o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murúa, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1515-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Luis Muniz o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, cobro de pesos", dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1516-v.dic.1.o

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José G. Viera solicitando su rehabilitación comercial. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1778 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término legal. — Colonia, Octubre 19 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.27-3467-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco López Fernández citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.16-3071-v.nov.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Robert de Peyrot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.16-3070-v.nov.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Irazforza, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Octubre 24 de 1928. — D. Carballo.
Nov.10-3853-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Aguirregabiría, citándose para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Octubre 26 de 1928. — Raúl G. Mallarini. Nov.5-3709-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Ernesta Hobinchet contra Claro Menéndez, divorcio", se hace saber al público que por resolución de esta fecha, han sido interdictados todos los bienes que componen el capital de la sociedad conyugal Claro Menéndez y Ernesta Hobinchet. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. —Durazno, Noviembre 6 de 1928. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Nov.10-3872-v.nov.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Juan Duba, quiebra, fijación de la época de cesación de pagos", se hace saber al público que el informe del señor síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido Juan Duba, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición del fallido y acreedores del mismo, por el término de ley. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.10-3870-v.nov.27.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira" se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereira para la junta que se efectuará en la audiencia del día seis de Febrero del año entrante, a las diez horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.16-3067-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaída en los autos "Severo Píriz. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Inocencio, don Zacarías Isabelino y don Gumersindo Píriz, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno, Octubre 8 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.17-3120-v.nov.21.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha trece de Setiembre del corriente año ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento don Aniceto Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos y entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; Que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don Antonio B. Giordano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.16-3068-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos, "Elida de Souza contra Arquímedes A. Cabrera Valiente, divorcio", se cita y emplaza a don Arquímedes Ascensión Cabrera Valiente para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 27 de 1928 — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.1.o-1669-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber que por auto de fecha dieciséis de Octubre último ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Juan Martorano, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar eximidos, los que lo efectuaren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días para que quienes se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten los justificativos de sus créditos al síndico de la quiebra, don Francisco Ferreyro. — Trinidad, Noviembre 12 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Nov.15-3999-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Antonio López, siempre que sea propietario del solar número uno de la manzana cincuenta y siete situado en la calle 25 de Mayo entre las de 18 de Julio y José G. Artigas, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por Juan B. Peduzzi y Compañía contra Antonio López, por cobro de pesos. Este emplazamiento se hace extensivo a quien quiera que se considere propietario del precitado inmueble, y todo bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Trinidad Setiembre 25 de 1928. — Juan J. de Souza Actuario. Set.28-2567-v.dic.7

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 9 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.16-4031-v.nov.27.

Declaración de ausencia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha cinco de Julio del corriente año, dictada en los autos caratulados "Ramón Roca, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Víctor Mendizábal manifestando: I. Que las escrituras mandato otorgadas por doña Natalia Jaumandreu de Roca, en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos Carlos Riego, Velia y Alejandro Roca, don Ricardo Roberto Roca, don Osvaldo Roca, doña Corina Roca de Bourdiel y doña Rosa Roca de Mendizábal, acreditan mi personería para instaurar juicio declaratorio de ausencia hasta definitiva; II. En los autos sucesorios de don Francisco Roca, aun en tramitación en este Juzgado, consta que ellos se iniciaron en el año 1921, se emplazó al heredero Ramón Roca, y como éste no compareciere se le nombró curador de ausentes al señor César Urioste Olivera; III Verificada la partición de bienes dejados por el causante don Francisco Roca, y en virtud de la acción que ahora se intenta, se impone el cese legal del antedicho curador, y que pase la misión en posesión del caudal adjudicado al ausente Ramón Roca en la persona de los hermanos que representó, y presuntos herederos del mismo, según el T. IV capítulo I del Código Civil El caso actual se encuadra perfectamente en el título antes mencionado, y por el momento, en la prescripción taxativa del artículo 35 de dicho cuerpo de leyes, desde que hace muchos años que don Ramón Roca se ausentó de esta ciudad, sin tenerse noticias de su actual paradero, y resultan "siete años" (en vez de cuatro), que tiene curador especial, que fué designado después de emplazamiento en forma. Los autos sucesorios de don Francisco Roca justifican acabadamente los extremos en que se funda esta gestión (artículo 58) y el magistrado que debe resolver la solicitud de que se trata, dirá si es aplicable en este caso lo dispuesto en el artículo 59 del propio Código Civil. En consecuencia de lo expuesto, de V. S. solicito: 1.o Se digne tener por iniciada la acción de ausencia que expreso, acreditada la personería que invoco y constituído el domicilio; 2.o Con intervención del Ministerio Público y conocimiento también del curador don César Urioste Olivera, proveer lo pertinente, esto es: decretarse el emplazamiento que determina el artículo 59 del Código Civil, si es que su aplicabilidad se impone a los efectos de este juicio de declaratoria de ausencia; 3.o Se agregue por cuerda a estos autos los sucesorios de don Francisco Roca, del que se desprende la verdad de mis asertos y la calidad de hermano de mis poderdantes, todos, a la vez, únicos y universales herederos del causante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación en la forma dispuesta en los artículos 55 y 59 del Código Civil, y por la cual se cita, llama y emplaza al nombrado Ramón Roca, a sus herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término legal a estar a derecho en estos autos. — Florida, Julio 9 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.15-1043-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Damaceno o Damaselo Lagos y Tomasa Urioste de Lagos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 31 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.10-3371-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Alejandro Caetano y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La partida de matrimonio de doña Petrona Pérez con su hoy extinto esposo Salustiano Caetano, en la que figura el contrayente con el nombre y apellido de Sebastiano Cayetano, y como hijo de Quirino Cayetano, en vez de figurar Salustiano Caetano, hijo de Quirino Caetano, en la de nacimiento de Alejandro Caetano, se establezca este nombre que es el que siempre ha usado y por el que es conocido en vez de los de Fausto Eduardo, y como nombre y apellido del padre se establezca Salustiano Caetano, en vez de Selestino Caetano, y la partida de nacimiento de Lorenzo Caetano, se establezca el apellido del padre Caetano, en vez de Cayetano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Octubre 2 de 1928. — Arturo A. Abad, Escribano. Nov.3-3641-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita, llama y emplaza a don Abelardo, Carpio, Clotiseo, Manuel, Francisco, Rosalío, Eleodoro, Ireneo y Luis Martirena, a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Salustiana Ximeno, por nombramiento de tutor a Salustiano y María Martirena, investigación de paternidad" dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Setiembre 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.20-3223-v.nov.23.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, recaída en los autos caratulados "Víctor de León, rehabilitación", se hace saber al público que el nombrado Víctor de León, comerciante fallido, se ha presentado ante este Juzgado solicitando su rehabilitación. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Octubre 6 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.16-3069-v.nov.19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Octaviana Denis de Geibo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 12 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.17-4051-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Angel Apezechea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 6 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.15-3992-v.nov.26.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "José Luis Olascoaga, concurso necesario", se convoca a todos los acreedores para la junta general, a los efectos de tratar la liquidación y distribución de los bienes del concurso, según el estado presentado por el síndico, para la audiencia del día seis de Diciembre próximo, a las diez horas. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de veinte días.— Minas, Noviembre 7 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.13-3922-v.dic.5.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por sentencia de fecha diez de Agosto último se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos el día dieciséis de Agosto de mil novecientos veintisiete, del comerciante fallido Antonio Gómez, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Setiembre 3 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.1.o-3593-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Aloisi, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.19-3209-v.nov.22.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Carmen Valiero de Viera y otros, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Valiero, sus herederos, o sucesores por cualquier título, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la mitad de una fracción de campo, en condominio con doña Carmen Valiero de Viera, ubicada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas, ochenta y tres áreas, ocho centiáreas, y treinta y ocho decímetros, lindando: al Norte, doña Bernardina Valiero; al Sur, doña Pragedes Valiero; al Este, don Baldomero, don Francisco, don Germán y don Carlos Valiero, y al Oeste, don José Callero y la Cañada de la Paja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, y se llenará la conciliación. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.27-2507-v.oct.15-Dic.7-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Honorato Rodríguez y de doña Eleana Rocha de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 16 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.8-3808-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Paula Umpiérrez de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado Octubre 5 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.8-3807-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Roque María Aguerreberry, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 13 de 1928. — José Lamas, Actuario. Nov.17-4079-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Estefanía Etcheverry de Olagüe y de doña Estefanía Olagüe, citándose por edictos y por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 14 de 1928. — José Lamas, Actuario. Nov.17-4078-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart se hace saber al público que se ha declarado abierta la suce-

sión de don Edmundo Arturo Griffin, citándose a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 7 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Nov.16-4033-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Manuel Beceiro, citándose por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 7 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Nov.10-2874-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Mariana Caffarello de Caffarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 6 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.13-3932-v.dic.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Celina Churrut de Young, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 26 de 1928.— Francisco Faig, Actuario.
Nov.3-3672-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Francisca Diturbide de Errobidart, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 27 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.3-3671-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictada en autos "Aquistapache Domingo. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Domingo Achetapache, por estar equivocado el apellido, que debe decir, por ser el verdadero, Aquistapache. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.3-3669-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lorenzo Fuentes, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.27-3485-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Santiago Víctor Defilippi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.27-3484-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Federico Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Braga Mello de Campos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 7 de 1928. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Nov.14-3967-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Federico Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Baldomera García de Chilis, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 7 de 1928. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Nov.14-3968-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clara Olaizola de Rocha Pita, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 7 de 1928. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.12-3890-v.nov.22.

Interdicción

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Laura Pioli contra Antonio Salaberri, divorcio", se hace saber que por auto de fecha veintinueve del corriente se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Laura Pioli-Antonio Salaberri. — Rocha, Octubre 31 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.12-3889-v.nov.22.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Natividad Martínez, rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos Julio Rivero solicitando la rectificación del acta de legitimación de la nombrada Natividad Martínez, en la siguiente forma: Donde dice femenino, debe decir masculino y donde dice hija legitimada debe decir hijo legitimado, que es lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 8 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.12-3891-v.nov.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a don Juan Coduri o a quien sus derechos represente para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Josefa Coduri dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento legal. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de la misma. — Salto, Octubre 22 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.16-4036-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a junta a todos los acreedores de don Carlos Banquero, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 19 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran.— Salto, Octubre 19 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.23-3310-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Frediani solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano don Fernando Antía con fecha 12 de Noviembre de 1920, referente a dos terrenos comprados a don Martín Saubatjou, sitos en el paraje denominado Salto Nuevo, de esta ciudad, manzana número 6, compuestos en total de 983 metros, 40 decímetros, y con los siguientes límites y dimensiones: 24 metros 56 centímetros frente al Oeste de la calle San José, por 40 metros de fondo al Este, que por ser esquina son de frente al Norte a la calle Oficial Número 2, lindando al Este con el solar número 8, y al Sur, con el solar número 3 de la misma manzana. — Salto, Noviembre 13 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.17-4081-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo destinada a pastoreo, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 1301 y 2155, compuesta en su totalidad, por estar proindivisa entre sus poderdantes, de una superficie de 586 hectáreas, 8.032 metros, 8.110 centímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Abilio E. dos Santos con fecha 2 de Marzo de 1928, y con los siguientes límites generales: Noroeste, don Augusto Reyes; Este, arroyo Espinillar que la separa de Melanía Fernández de Schianini y Cecilia Fernández de Berti; Sudeste, la misma Cecilia F. de Berti y Benita Fernández de Birriel; Sur, Julián Hilarrás, sucesión de José Benegoni y Julián Hilarrás; Oeste, Froilán Silva, Juan Urtarán, Adolfo Aguilar, Gerónimo Bejarano, Juan Hilarrás y Francisco Mentidiaga; a fin de que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Dominga Ochosegoi de Arismendi y otros, por prescripción adquisitiva sobre la citada fracción. Previniéndose: Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto Noviembre 13 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.17-4284-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián Bonelli, por los herederos, en los autos sucesorios de doña Dominga Sibilla de Borghetti y don Antonio Borghetti, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Estado Civil: Primero: En la partida de matrimonio de los causantes Antonio Borghetti y Dominga Sibilla, el apellido de ésta aparece Sibila, en vez de Sibilla, que es el verdadero; Segundo: En la partida de nacimiento de Antonio, figura el apellido del padre Burguetti, en lugar de Borghetti, que es el verdadero; Tercero: En la partida de nacimiento de José, el apellido del padre aparece Burguetti y el de la madre Sibila, el verdadero es Borghetti y Sibilla, respectivamente; Cuarto: En la partida de María, figura ésta como del sexo masculino, en lugar del sexo femenino, y con el nombre de Dionisio, en lugar de María; el apellido del padre figura Burguetti, en lugar de Borghetti, y el de la madre Civila, en lugar de Sibilla; lo mismo sucede con el apellido del abuelo paterno Burguetti, en vez de Borghetti, y el del abuelo materno Civila, en lugar de Sibilla; Quinto: En la partida de nacimiento de Domingo, el apellido del padre y del abuelo paterno figura Borguetti y el apellido de la madre y del abuelo materno aparece Sivila, en lugar de Borghetti y Sibilla, que respectivamente, son los verdaderos; Sexto: En la partida de nacimiento de Juliana, el apellido del padre y del abuelo paterno figura Burguetti y el apellido de la madre y del abuelo materno aparece Sivilla, en lugar, respectivamente, de Borghetti y Sibilla que son los verdaderos; Séptimo: Partida de nacimiento de Lucía, figura el nombre de Lucía Carmen en lugar de Lucía únicamente, que es el verdadero nombre; el apellido del padre y del abuelo paterno aparece Burguetti, en lugar de Borghetti, que es el verdadero, y el apellido de la madre y del abuelo materno aparece Civilla y Sivila, en lugar de Sibilla, que es el verdadero; Octavo: En la partida de nacimiento de Arturo figura el apellido del padre y del abuelo paterno Burguetti y el apellido de la madre y del abuelo materno aparece Sivilla, en lugar, respectivamente, de Borghetti y Sibilla, que son los verdaderos; Noveno: En la partida de nacimiento de Margarita Dominga figura con el nombre de Margarita únicamente, cuando

su verdadero nombre es Margarita Domingá. Además el apellido del padre y del abuelo paterno aparecen Burguetti y el de madre y abuelo materno aparece Sibila en lugar respectivamente, de Borghetti y Sibilla, que son los verdaderos; Décimo: En la partida de nacimiento de José Ordalio, aparece el apellido del padre Borguetti, en lugar de Borghetti, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 9 de 1928. — Armando Lema, Actuario.

Nov.17-4083-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carballo y de doña Cándida Rodríguez de Carballo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 7 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.16-4031-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adema Fernández de Chocho, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 17 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.14-3964-v.nov.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Bogarín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.14-3965-v.nov.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aguete, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, y especialmente a la heredera Rosaura Aguete, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.14-3963-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, en los autos "Sucesión de Ramona Millot de Costá, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Silvia Elida Costa de Chifflet, solicitando rectificación del acta de su nacimiento en cuanto en ella figura con los nombres de Ignacia María Silla, en lugar de Silvia Elida, que son sus verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Octubre 24 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Nov.3-3667-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano; se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Aurora García de Silveira, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 26 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Nov.3-3668-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamara, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 173. — José Martínez, quiebra, pieza relativa a la calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado fallido José Martínez para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. —Mercedes, Setiembre 13 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Set.26-2423-v.dic.24-en.26-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pedro Cervetti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Set.26-2429-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santa Clotilde Fros de Prott, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.16-4027-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Etcheverrito de Baisón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.16-4029-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Euclides Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.16-4028-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.9-3843-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Lemos de Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.9-3844-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Bilbao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.15-3986-v.nov.25.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado se ha declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Casiano Echevarría, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éste, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de cuarenta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Lino Bensich, los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Nov.15-3985-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Gutiérrez de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Nov.15-3995-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Vera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Nov.15-3996-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Iza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Nov.15-3997-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martín Fructuoso Olano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Nov.15-3984-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se hace saber al público que don Manuel Fernández ha denunciado ante este Juzgado que en un potrero, campo de su propiedad, han aparecido dos animales vacunos ajenos, una vaca de pelo colorado con la señal de sacabocado en la oreja derecha y zarcillo en la izquierda y otra de pelo pampa, señalada sacabocado en una oreja y punta de lanza en la otra, y cuyas marcas se encuentran dibujadas en el expediente respectivo, a disposición de los interesados; señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho a los referidos animales se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos, y que previo pago de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado, les serán entregados. Se previene: Que una vez vencido el plazo señalado se procederá a la venta en remate público de los vacunos descriptos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Olimar Grande, Noviembre 1.o de 1928. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.

Nov.15-3987-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "El señor Procurador de Impuestos con sucesión Severo Medina", se cita, llama y emplaza a don Severo Medina o a quien o quienes se consideren con derecho al referido bien para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrár-

seles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la sección chacras de esta ciudad, lindando: por el Norte, con sucesión Lorenzo Ferreira; al Sur, con Benito Sicrig; al Este, con Joaquín F. Amilibia, y al Oeste, con sucesión Manuel Medina, empadronado con el número 1280, declarado en planilla número 62964, año 1925, compuesta de una hectárea. — L. Gambardella, Juez de Paz. Oct.16-3053-v.nov.19.

Remates Judiciales

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría David Panosetti", se hace saber al público que el día dos de Diciembre próximo, a las horas que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones por intermedio del martillero don Luis Siécola, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicado del otro lado del arroyo Miguelete, 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 50148, designado con el número 4 de la fracción letra D en el plano de mensura levantado por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio en Mayo de 1907, compuesto de 324 metros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Nordoeste sobre la calle pública, prolongación del camino de Raffo, por 36 metros de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar número 3; por el Sudeste, con el solar número 6, y por el Sudoeste, con el solar número 5. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 150.00; 2.o Acto continuo: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado del otro lado del arroyo Miguelete, 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 50147, designado con el número 5 de la fracción letra D en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio en Mayo de 1907, compuesto de 324 metros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Nordoeste sobre calle pública, prolongación del camino Raffo, por 36 metros de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar número 4; por el Sudoeste, con los solares números 10 y 15, y por el Sudeste, con el solar número 6. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 900.00; 3.o A las diecisiete horas y treinta: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, señalado con la letra B, según plano levantado el 7 de Agosto de 1922 por el agrimensor don B. Silva Díaz, compuesto de 202 metros 27 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 95 centímetros de frente al Suroeste a la calle Juan Spikerman, por 22 metros 60 centímetros, lindando: al Noroeste, con el solar A; al Sureste, con F. Ortiz de Taranco y F. A. Gavazzo, y al Noreste, con terreno de la misma manzana. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de pesos 3.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y la comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.16-4025-v.dic.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Casa y barraca. Avenida General Flores números 3419|21, entre las Avenidas Larrañaga y Propios.

Sólida y moderna construcción, muy aparente para fábrica, industria o comercio. Posición estratégica y de gran porvenir. Area: 415 metros.

La casa-habitación consta de tres piezas, cuarto de baño, cocina, sótano, aguas corrientes, luz y fuerza motriz, etc.

Un gran galpón media agua, piso portland al fondo.

Base por el lote, $ 10.000.00, con la facultad de continuar el pago del terreno en cuotas, o solicitar el descuento estipulado por el Banco Territorial.

Acto continuo dos solares de terreno en el pueblo Santiago Vázquez (Barra de Santa Lucía).

El sábado 1.o de Diciembre, a las 17 horas, remataremos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Andrés Scala", se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre del corriente año, a las 17 horas, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, designado con el número 27, compuesto de 415 metros 350 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 1 centímetro de frente al Este a la Avenida General Flores, donde las puertas de entrada están señaladas con el número 3421; 46 metros 15 centímetros en el lado Norte, por donde linda con el solar 28, en el Sud 46 metros 5 centímetros, con el solar número 26, y en la línea del fondo, al Oeste, 9 metros, con el solar 22; 2.o Dos solares de terreno situados en la manzana número 11 del pueblo La Guardia, Barra de Santa Lucía, hoy denominado Santiago Vázquez, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 43213 y 43212, que unidos forman un área de 734 metros 70 decímetros, teniendo 19 metros 30 centímetros de frente al Noreste a la calle sin nombre, por 38 metros 70 centímetros de fondo hacia el Sudoeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los bienes referidos se sacarán a la venta en el lugar de la ubicación del descripto en primer término; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión de remate, serán de cuenta de los compradores; 4.o Que las ventas se harán al contado, pero respecto a la descripta en primer término el comprador tendrá la facultad de hacer uso del derecho de pagar el terreno en que están construídos los edificios de dicha finca en cuotas, con el aumento de la cantidad que descuente el Banco Territorial por el anticipo del precio del referido terreno, conforme al documento de fojas 66, y de acuerdo con las demás condiciones estipuladas en el boleto de promesa de venta de fojas 63; 5.o Que el bien mencionado en primer término se sacará a la venta sobre la base de $ 10.000.00, y el descripto en segundo término sobre la base de las dos terceras partes del revalúo hecho por la Dirección General de Avaluaciones, que lo es de $ 1.200.00; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, Piedras 318.

Nov.15-4003-v.dic.1.o.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pablo Michaelson, filiación natural" se hace saber al público que el día primero del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número trece mil setecientos cuarenta y siete, consistente en un solar de terreno con todas las mejoras en él existentes, señalado con el número nueve en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Beare, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto, según título, de una extensión superficial de cuatrocientos treinta y cuatro metros, cincuenta y seis centímetros, teniendo diez metros setenta y tres centímetros de frente al Norte sobre la calle Obes, hoy Nueva Palmira; por cuarenta metros cincuenta centímetros de fondo, lindando por el Sud, Este y Oeste, con doña María Antonia Agell de Hocquard. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según certificado expedido por la Dirección General de Impuestos Directos, en la cantidad de cuatro mil cuatrocientos pesos ($ 4.400.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 267, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.15-3998-v.dic.1.o.

C. E. CASARAVILLA VIDAL
JUDICIAL

Casa para empleados públicos o jubilados.

Calle Humaitá números 27 y 29 a 100 metros de 8 de Octubre, casi esquina Estero Bellaco, a los fondos del Colegio de las Hermanas del Sagrado Corazón.

Casita de dos piezas a la porteña, w. c. y galería, árboles frutales, etc.

Base de venta: $ 2.193.32 centésimos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Domingo Serrón contra Hortencio Barbot, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día primero de Diciembre entrante, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Carlos Casaravilla Vidal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el Barrio Pablo Galarza, 15.a sección judicial, paraje conocido por Sorchantes (en este Departamento), cuya fracción está designada con el número 20 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1905, y se compone de una superficie de trescientos sesenta y nueve metros ochenta decímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sud a la calle Humaitá, donde el edificio tiene el número 2789 (antes número 87); por cuarenta y tres metros de fondo al Norte, lindando por esta parte con el solar número dieciséis; por el costado Este con el solar número 10, y por el Oeste con el solar número 21. Se hace constar que el inmueble referido ha sido tasado en la suma de tres mil doscientos noventa y ocho pesos con ochenta centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el inmueble tiene constituída una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo el saldo deudor de dos mil ciento treinta pesos treinta centésimos al día 30 de Setiembre de 1927, cuya hipoteca es Serie X, número 212; 4.o Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, Misiones número 1378, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Simón Bolívar 1380, casi Rivera. Nov.15-3993-v.dic.1.o.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Conrado García Lagos y otros contra Elvira Marfetán de Sólari y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Noviembre, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 20406, compuesta, según plano del ingeniero Raúl Regules, de 30 de Enero de 1923, en el que está señalada con el número 1, de 741 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros de frente al Noreste a la Avenida Brasil, por donde su puerta está señalada con el número 3056; 33 metros 72 centímetros de fondo al Suroeste, lindando con el solar 2; al Noroeste por formar esquina, da frente a la calle Paulino Pimienta, y al Sureste, con la sucesión Albanell. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.14-3962-v.nov.30.

OMAR ROSSI
JUDICIAL

El 5 de Diciembre, a las 16 horas y 30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la quiebra de Eduardo Caramián, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre entrante, a las dieciséis horas y treinta minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Omar Rossi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y de-

más mejoras que contiene, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, manzana número noventa y ocho de la Villa del Cerro, empadronada con el número 25320, y que tiene diez metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Grecia, donde las puertas del edificio tienen los números 262 a 266 inclusive, por veintiún metros 475 milímetros de fondo al Este, por donde linda con don Zenón García de Zúñiga; por el Sud, con don Juan García Sierra, y por el Norte, con don Cayetano Larem. La distancia del punto medio del terreno, en su frente a la calle Grecia, a la esquina que forma ésta con la de Francia, es de 26 metros 84 centímetros, y la superficie del mismo terreno es la de 230 metros, 57 decímetros, 70 centímetros y 75 milímetros. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados, estampillas universitarias, etc., serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaria a mi cargo, Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.14-3961-v.nov.30.

ABGUSTIN ELIO MUÑOZ

El jueves 22 de Noviembre, a las 16 horas.

Rematará mercaderías en el ramo de camisería y sombrerería, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, y con las bases establecidas en los autos rotulados "Esteban A. Bozzo con Domingo R. Rosso, cobro ejecutivo de pesos". Local del remate: calle Misiones número 1486. — Montevideo, Noviembre 9 de 1928.

Nov.10-3866-v.nov.21.

LATORRE YEREGUI

Al mejor postor, casa de altos y bajos y apartamentos al fondo. Joaquín Requena entre Lavalleja y Rivera, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Manucci Luis Anastacio y María Luisa, cesación de condominio", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de la propiedad empadronada con el número veintidós mil ciento catorce, ubicada en el paraje denominado Cordón, manzana número mil treinta y cuatro de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta, según título, de una extensión superficial de doscientos cincuenta y seis metros cuarenta y seis decímetros y cuarenta centímetros, teniendo siete metros ochenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Joaquín Requena, por donde la casa tenía los números ochenta y tres y ochenta y tres A (hoy mil trescientos sesenta y cinco y mil trescientos sesenta y siete), distando el punto medio de dicho frente veinticuatro metros sesenta y seis centímetros de la esquina formada por esa calle Joaquín Requena con la de Lavalleja; veintinueve metros ochenta y cinco centímetros en el costado Norte, lindando con propiedad de don José Picardo; treinta y dos metros cincuenta y cuatro centímetros en el Sud, con la de don Antonio Peracini, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Oeste, con la de doña María Lacoste. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serles aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía, de acuerdo con lo que establece el artículo novecientos diez y nueve del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que todos los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; Tercero: Que el adquirente debe abonar al martillero designado, en el momento de aceptársele la oferta, el uno por ciento de comisión; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087, de 17 a 20 horas.

Nov.13-3919-v.nov.29.

ALEJANDRO VICTORICA

El martes 18 de Diciembre, remataré en la Bolsa de Comercio una buena chacra en la Colonia Porvenir.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sebastián González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y sus anexos, compuesto de una superficie de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros mil doscientos cincuenta centímetros, situado en la Colonia Porvenir, segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, el que es parte de la chacra señalada con el número setecientos ochenta y ocho en el plano respectivo, y cuyas medidas y linderos son: cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Nueve; igual medida al Sud, lindando con propiedad de la sucesión del señor Nicasio Borges; doscientos catorce metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle B, e igual medida de frente al Oeste a la calle A. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de la venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Octubre de 1928 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 535.99.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Nov.7-3770-v.dic.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Cajas de hierro "Chubb's" y "Bash".

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 20 de Noviembre, a las 16 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos "Pablo Galli contra P. Lauro Bacigalupi y Cía.", una caja "Chubb's" de dos puertas.

Al mismo tiempo: una caja "Chubb's" de dos puertas; una caja argentina "Bash" ídem ídem.

Están en exhibición.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Nov.7-3800-v.nov.20.

FELIX DE NAVA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Federico Ferolla contra el propietario del terreno número 16, con frente a la calle Cuñapirú", se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre próximo, en el lugar de su ubicación, a las dieciséis horas, se va a proceder, por el martillero don Félix de Nava, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de cuatrocientos ochenta y seis pesos, sesenta y siete centésimos, y en las condiciones que se expresan en las cláusulas tituladas de un solar de terreno compuesto de un área de doscientos cuarenta metros ochenta decímetros, con ocho metros sesenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Thompson, por veintiocho metros de fondo. Su punto medio dista aproximadamente de la Avenida Larrañaga cincuenta metros dos decímetros. Está señalado con el número dieciséis en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier en Febrero de mil novecientos dieciséis, cuyo original se encuentra archivado en las oficinas de La Industrial, calle Sarandí quinientos, de cuyo plano resulta que el solar número dieciséis linda: por sus costados con los solares números quince y diecisiete, que dan frente a la misma calle Thompson, y por sus fondos con el solar número dos, el que da frente a la Avenida Larrañaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.31-3568-v.nov.17.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Anela Márquez de Trigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y nueve del entrante mes de Noviembre, a las once horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo situadas en el Departamento de Cerro Largo: I En la quinta sección judicial: una, empadronada con el número mil trescientos cuarenta y ocho, de trescientas cincuenta y siete hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, según el plano del agrimensor José Villamil y Leiras, fecha veinticinco y veintiséis de Junio de mil novecientos diez, lindando: por el Norte y Nordeste, arroyo de la Mina por medio, con los Estados Unidos del Brasil y también por el Nordeste, en una línea recta amojonada, con Vasco Costa y Compañía; por el Este, con el bañado Grande; por el Sur, en una línea recta amojonada y bañado por medio, con Simón Silva; por el Sudoeste, en una línea recta amojonada, con Rosario Silva de Vaz y por el Noroeste, con Gregorio Silva y Vasco Costa y Compañía. II En la sexta sección judicial, empadronadas con el número treinta y ocho: A) Una, de doscientas sesenta y seis hectáreas, seis mil setecientos treinta y nueve metros, veintiséis decímetros, lindando: por el Norte y Nordeste, con Juan Arrosa; al Sudeste, con las fracciones cuatro y cinco del plano del agrimensor Francisco Román Mestre, de diez y seis de Diciembre de mil novecientos tres; al Sudoeste, línea quebrada de dos tramos, en uno con Ana María Meneses y en el otro, con Ramón E. Silveira, y por el Oeste, con el mismo Ramón E. Silveira; en el límite sobre el Sudeste, está encajada la fracción tres del plano citado, donada para escuela pública y cuya superficie es de una hectárea, nueve mil novecientos sesenta y siete metros. C) Otra, señalada con el número cinco en el plano del agrimensor Juan Ramasso, de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos y Febrero de mil ochocientos noventa y tres, de trescientas cuatro hectáreas, seis mil ciento sesenta y nueve metros, setenta y un decímetros, lindando: al Nordeste, con las fracciones diez y once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, que fueron, respectivamente, de Amalia y Armando Márquez y con la fracción siete del plano de Ramasso, que fué de Jovelina Cardozo, hoy, todas, de don Ramón M. Trigo; al Sudeste, las fracciones cuatro y dos del plano de Ramasso; al Sudoeste, con las fracciones dos y tres y al Nordeste, con Ana María Meneses de Silveira. E) Otra, que también es parte de la fracción seis del plano de Ramasso, con noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros, noventa y siete decímetros, lindando: al Nordeste y Sudeste, con el resto de la fracción seis; al Sudoeste, con la fracción 4 y al Noroeste, con la número siete; F) Otra, designada con el número siete en el plano de Ramasso, de noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros, noventa y siete decímetros, lindando: al Noreste, con la fracción diez; al Sudeste, con la número seis; al Sudoeste, con los números cuatro y cinco, y al Noroeste, con la fracción once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, y la número ocho del plano de Ramasso; G) Otra, designada con el número diez en el plano de Ramasso, con trescientas treinta hectáreas, dos mil quinientos ochenta y tres metros, treinta y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con Horacio Dutra; al Sudeste, con la fracción seis; al Sudoeste, con la siete, y al Nordoeste, con la ocho; H) Otra, designada con el número diez en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con las fracciones ocho y nueve del mismo plano de Mestre; al Sudeste, con la número once del mismo plano; al Sudoeste, con la fracción cinco del plano de Ramasso, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; I) Otra, designada con el número ocho en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y una hectáreas, ocho mil cuatrocientos metros, lindando: al Nordeste, con la fracción seis; al Sudeste con la número nueve, y al Sudoeste, con la diez. Estas tres fracciones del plano de Mestre, ya citado, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; J) Otra, señalada con el número once en el plano de Francisco Román Mestre, ya citado, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción nueve; al Sudeste, con la fracción siete; al Sudoeste, con la número cinco, y al Noroeste, con la número diez: las fracciones por el Sudeste y Sudoeste, son del plano de Ramasso y las otras dos del plano de Mestre, ya citado; K) Otra, designada con el número seis en el plano de Mestre, ya referido, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción cuatro; al Sudeste, con la siete; al Sudoeste, con la otra, las tres del plano de Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, ya citado; y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira: estas cuatro fracciones son parte de la fracción ocho del citado plano de Ramasso; L) Otra, compuesta de cuarenta

y tres hectáreas, cinco mil trescientos veintinueve metros, dos decímetros, lindando: al Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón E. Silveira, y al Noroeste, con Adauto Márquez; L) Otra, compuesta de sesenta y seis hectáreas, ocho mil catorce metros, cuarenta y ocho decímetros, lindando al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y a Sudoeste, con Ramón E. Silveira; M) Otra compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros cuarenta y siete dec., lindando: al Nordeste con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste, con Lorival Braulino Márquez, y al Noroeste con Sira y Juan Enrique Márquez; N) Otra compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo al Sudeste, con Braulio Márquez, y al Sudoeste, con Marina y Sira Márquez; Ñ) Otra de igual área que las anteriores, y lindando al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Lorival Braulino y Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo, y al Noroeste, con Marina Márquez de Mila; O) Otra, de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros, lindando: al Nordeste con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Marina Márquez de Mila; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo y David M. Fernández, y al Noroeste con Manuel Pi; P) Otra, de dieciséis hectáreas, nueve mil setecientos doce metros sesenta y tres decímetros, lindando: al Nordeste, con Braulio Márquez; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste y Noroeste, con Ramón M. Trigo; estas siete últimas fracciones forman parte de la fracción cuatro del plano de Ramasso, ya citado; R) Otra, de noventa y tres hectáreas cinco mil ciento noventa y dos metros ochenta y cuatro decímetros, lindando: al Sudoeste, con la fracción anterior; al Noroeste con resto de la fracción uno; al Nordeste, línea quebrada de dos tramos, con la fracción cuatro, y al Sudeste, con Lucinda Noble de Morales; estas dos fracciones forman parte de la número uno del plano de Ramasso ya citado. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el Banco acreedor no concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, pero el mejor postor, después de efectuado el remate de los bienes que se ejecutan, por ahora, podrá obtener un préstamo en la forma y condiciones determinadas en la Carta Orgánica y los reglamentos vigentes que rigen el Banco; Tercero: Que de acuerdo con lo que disponen los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario, se hace saber que existe anotado y de fecha posterior al de la institución, un gravamen constituído a favor de la Sociedad Senra, Piqué y Cía. sobre los bienes de la sociedad conyugal; Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.13-2983-v.nov.19.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Francisca o María de los Santos", se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda, de la cuota parte indivisa que corresponde a las menores de María José y María Olga de los Santos, como herederas de su señora madre doña María Francisca de los Santos, en una fracción de campo empadronada con el número 803, ubicada en Sauce de Olimar Chico, undécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, designada con la letra A en el plano del agrimensor Jaime J. Juanicó, de mil ochocientos setenta y seis, con una superficie total, según título, de ochenta y una hectáreas, ocho mil novecientos doce metros, lindando: al Norte, fracción B, adjudicada a Laureana Fernández de los Santos; al Sur, arroyo Curupí o Ceibo; al Este, sucesión José Ignacio de los Santos, formando al Oeste un ángulo, cuyo vértice limita con el arroyo Sauce de Olimar Chico. La cuota parte a venderse tiene de base para la venta la cantidad de trescientos setenta y cinco pesos ($ 375.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.8-3805-v.nov.24.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 0625, se hace saber al público que el día 5 del corriente, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Rafael Anollés Egaña, asistido del Alguacil y Escribano designados en autos, procederá a la venta en remate público del referido inmueble, o sea, el solar sito en el barrio Buschental; compuesto de quinientos cuarenta y un metros setenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: ... metros 50 centímetros de frente al Sur-Oeste sobre el camino Hornos, por 12 metros, 80 centímetros en su contrafrente Noreste, lindando con doña Ana Hosstetter; 2 metros 95 centímetros al Noroeste, lindando con don Carlos Ravena, y 42 metros ... centímetros al Sureste, donde confina con doña Julieta P. de Elbradez; avaluado en cuatrocientos cinco pesos con setenta y cinco centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; Que los autos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Agraciada número 4191, a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado para la diligencia del remate. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Nov.8-3792-v.nov.25.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que el día veintiocho del actual mes, a la hora catorce, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Iderseo Antonio Márquez, con todas las mejoras que contengan: 1.o Una fracción de chacra ubicada en el ejido de la Villa de Bella Unión, séptima sección judicial de este Departamento, en la manzana número cuarenta y cuatro del plano antiguo, señalada con el número doscientos veintisiete, compuesta de trescientos cuarenta y tres metros, seis decímetros, por cada uno de sus vientos, lindando: Norte y Este, sucesión Miguel Inchreguiberri; Sur, Generoso López, y Oeste, calle pública; avaluada dicha fracción en cuatrocientos veinticinco pesos. 2.o Un solar, ubicado en la villa de Bella Unión, séptima sección judicial de este Departamento, en la manzana de la Iglesia, con frente a la calle Tacuarembó; compuesto de veintinueve metros doscientos seis milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, sucesión de Luis Cerruti; Sur, sucesión de B. Vidal; Este, calle Tacuarembó, y Oeste, terreno de la Iglesia Parroquial; avaluado dicho bien en quinientos cincuenta pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 913 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Noviembre 8 de 1928.— Carlos M. Paravis, Escribano.

Nov.13-3928-v.nov.28.

ARNO R. LABORDE

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el ex señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en el expediente caratulado "Genaro Pérez Moré contra la sucesión de don Alejandro Fagian o Faggiani, cobro de honorarios", se hace saber al público que el día diecinueve del próximo mes de Diciembre, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez número 493, el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil del mismo y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: De una fracción de campo situada en la segunda sección del Departamento de San José compuesta, según título, de una superficie de setenta y cinco hectáreas, mil cuatrocientos cincuenta y seis metros y veintisiete decímetros cuadrados (75 hectáreas 1.456 metros 27 decímetros), que linda: por el Oeste, con el arroyo del Tala en medio, con la fracción número uno, de don José María Quijano; por el Norte, con línea recta que mide mil setenta metros y la limita de la fracción número cuatro, adjudicada a don Mónico Rodríguez; por el Este, tiene dos líneas en distintas direcciones, que miden: una, quinientos ochenta y siete metros cincuenta centímetros, y la otra, trescientos veintidós metros, con frente al camino nacional en medio, con don Angel Marín, y por el Sud, con otra línea recta que tiene ochocientos cuarenta y cinco metros noventa centímetros de extensión y la limita con el campo de don Juan Inciarte. Se hace constar: A) Que el inmueble referido se encuentra tasado judicialmente en la suma de nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos con noventa y dos centésimos ($ 9.768.92), en total, o sea a ciento treinta pesos ($ 130.00) la hectárea; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación prerreferida; C) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester obtener, serán de cargo exclusivo del comprador; y E) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 909 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Noviembre 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.13-3926-v.nov.29.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, y de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, en autos sucesorios Felipe Pintado, Felicia Pintado de González, Jacinta Pintado de Larrañaga, Zenón Larrañaga y Tomasa González, incidente sobre venta de inmueble, que se expresa a continuación, se hace saber que el día 25 del corriente, a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta en subasta pública del campo sito en esta sección lindante: al Norte, con Antonio Pintado; al Sur, con Luis González; al Este, con Luis Antonacci, y Oeste, con Ramón Clavijo y señora; de una superficie de 16 hectáreas, 2.333 metros y 82 decímetros, empadronado número 2655. Y se previene: 1.o Que se venderá sobre la base de $ 120.00 la hectárea, en que está aforado para el pago de la contribución; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 por ciento sobre el precio total; 3.o Que los autos y títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Noviembre 3 de 1928. — Julio Sáez.

Nov.8-3804-v.nov.24.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Bentancor Aurelia Francisca contra Miguel María Durán, divorcio", se hace saber al público que el día primero de Diciembre del corriente, a las dieciséis horas, en Pedrera, lugar de esta sección, se procederá a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: La mitad de una población, un ropero, dos mesas, seis sillas, una batería de cocina, una vaquillona y diez ovejas. Se previene: Que los postores consignarán el importe de sus compras en el momento de serle aceptadas sus ofertas. — San Jacinto, Octubre 27 de 1928. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

Nov.6-3741-v.nov.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas de Canelones con Gregorio Torres, cobro de contribución inmobiliaria, bien empadronado con el número 241", se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre del corriente año, y en el lugar de su ubicación, a las diez horas, se va a proceder al remate de dicho bien, empadronado con el número 241, por el martillero don Eusebio Bellone, con asistencia del suscripto y Actuario "ad-hoc", que se designará al efecto, cuyos límites son los siguientes: 1.o Un terreno con edificios y demás mejoras, ubicado en esta villa, y señalado con la letra E en el plano que el quince de Febrero de mil novecientos diecisiete levantó el agrimensor don Pío Braem, compuesto de una superficie de quinientos ochenta y nueve metros y tres mil ochenta y tres centímetros cuadrados, lindando: al Noroeste, con José Percovich, en una línea de once metros treinta y cinco centímetros; al Sudeste, calle por medio, con la plaza pública, en doce metros ochenta y cinco centímetros; al Este, con Guillermo Campodónico, en una línea de cincuenta metros, y al Oeste, en una línea irregular, con lote D y con la pequeña superficie que pasa a deslindarse; y B) Otro terreno contiguo al deslindado, que mide tres metros ochenta centímetros de frente al Oeste sobre calle pú-

blica; tres metros noventa centímetros al Este, con la superficie deslindada; veintiocho metros diez centímetros al Norte, con lote A, y veintiocho metros noventa y cinco centímetros al Sur, lindando con las letras B, C, y D) Que esta propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 1,200.00 (mil doscientos pesos), y que no se admitirá oferta menor a las dos terceras partes del aforo, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del total de la venta (artículo 919 del Código de P. Civil). y que los gastos de escrituración y certificados son de cargo del comprador; que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa de Santa Rosa, Octubre 30 de 1928. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

Nov.5-3705-v.dic.2.

F. ANTONIO VARALLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "José Rufino Sosa, sucesión", se hace saber que el día 28 del corriente, a las 14 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Francisco Antonio Varalla, a la venta en remate público de un terreno con la finca y demás mejoras que contiene, padrón número 221, de la manzana 32 de esta ciudad, con frente al Sud a la calle Colonia, donde mide 19 metros 60 centímetros, por 42 metros 95 centímetros al Norte, por donde linda con Francisco Chírico, por el Este, con Ana María Sosa, y por el Oeste, con Valentín Silva y Francisca Gómez. Con la prevención de que la **venta será** al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 5 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.7-3795-v.nov.24.

ALVARO G. PEYRALLO

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Sandalio Láguna, por sus menores hijos, venia", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, por intermedio del martillero don Alvaro G. Peyrallo, y con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta, por precio que alcance a las dos terceras partes del precio de tasación, del siguiente bien: Una finca con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesto, el terreno, de catorce metros de frente al Este sobre la calle Washington, por treinta y cuatro metros de fondo al Oeste, donde linda, así como por el Norte, con don Pedro Larrique, y por el Sur, con don Cirilo Larrique; encerrando una superficie total de cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados; cuyo bien ha sido tasado en la suma de un mil cien pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada ésta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 7 de 1928. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Nov.12-3892-v.nov.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos 'Carlota de Souza de Yelpo, sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, se procederá a la venta en remate público y por precio que no baje al de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes bienes: Un solar de terreno con la casa de material y demás mejoras que contiene, sita en la ciudad de Trinidad, Flores, empadronada con el número novecientos cuarenta y dos de la manzana ciento treinta y siete, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Agosto, señalada con el número seiscientos veintinueve, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Sur, por donde linda con Miguel Cóndon; por el Oeste, con Lorenzo Goi, y por el Este, con Jaime Verdaguer, cuyo bien ha sido tasado en dos mil quinientos pesos: Una fracción de campo sita en la décima sección de este Departamento, compuesta de ciento setenta y una hectáreas, setecientos cuarenta y seis centiáreas, lindera: por el Norte y Este, con la sucesión de Martín Luberriaga; por el Sur, con don Feliciano Burguez, y por el Oeste, con Carlos Filippini, sucesión de Fernando Martínez y sucesión de Justo P. de Pena; cuyo bien ha sido tasado en sesenta y ocho pesos la hectárea. Un ropero con espejo, tasado en quince pesos; una máquina de coser, en quince pesos; una cama de hierro con dos colchones de lana, en veintiséis pesos; dos mesas, una grande y otra chico, en seis pesos; una mesa de sala con piedra mármol, en diez pesos; un espejo de sala, en cinco pesos; un aparador, con mucho uso, en doce pesos; seis sillas y un sillón en seis pesos, y un lote loza y cristales, en diez pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escrituración y de certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 27 de 1928. —Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.3-3655-v.nov.19.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en autos "Juan A. Daher, quiebra", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, a las nueve horas, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Lavalleja, que presidirá el acto, se dará principio a la venta, por precio al mejor postor y al contado, en el local donde se encontraba instalado el comercio del fallido Juan A. Daher, en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, de todas las mercaderías muebles y útiles del comercio del expresado fallido. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta al serle aceptada ésta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 5 de 1928. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.17-4052-v.dic.3.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Administración Departamental de Rentas contra Jacinta Niz, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día seis de Diciembre próximo, a las quince horas y treinta, habilitándose la hora, se va a proceder a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de mil ciento sesenta, y cuatro pesos en que dicha propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del bien siguiente: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, compuesta de una extensión de veintinueve hectáreas y mil sesenta y siete metros cuadrados, empadronada con el número 5549, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, lindando: por el N. E. y N. O., con Gregorio Umpiérrez y el arroyo La Lorencita; al N. O., con Antonio Larrea; al S. E., con Victoriano Niz, y al S. O., con Segundo Niz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; y 2.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 12 de 1928. —

Nov.17-4053-v.dic.3.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Administración Departamental de Rentas contra Irene Castillo, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día seis de Diciembre próximo, a las dieciséis horas y treinta, habilitándose la hora, se va a proceder a la venta en remate público en la puerta de este Juzgado, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del bien siguiente: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, compuesta de una extensión de cuarenta y cinco hectáreas y cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados, empadronada con el número 2091, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, lindando: por un lado al N. O. y N. E. con Pedro Etchegaray; por el S. E., con Jacinto y Antonio Cortés, y por el S. O., con Miguel Márquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 12 de 1928. —E. Arrospide.

Nov.17-4054-v.dic.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Oberti Miguel Santiago con Juan Luciano, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día siete del entrante mes de Diciembre, de las 10 a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien, de pertenencia del ejecutado, don Juan Luciano: Un terreno ubicado en esta ciudad, con el edificio de material, cercos y demás mejoras que contiene, cuyo terreno se compone de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Independencia; igual extensión al Oeste, por donde linda con don Francisco Noya, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando: por el Norte, con doña Serafina Reggio, y por el Sud, con don Juan Luciano. Y se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar en garantía el diez por ciento de la misma, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse en la **Oficina Actuaria** para que puedan examinarlos los interesados que lo deseen. — Paysandú, Noviembre 8 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.17-4089-v.dic.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día veintinueve del entrante mes de Noviembre, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: un campo ubicado en Cuchilla de Haedo, novena sección judicial del Departamento de Río Negro, con los alambrados y cuantas mejoras comprende, campo que se compone de una superficie de trescientas dieciséis hectáreas, nueve mil setecientas veinticinco centiáreas, setenta y cinco centímetros, lindando: por el Norte, en una línea recta, con Eustaquio Fariña e Idalino Techera, y en parte con Bernardino Sena Geres; por el Nordoeste, con el mismo Geres y la sucesión de Felipa G. de Santos; por el Sud, con la sucesión de Antonio Batistessa; por el Este, con Luis Peluffo, y por el Oeste, con el mismo Peluffo. El inmueble descripto pertenece a la sucesión ejecutada; previniéndose que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada, en garantía de la operación, y que los títulos y demás antecedentes relativos al mismo inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos, como también que la venta fué decretada en el juicio seguido por don Eduardo M. Horta y otra contra la sucesión de José María Picos por ejecución de hipoteca. — Paysandú, Octubre 29 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.5-3706-v.nov.27.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes y año, de las quince horas a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) el señor Alguacil, asistido del Actuario procederá a la venta en remate de un terreno de quinta y mejoras, situado en la parte Norte del Ejido de esta ciudad, compuesto de una superficie de siete mil novecientos cincuenta y nueve metros y setenta decímetros, ubicada en la siguiente forma: ochenta y tres metros y ochenta y cinco centímetros en la parte Norte, por donde linda con calle Uno; ochenta y siete metros cuarenta centímetros en la parte Sur, por donde linda con terreno de López Serra y Compañía; noventa y dos metros noventa y seis centímetros en el costado Este, por donde linda con calle Cerrito, e igual extensión en la parte Oeste, por donde linda con terreno de Rossi y Bértora. Dicha venta se ha ordenado en los autos caratulados "Barone Angel con Rafael Barone y Francisco Barone, ejecución de hipoteca". Y se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Paysandú, Noviembre 3 de 1928.

Nov.10-3873-v.nov.27.

GABRIEL P. DELSIGNORE

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departa-

mento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra José Descoins (hoy su sucesión), cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se hace saber que el día treinta del corriente mes a las horas de diez a diez y treinta minutos, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial don José Durañona y Vidal, del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contenga, empadronado con el número 1562, compuesto de 1.844 metros cuadrados, ubicado en el ejido chacras de esta sección, y dentro de los siguientes límites: por el Sudoeste y Sudeste, con calles públicas, sin nombre, por el Noreste, con propiedad empadronada con el número 1563 a nombre de Nicanora Casco, y por el Noroeste, con propiedad empadronada con el número 1563 a nombre de Antonio Acosta. Se previene: A) Que el inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 129.00, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de cincuenta pesos que se ha fijado a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.— Fray Bentos, Noviembre 12 de 1928. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Nov.13-3927-v.nov.29.

RODOLFO RIVERO

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Tomás Albornoz contra Regino Viera. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Diciembre venidero, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero señor Rodolfo Rivero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien, propiedad del demandado señor Regino Viera: una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, entre las que existen tres poblaciones de material, compuesta de ocho hectáreas, ubicada en la tercera sección de este Departamento, entre los arroyos Rubio Chico y Lunarejo, que está empadronada con el número dos mil ciento sesenta, y linda: por el Norte, con Adriano de los Santos, hoy Miguel Alvez; por el Sur, con Dolorindo de los Santos y Bernardino de Olivera Farías, hoy sucesión Pedro Bica; por el Este el arroyo Rubio Chico y por el Oeste, con Justo Pena. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 por ciento de la misma en manos del señor Actuario en garantía de la misma. B) Que serán de cargo del comprador los gastos que demanden las escrituras de compromiso de venta y honorarios del Escribano autorizante; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 27 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.7-3774-v.nov.23.

CESAR E. PEREZ

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que el día 4 de Diciembre entrante, a las 10 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en público subasta, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, de los bienes siguientes: 1.o Una fracción de terreno que es parte del huerto número 53, suburbios al Este, de esta ciudad, con un área de 1.218 metros 7.475 milímetros cuadrados, que linda: al Sur, con la fracción 2 del mismo huerto; al Norte, con más terreno de la vendedora; al Este, con calle y al Oeste, con la fracción 1; 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte del huerto 53, suburbios al Este, de esta ciudad, de un área de 609 metros 37 decímetros, 37 centímetros y 50 milímetros cuadrados, lindando: al Sur, con el comprador; al Norte, la fracción cuatro del mismo huerto; al Oeste, la fracción uno, y al Este, con más terreno de la vendedora. Se previene: Que los bienes relacionados han sido avaluados: el primero, en $ 500.00 y el segundo, en $ 200.00, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de esa tasación; que los bienes se mandan vender en los autos sucesorios de don Miguel P. Morales, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 7 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.17-4065-v.dic.4.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 18 del corriente, a las nueve horas, se procederá en campos de la sucesión de Emilia Urrutia de Durán, sitos en el paraje conocido por Arroyo del Sauce o de las Toscas, 5.a sección judicial del Departamento, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en pública subasta, y por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles y semovientes de pertenencia de aquella sucesión, previniéndose que la venta es al contado. — San José, Noviembre 6 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.18-3810-v.nov.18.

ALFREDO FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 4 de Diciembre entrante, a las 11 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Alfredo Fernández Martínez, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor de la propiedad urbana empadronada con el número 2465 de la manzana 43 del tercer cuartel, situada en la calle Vidal entre Daymán y Florida, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de un área de 731 metros con 8.680 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Vidal; al Sur, don Juan Heguy; al Este, don Daniel Perera, y al Oeste, don Juan Heguy y don Cayetano García. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Anselmo Machín, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta como garantía de la misma en el acto de serle aceptada. — San José, Noviembre 13 de 1928. — Vicente T. Caputi.

Nov.17-4087-v.dic.4.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que el día **30 de Noviembre** corriente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, se va a proceder, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la venta en subasta pública de todos los bienes que constituyen el haber hereditario de la sucesión de doña Catalina Etcheverry de Alamón, a saber: 1.o La propiedad situada en la calle 18 de Julio e Ituzaingó, dividida en dos lotes: Lote número 1, con 633 metros 89 decímetros cuadrados, tasado en la suma de $ 6.750.00. Lote número 2, con 362 metros 54 decímetros cuadrados, tasado en la suma de $ 5.000.00; 2.o La propiedad sita en la calle General Flores y 25 de Agosto, dividida en cuatro lotes, a saber: Lote número 1, con 113 metros 1.280 centímetros cuadrados, tasado en la suma de pesos 450.00. Lote número 2, con 429 metros 60 decímetros cuadrados, tasado en la suma de $ 1.800.00. Lote número 3, con 343 metros 68 decímetros cuadrados, tasado en la suma de $ 2.200.00; y lote número 4, con 343 metros 68 decímetros cuadrados, tasado en la suma de $ 1.800.00; y 3.o Un lote de muebles y útiles en muy mal estado, tasados en la suma de $ 80.00. Se previene: Que la venta se efectuará sobre la base del precio de tasación que tienen los bienes a rematarse; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella cepatada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.16-4020-v.nov.27.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, y resolución del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Sucesiones de Ema Serón de Pintos y de Roberto Uruguay Pintos", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre actual, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, se va a proceder al remate en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Un solar de terreno señalado con el número 5 con las construcciones en él existentes, ubicado en la manzana número 73 de la ciudad de Tacuarembó, compuesto de 1.273 metros, 12 decímetros cuadrados, que se deslinda así: 29 metros 20 decímetros de frente al Sureste sobre la calle Treinta y Tres, por 43 metros 60 centímetros al Noreste, que son de fondo sobre la calle Paysandú, y lindando, además, por el Suroeste, con don Ramón Catalogne, y por el Noroeste, con la sucesión de Reherman. Se previene: Que el referido bien será vendido al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes del **valor de tasación**, que lo es el de $ 1.200.00; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada; Que al efecto de la venta dispuesta han sido concedidas por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno las venias necesarias, en virtud de existir menores y mujeres casadas; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; Que los gastos de escritura de ratificación, escritura definitiva y certificados de los diferentes registros, serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.13-3921-v.nov.29.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Villanueva Víctor A. contra Servando Larrosa, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre actual, a las 15 horas y 30, se va aproceder a la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del suscripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, y en el local del propio rematador, de trescientas cincuenta reses de ganado vacuno, embargadas en estos autos. Se previene: Que la venta se efectuará por un precio no menor de las dos terceras partes del valor de tasación, y que dichos animales fueron tasados a razón de siete pesos cada uno; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 3 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.10-3865-v.nov.21.

JOSE GUTIERREZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO DE REMATE — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Mercedes Anza, cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria y anexos de las propiedades empadronadas con los números 1655 y 1656", se hace saber al público que el día, seis de Diciembre de 1928, a las nueve horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cincuenta hectáreas de campo ubicadas en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: setecientos ocho metros al Norte, frente al camino vecinal que de Cinco Sauces conduce al Paso de Minuano, en Caraguatá; al Oeste, setecientos siete metros, lindando con doña María Rivero de Cía. y setecientos siete y setecientos ocho metros al Sur y Este, respectivamente, lindando con más campos de Mercedes Anza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1928. —P. O. Viñas.

Nov.17-4085-v.dic.4.

JUAN A. MACEDO

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, dictada en los autos caratulados "Carmelo Flores, sucesión, incidente por costas", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder, por el martillero don Juan A. Macedo, asistido del señor Alguacil y del suscripto Escribano Actuario, a la venta en remate público del siguiente inmueble de pertenencia de la sucesión de Carmelo Flores: Una fracción de terreno con su edificación que contiene, situada en la manzana número ciento veinticinco de esta ciudad con diez metros de frente al Norte a la calle Lucas Urrutia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Este y Sur, con terrenos que fueron de Lucas Urrutia. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta alguna sin que ella supere las dos terceras partes de la tasación hecha en autos por el perito designado a tal efecto; 2.o Que el valor de la tasación son cuatrocientos pesos; 3.o Que

el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, a los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Nov.17-4071-v.nov.28.

REMATE DE ANIMALES
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Treinta y Tres

El que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Denuncia Luis Goyenola sobre animales aparecidos en campos de su propiedad", se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo venidero, a la hora diez, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta y al mejor postor de los siguientes animales: Un novillo de pelo pampa colorado, manco, que no se le nota marca, de la señal de zarcillo por abajo en la izquierda y despuntada la derecha. Otro novillo de pelo pampa colorado que no se le nota marca, con la señal de zarcillo por abajo y sacado por arriba en la izquierda, y despuntada la derecha. Se previene que el mejor postor deberá consignar el total de su importe al serle aceptada su oferta. — Isla de Patrulla, Octubre 31 de 1928. — Pablo Silva, Juez de Paz.
Nov.5-3708-v.nov.21.

JUAN BENIGNO ARROYAL
Alcaldía del 2.o distrito de la 7.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 7.a sección de Treinta y Tres, recaída en el expediente rotulado "Abdón Salaverry, denuncia dos animales vacunos ajenos aparecidos en campos de su propiedad", se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las 16 horas, en la puerta de esta Alcaldía, se va a proceder, por el martillero don Juan Benigno Arroyal, asistido del suscripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de los animales vacunos siguientes: Una vaca de pelo pampa colorada y un novillo de dos años. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el valor total de la venta. — Olimar Grande, Noviembre 3 de 1928. — Francisco Toledo.
Nov.15-3983-v.nov.22.

RAMON SARAVIA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Alejandro Jaffe", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Saravia, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: dos solares de terreno con las poblaciones y demás mejoras que contienen, ubicados en este pueblo, los que por estar unidos forman un solo lote de una superficie de un mil cuatrocientos doce metros cuadrados, deslindados así: cuarenta metros en la línea del frente al Este, sobre calle de diez metros de ancho denominada Progreso; treinta y cinco metros en la línea del Norte, lindando con el solar número once; cuarenta metros en la línea del Oeste, lindando con la fracción número cuatro, y treinta y cinco metros sesenta centímetros en la línea del Sur, lindando con el solar número ocho. Este inmueble fué avaluado en la suma de mil cien pesos. Otra fracción de terreno con el edificio, cercos y mejoras, ubicada en este pueblo, compuesta de una superficie de novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados, más o menos, que linda actualmente: por el Norte y Oeste, con terrenos de la sucesión de David O. Bucheli; por el Este, con terreno y finca de la sucesión de Máxima Mila, y por el Sur, con la calle 25 de Agosto. Dicho bien está avaluado en la suma de dos mil pesos. Todas las mercaderías, estantes, vidrieras, muebles y útiles existentes en la casa de comercio que tenía establecida en la finca deslindada en segundo término el causante don Alejandro Jaffe y que se detallan en el inventario de fojas 42 a fojas 56 de los mencionados autos testamentarios. Se previene: 1.o Que la venta de los inmuebles se hará en el lugar de su ubicación, al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación y del cincuenta por ciento del precio de tasación, con respecto a los bienes muebles; 2.o Que el suscripto Juez de Paz ha sido facultado por el superior para presidir esta venta; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 4.o Que los autos testamentarios de don Alejandro Jaffe se encuentran en este Juzgado, calle 25 de Agosto sin número, a disposición de los interesados, estando agregados a los mismos los títulos de los inmuebles; 5.o Que para el caso de no poderse terminar el remate el día indicado se han habilitado los subsiguientes que fueren necesarios; y 6.o Que esta publicación se hace por el término de veintiséis días. — Pueblo Olimar, Octubre 7 de 1928. — **A. Sanz Aguiar**, Juez de Paz.
Nov.9-3842-v.dic.6.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a señor Luis Pose, con intervención del corredor y rematador público don Dermidio Sarca, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas que tengo establecido en la calle Fraternidad número 249. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Alberto Kopelka.
Nov.17-4048-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Severino Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Burgues número 2764, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Sábado Carbone.
Nov.17-4049-v.dic.11.

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Ltda.
A LOS ACCIONISTAS

Habiendo declarado esta Compañía un dividendo de 4 o|o sobre sus acciones ordinarias por el semestre vencido el 30 de Junio de 1928, sujeto al "Income Tax" (impuesto sobre la renta), se avisa a los accionistas que a contar del 19 del corriente el Banco de Londres y América del Sud, Agencia calle Río Negro, comenzará a efectuar el pago del cupón número 17, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — La Comisión Local.
Nov.17-4036-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he vendido a los señores Barrera Hermanos la fábrica de cigarrillos establecida en la casa 1127 de la calle Soriano, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928.—José Berro.
Nov.17-4040-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Salvador Fassanelli mi casa de comercio en el ramo de almacén ubicado en la calle Agraciada esquina República, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Noviembre 11 de 1928. — Justo Galvalisi. — Salvador Fassanelli.
Nov.17-4082-v.dic.11.

SOCIEDAD ANONIMA PINARES DE MALDONADO
PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Estatuto social, convócase a los señores accionistas para la Asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 29 de Noviembre del corriente año en la calle Uruguay número 838, a las 17 horas.

Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Tesorería calle Uruguay número 838, hasta las 18 del día 22 del corriente año.

La orden del día a tratarse es la siguiente:
1.o Lectura de la memoria anual. Aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas.
2.o Nombramiento de dos Directores y sus suplentes.
3.o Nombramiento de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. —Juan Carlos Giuria, Secretario.
Nov.17-4057-v.nov.28.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

De acuerdo con los artículos 12 al 16, 18, 19 y 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en el local de la Cámara Mercantil, Avenida General Rondeau esquina Nueva York, para tratar la siguiente orden del día:
Lectura del acta de la Asamblea anterior.
Memoria anual del Directorio e informe de la Comisión de Cuentas.
Nombramiento del Directorio y de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — El Secretario.
Nov.17-4058-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano Abel G. Domínguez, hemos disuelto la sociedad Andrade y Parodi, quedando con el establecimiento sito en la calle Larrañaga números 2183 y 2186 el firmante Santiago Parodi, y con el establecimiento sito en la calle Larrañaga esquina Aldea, hoy Avenida Italia, número 245, Antonio Andrade, tomando a su cargo cada adjudicatario el activo y pasivo del establecimiento que, respectivamente se le adjudica. —Montevideo, Noviembre 13 de 1928. — Antonio Andrade. — Santiago Parodi.
Nov.17-4039-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Ramón Fernández y don José R. Currás, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la Avenida San Martín número 413, de esta ciudad, haciéndose nuevamente cargo de la casa el señor Ramón Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. —Ramón Fernández. — José R. Currás.
Nov.16-4017-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que con fecha de ayer, los señores Constantino Menoni e Hijos han vendido a los señores Constantino y Alejandro Menoni su casa de comercio que abarca los ramos de almacén y tienda, situada en la Avenida Blandengues esquina Florida, en esta ciudad. En consecuencia, el activo y pasivo de la firma ha pasado a poder de los compradores, lo que se comunica para los efectos de la ley. — Salto, Noviembre 6 de 1928. — Constantino Menoni e Hijos. — Alejandro Menoni. — Constantino Menoni.
Nov.16-4035-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Alberto Melliado la panadería denominada "Estrella Polar", ubicada en la calle Constitución número 1910, a donde deberán presentar sus créditos las personas que se consideren acreedoras. — J. Colominas y Cía.
Nov.16-4021-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Francisco Urtiaga el almacén de comestibles en general situado en la calle Minas número 2101, esquina a la de Venezuela, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Ramona L. de Viadiu.
Nov.16-4018-v.dic.10.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Andrés N. Casaglia, he prometido vender a los señores Angel Marrangos, Jorge Sulis y Pedro Struvas el negocio que en el ramo de lechería tengo establecido en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 277. Los que se consideren con algún derecho deberán recurrir a la calle 25 de Agosto número 326 con sus respectivos créditos, y si así no lo hicieran, vencidos los treinta días, perderán sus derechos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Espiro Brentanos. — Angel Marrangos.
Nov.16-4019-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio M. Goday el comercio que en el ramo de café y billares tengo establecido en la calle 25 de Mayo números 108 y 110. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1928. — Juan Maíz.
Nov.15-3982-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El suscrito hace saber al comercio y al público en general que he vendido a mi hermano José Bocardo el comercio que en los ramos de almacén y ferretería poseía en esta ciudad en la calle Pando esquina Héctor Miranda. Por tanto, cito a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a los efectos del cobro consiguiente, según lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, dentro de los treinta días siguientes a la presente publicación. — Canelones, Octubre de 1928.— Ebelberto Bocardo.
Nov.15-4008-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido venderle al señor Joaquín Barón (hijo), el almacén de mi pertenencia, sito en la esquina de las calles Joaquín Núñez y Ellauri, de esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el local del comercio referido. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Alice A. de Suquilvide.

Nov.5-3695-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de tienda y sastrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 782 (bis), haciéndose cargo del activo y pasivo don José Rizzali, habiéndose desligado desde la fecha el socio don Américo Belardi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Belardi Hermanos. — José Rizzali. —Américo Belardi. Nov.5-3713-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colón número 1199, esquina a la de Recinto, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el señor Lorenzo González, y retirándose desde la fecha el señor Angel Albite. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Lorenzo González. — Angel Albite.

Nov.5-3720-v.nov.27.

"COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS"
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos sociales, convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 15 de Noviembre de 1928 a las 18 horas en el local de la Cámara Mercantil (Avenida General Rondeau esquina Nueva York), para tratar la siguiente orden del día:

1.o Ratificación de las resoluciones del Directorio referente a emisión de nuevas acciones de la Compañía.

A) Cierre o apertura de colocación de acciones cuando el Directorio lo considere conveniente.

B) Resuelta la emisión de aciones se aceptarán nuevas suscripciones cuando el Directorio lo crea conveniente, principalmente en aquellos casos en que los suscriptores renuncien previa y espontáneamente al solar de terreno que le acuerda el artículo 8.o de los Estatutos Sociales.

2.o Autorizar al Directorio para modificar el plano del Pueblo Balneario cambiando el destino, si fuere necesario, a algunas áreas.

3.o Autorizar al Directorio para prometer en venta y vender al contado o a plazos, en uno o varios lotes, por los precios y en las condiciones y ubicación que estimara conveniente, hasta la superficie de 120 hectáreas, de los terrenos y acciones, propiedad de la Compañía.

4.o Autorizar al Directorio para tomar en préstamo, de instituciones de crédito de esta u otra plaza o de particulares, hasta la suma de $ 75.000, m|n. oro, con garantía hipotecaria, sobre todos o parte de los terrenos y acciones, propiedad de la Compañía. El Directorio concertará el plazo, tipo de interés, forma de pago y demás modalidades que creyere ventajosas; bien entendido que para concertar ese préstamo se procederá previamente a la cancelación del adeudo hipotecario con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo también, si así lo creyere mejor, tomar sólo la diferencia entre el saldo que se adeuda al Banco Hipotecario y los $ 75.000 de la referencia.

5.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir conjuntamente con la Mesa del Directorio, el acta de la presente Asamblea. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — El Directorio.

Oct.17-3107-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 28 de Octubre del corriente año autorizó el escribano don Orlando Firpo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y mercería giraba bajo la firma Caprile y Rodríguez en el local de la Avenida 8 de Octubre número 3752. Se retira de la sociedad el señor Pedro Rodríguez, y se hace cargo del activo y pasivo de la misma el señor José P. Caprile, quien en la misma fecha y ante el mismo profesional se ha asociado con don Domingo Lombardi para continuar los mismos negocios bajo la firma Caprile y Lombardi. Los acreedores podrán hacer efectivo el importe de sus créditos en las horas hábiles del día y en el local referido. — Pedro Rodríuegz. — Caprile y Lombardi.

Nov.1.o-3610-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Benito Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecido en la Avenida General Eugenio Garzón número 68. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Luis Pose.

Oct.29-3506-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura de fecha 25 de Setiembre de 1928, autorizada por el escribano Osvaldo Boggiano, disolvimos la sociedad que giraba bajo la firma Pedro Kratt y Compañía, de la que eran socios Pedro Kratt y Pedro Ciocchi, y constituímos una nueva sociedad que se hizo cargo del activo y pasivo de la anterior que girará en esta plaza bajo la misma firma que la anterior, y de la que forman parte como socios don Pedro Kratt, Pedro Ciocchi y Tomás Marzol Johonson.—Pedro Kratt. —Pedro Ciocchi. Nov.3-3647-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Roque Garra y don Manuel Cagiao, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Pórongos número 2202, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación, debiendo presentarse los acreedores del señor M. Cagiao a la oficina de los balanceadores. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Roque Garra. — Manuel Cagiao.

Nov.1.o-3633-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada ayer por el escribano don Aquiles Rubio, quedó disuelta la sociedad comercial que en el ramo de hotel giró en esta villa, bajo la razón Coronel y da Rosa, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma el socio don Juan Angel Coronel, bajo cuyo nombre seguirá girando el referido hotel.— Castillos, Octubre 22 de 1928. — Por la sucesión Juan L. Malta da Rosa: Alf. S. Vigliolo y Aníbal Zárate. — Juan Angel Coronel. Nov.1.o-3615-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficinas: Yi 1465), he prometido vender a los señores José Lacava y Domingo J. Gerardo (componentes de la firma comercial de esta plaza Lacava y Gerardo), la casa de comercio que poseo en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Rivera número 3754, esquina Tomás Tezanos, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Jorge Bogdanovich. — Lacava y Gerardo. Oct.31-3556-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a la señorita Ercilia Inés Oneto, la farmacia denominada "Galeno", sita en la calle 8 de Octubre número 3407, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma farmacia. —Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — María Mercedes Moratorio y Compañía.

Nov.7-3772-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Gabriel Coeffé y Rafael Torres el restaurant y bar situado en la Avenida General Garzón número 1921, (Villa Colón), de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Bosch Hermanos.

Nov.5-3721-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Luis Ruy, he prometido vender a los señores Jaime Pons, Jorge Lladó y Guillermo Torres mi establecimiento de panadería denominada "Nueva del Centro", establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 766, así como la sucursal de la misma establecida en la casa calle Minas número 1491. En tal virtud, y cumpliendo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Francisco Ríos.

Nov.6-3743-v.nov.28.

MINAS URUGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA
Cerrito 382 (1er. piso) Montevideo
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9.o de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1928, a las 11 horas, en el local social para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de balance y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1928.
2.o Informe del Síndico.
3.o Sorteo del miembro del Directorio que debe cesar.
4.o Designación de dos miembros del Directorio, un suplente y del Síndico.
5.o Asuntos entrados. — Montevideo, Noviembres 5 de 1928. Nov.5-3731-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Leandro Fraga la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle República número 2256, esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Pedro Balseiro. — Leandro Fraga.

Nov.5-3724-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Miguel A. Barriola y Compañía la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 278, esquina Yacaré, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. —Joaquín Lorenzo. —Miguel A. Barriola y Compañía. Nov.5-3725-v.nov.27.

SOCIEDAD ANONIMA
"LA CONSERVA TRINIDAD"
Calle Cerrito 382 (1er. piso) Montevideo
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9.a de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1928, a las 16 horas, en el local social, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1928.
2.o Informe de la Comisión de Cuentas.
3.o Elección de cuatro miembros titulares del Directorio y un suplente del mismo y designación de la Comisión de Cuentas para el próximo ejercicio.
4.o Asuntos entrados. — Montevideo, Octubre de 1928. — El Secretario.

Nov.5-3732-v.nov.21.

CARNICERIA VENDIDA

Ricardo Rodríguez ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha vendido a Juan Ribeiro, libre de pasivo, su comercio de carnicería que gira en esta plaza, calle Miguelete número 1352. Los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos en el término legal de treinta días, contados desde hoy en el domicilio comercial. — Montevideo, Noviembre 4 de 1928. — Ricardo Rodríguez. — Juan Ribeiro. Nov.5-2714-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura pública fué disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, ropería, sastrería y bazar, giraba en esta plaza bajo la razón social de "Sucesión Esteban Chalela", pasando el activo y pasivo a doña María Rosa Chalela de Chalela. — San José, Octubre de 1928. — Sucesión Esteban Chalela.

Nov.3-3670-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Gumersindo de la Iglesia, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle San Salvador número 1500, esquina Vázquez de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Rafael Vanrell.

Nov.5-3694-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a doña Dominga Elgart el establecimiento de carnicería que tengo establecido en la calle Uruguay número 1555. Por consiguiente, todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus créditos a la escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1362, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Conrado García. Nov.1.o-3603-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a la Compañía "La Montevideo Telephone Company Ltda" la Empresa Telefónica denominada "Teléfono Helvético", con sede en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia (R. O. del Uruguay). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (1er. piso), esquina Solís. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — Emilio Haberli. — Raúl Santiago Haberli. —Luis Francisco Haberli. — Alfredo Nicolás Haberli. — Julia Elena Haberli. — Emilio Teófilo Haberli. — Conrado Jorge Haberli. —María Elisa Haberli. — Marta Haberli de Hugo. Nov.7-3756-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Juan Rego y Ramón Romero, ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, han declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Venezuela números 1485 y 1487, en el ramo de panadería, bajo la razón social de Rego y Romero, y la denominación de "Panadería Congreso", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Rego, que continuará como sucesor el mismo giro de negocios. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Juan Rego. — Ramón Romero. Nov.3-3351-v.nov.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos convenido disolver, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos formada para la explotación de los ramos de almacén y panadería denominada "El Uruguay", con asiento en la calle Justo Maeso número 3539, y que giraba en esta plaza bajo la firma Rodríguez y García. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. —Manuel Rodríguez. — Valentín García. Nov.3-3652-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del corredor y rematador público Antonio Lacquaniti (Escritorio: Rincón número 537), de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número ....., en el ramo de café y bar, bajo la firma de Alcain y Espaola, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Alcain. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 23 de 1928 — José Alcain. — Francisco Espaola. Nov.1.o-3605-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Iglesias Varela el establecimiento comercial que para la venta de leche, café, chocolate y bebidas fermentadas en general tengo establecido en la calle Colón número 1588. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Cándido Otero Oct.26-3422-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de café y restaurant giraba en esta plaza bajo la firma García y Compañía, en la calle 18 de Julio 2038. El activo y pasivo queda a cargo del socio Paulino García. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley. — Montevideo, Octubre 28 de 1928. — Joaquín García. — Paulino García Oct.31-3588-v.nov.23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay Cruces y Landeira han declarado disuelta la sociedad colectiva comercial en el ramo de panadería que gira en esta plaza en la calle Yi número 1720, denominada "Panadería Cosmopolita", quedando a cargo del activo y pasivo del socio Rogelio Landeira, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1669, debiendo, los que tengan créditos a cobrar presentarlos dentro del término legal al nuevo dueño y hacerlos efectivos. — Montevideo, Octubre 28 de 1928. — Cruces y Landeira. — Manuel Cruces. — Rogelio Landeira. Oct.29-3530-v.nov.21.

CONVENIO DE CONCORDATO PRIVADO

Los acreedores del señor Salomón Dunay comerciante de esta plaza, que suscriben, convienen con su deudor que éste pague cincuenta por ciento de sus respectivos créditos en cuatro cuotas de igual monto, que vencerán, respectivamente, a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, a contar desde el día en que quede homologado el presente concordato privado. El señor Dunay constituye como domicilio suyo, a todos los efectos del presente convenio de concordato privado, el de la calle Cerrito 661 bis, segundo piso, estudio del doctor Machado Ribas. A los efectos de la ley del 1 de Noviembre de 1926, se otorga el presente en Montevideo, a catorce de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Firmados: M. Jearty, $ 3.199.79. — Castellanos y Rabinovich, $ 389.09. — D. Rabinovich, $ 666.00. — A. Groie, $ 28.90. — Guibernau Hnos., pesos 110.00. — Scheolnik y Roitf, $ 18.00. — G. Swartz, $ 365.64. — Gregorio Marevich, $ 150.00. — Jacobo Bernstein, $ 19.20. — Salvo, Campomar y Cía., $ 187.39. — Bernardo Litvan, $ 57.40. — Mauricio Veiroj, pesos 518.26. — Y no habiéndose deducido oposición por parte de los acreedores no firmantes, que a continuación se detallan y que fueron debidamente notificados, se hace la presente publicación a los efectos de la ley del 11 de Noviembre de mil novecientos veintiséis. — Detalle de los acreedores no firmantes: Debenaus Limitada Argentina representada por Federico Dix, de la firma F. Dix y Cía., $ 257.00, notificado con fecha 21 de Agosto de 1928. — Mauricio Goldman $ 510.49, notificado en 21 de Agosto de 1928 —Luis Herman, representado por su apoderado don Tomás Díaz Sienra, $ 164.35, notificado el 21 de Agosto de 1928. — Hijos de José Caramés, representados por don José Caramés, $ 216.03, notificados con fecha 21 de Agosto de 1928. — Weissel y Cía., $ 30.00 —Atento a no haberse deducido oposición este convenio quedó homologado con fecha veintidós de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Hago constar, a los efectos correspondientes que el activo del concordatario es inferior a diez mil pesos. — Walter Machado Ribas, Escribano. Nov.5-3602-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en Conventos, 11.a sección judicial de este Departamento, bajo mi nombre, al señor Floro Agapito García, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. Notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en dicho comercio con los justificativos que lo acrediten. — Melo, Noviembre 3 de 1928. — Agapito Cubón. Nov.7-3753-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, en general que en esta fecha he prometido en venta a don Mario Larriera la barbería que tengo establecida en la calle Ituzaingó entre Arenal Grande y Solís, de esta ciudad. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a los efectos que hubiere lugar. — San José, Noviembre 5 de 1928. — Olmidio Porras. Nov.14-3966-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público, en general que he prometido vender al señor Fernando Rivera la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 2214 de la calle Sierra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía de Agustín J. Moratorio, calle Misiones número 1414 con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Teófilo Alonso Oct.26-3416-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscriptos hacemos saber al público y al comercio que ha quedado sin efecto la venta que efectuó don José María González, en representación de don Juan Carlos Suárez, al señor Rogelio Cercido respecto a la "Provisión y Bar Cervantes", con despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Agraciada 3648 y 3650, esquina Joaquín D. Pereira, de esta ciudad, habiendo concertado dicho señor González el mismo contrato de compraventa con el señor Francisco Outerelo. A los efectos pertinentes se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores a la escribanía del doctor Eduardo Roubaud calle Soriano 1134, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — José María González. —Rogelio Cercido. — Francisco Outerelo. Nov.14-3940-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender al señor José García Pita nuestra casa de comercio que en el ramo de sucursal de panadería y confitería teníamos establecida en la calle Sarandí número 369. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — José A. Castelo. — José M. García. Nov.17-3933-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Bernardo Fernández y José Blas la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Emilio Fernández. Nov.14-3934-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Ramón G. Peeira Pérez, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de E. Icart Alvariza y Valentín Pintos, con domicilio en este pueblo, en el Bulevar Artigas número 34, que se dedicaba al comercio de cajonería y servicio de pompas fúnebres, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Enrique Icart Alvariza, y con el mismo domicilio citado. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 19 de 1928. — E. Icart Alvariza. — Valentín Pintos. Oct.29-3524-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro Gómez Muñoz se ha disuelto la sociedad Rabellino y Cía., constituída por contrato de fecha 23 de Agosto de 1927, para el giro del taller mecánico instalado en esta Capital en la calle Isidoro de María esquina José L. Terra, retirándose de esa sociedad el socio señor Virgilio Secco, y quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Armando R. Rabellino. Que los créditos de esa sociedad, si los tuvieren, se reciben en el local expresado hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo Noviembre 3 de 1928. — Armando R. Rabellino — Virgilio Secco. Nov.9-3821-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Agustín Martínez el almacén de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 25 de Agosto número 600, esquina a la de Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Bozzo y Paolucci Hnos. Nov.6-3746-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don J. Martín G. Canessa el 16 del mes y año de la fecha, he vendido a mi hermano José E. Crottogini la casa de comercio denominada 'La Cancha', establecida en esta ciudad, Avenida Brasil números 81 al 87 quedando el comprador a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 24 de 1928. — Diez L. Crottogini. — José E. Crottogini. Oct.29-3512-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Juan Balbi el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en Arroyo Grande número 2433. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en la calle Sarandí número 480, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Sixto B. Viña. Nov.12-3897-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza con la razón de Lamas y de Graff para la extracción, transporte y venta de arena, pedregullo, cantos rodados y demás materiales de construcción, así como también para el transporte fluvial de mercaderías y frutos del país, y de cuyo activo y pasivo se hará cargo el socio señor Manuel Lamas. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores de dicha firma se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Julio de Freitas, calle Zabala número 1328, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Manuel Lamas. — Abraham Cornelio de Graff. Nov.16-4020-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber que doña Jesusa López y J. Rodríguez me vendieron sus derechos sobre el local que ocupaban en la calle Cerrito número 641, así como los muebles que existían en el negocio. Para su conocimiento y en cumplimiento de la ley hago saber para que el que se crea con derecho los reclame dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Ramón Carpintero.
Nov.7-3768-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos a los señores Oscar F. Rodríguez y Compañía el establecimiento de ferretería de nuestra pertenencia, situado en esta ciudad, en la Avenida Agraciada número 2277. Los acreedores pueden presentarse para que les sean satisfechos sus créditos al mismo establecimiento o en la escribanía que autorizará el contrato respectivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Camacho y Compañía. Nov.14-3949-v.dic.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, se ha disuelto la sociedad Duarte y González, denominada "The Fashionable", que en los ramos de artículos para hombres y niños giraba en esta plaza en la Avenida General San Martín número 2511, quedando a cargo del activo y del pasivo el socio Vicente González Medina, quien continuará en el mismo giro de negocios, y desligado el otro socio Mauro Duarte. A los efectos legales se hace esta publicación por el término correspondiente. —Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Mauro Duarte. — Vicente González Medina.
Oct.26-3419-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano José F. Rossi el seis del corriente mes hemos disuelto, de común acuerdo y amigablemente, la sociedad comercial que en el ramo de tienda y mercería, denominada "La Balear", teníamos establecida en esta ciudad, calle Mercedes esquina Médanos, bajo la razón social de Deyá y Pérez Moré, quedando el activo y pasivo de la firma a cargo y pertenencia exclusivamente del socio Juan Deyá — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Juan Pedro Pérez Moré. — Juan Deyá.
Nov.15-4000-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzapelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Fernando B. Pérez, el almacén de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle 25 de Agosto número 446, esquina a la de Misiones de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Manuel Costas.
Oct.27-3473-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Luis San Sebastián y Cía., establecidos con fábrica de pastas, fiambrería y confitería en la calle 18 de Julio número 2142, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Luis San Sebastián, y desligándose los señores Adolfo Montecuco y Antonio Palmer. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1928 —Luis San Sebastián. — Adolfo Montecuco —Antonio Palmer.
Nov.10-3867-v.dic.3.

[illegible]CCION [illegible] DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
[illegible] Fernández
Akiki Salomón

B

Begino Luis
Berro José
Bossio Hnos.
[illegible] Ana

C

Caballeiro José
Camacho Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Chavier Alejandro J.
Chavier y Cía
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Lloves
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbós Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Morales Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Beldá José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella Sexto y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera.
Costa y Gutiérrez.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos
Clausen y C.ª Lda.
Davidson Hugo A.
Di-Giulio y C.a Pedro
Delfino César
De Simone Angel.
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Lloves
Faridoni y Cía.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. E.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggi Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez Bidegain B. J
Metzen, Vincenti y Cía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan B.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

[illegible]labona Luis

Rivera

Borges y Cía. T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Gomes Pedro

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.

Montevideo, Octubre 31 de 1928.

V.o B.o: Peña. — Tomás López.

3944-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Conde ha prometido vender su casa de comercio en el ramo de provisión, almacén y anexos, que tiene establecida en la calle Tacuarembó número 1300, a doña Rufina María Píriz. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, emplazando a todos los acreedores a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio referida. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — José Conde.
Nov.15-4009-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores José Ordóñez y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andrés Lamas, esquina Aréchaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Pedro Dubra. Oct.26-3415-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Amador Cota y Juan Manuel Cota la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en el camino Carrasco sin número, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1928. — Francisco del Río. Nov.10-3868-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Ricardo C. Amilivia, fué disuelta la sociedad comercial que en el ramo de fabricación y venta de productos de confitería y sus anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Larrosa y Cía., quedando a cargo del señor Larrosa el activo y pasivo. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — Larrosa y Cía.
Nov.6-3736-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender a don Luis Maggio el establecimiento industrial que en el ramo de grasas y jabones tengo instalado en el camino Sainz Rosas sin número, de este Departamento (Pueblo Ituzaingó). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Juan R. Saponaro. Nov.5-3715-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa número ... calle A. Susviela Guarch al señor Matías Bisay. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, citando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Ernesto Funes. Nov.10-3849-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público particpo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pablo Martínez, las existencias de mi casa de negocio sito en la Avenida Italia número 193, esquina D'Azeglio de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Pedro Dellagiovanna. Oct.30-3551-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ignacio Regueira, comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Carlos Taller número 25 (La Teja) De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días a fin de serles abonados. — Montevideo Noviembre 1.o de 1928 — José Ramón Sas Nov.13-3921-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio participamos que la firma que giraba en la casa de comercio sito en la calle Pagola número 2150, esquina Patria, con el nombre de Daniel Ramón Gargiulo y Hermano, por intermédio del balanceador público don Adolfo Padrós, ha ido disuelta dicha sociedad de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Daniel Ramón Gargiulo. Con lo que prescribe la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor que se presente dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Octubre de 1928. — Daniel Ramón Gargiulo. — Juan Adolfo Gargiulo. Oct.30-3552-v.nov.22.

VENTA DE NEGOCIO

Aviso al público en general y al comercio que he vendido a los señores Naveira y Arztuaga las existencias de la confitería, café y billares que tenía establecida en esta plaza, quedando a mi cargo el pasivo. A los efectos de ley hago esta publicación. — Artigas, Noviembre 27 de 1928. — Atilio Dondo. Nov.6-3744-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por ante el escribano Pedro Lázaro Beltrame hemos prometido vender a los señores, Pedro y Nicanor Vales Padilla la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y bebidas, denominada "Provisión Trigo", tenemos establecida en esta ciudad en la calle 21 de Setiembre número 2950. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Pilar María Vitureira de Trigo. — Severino Cipriano Trigo. Oct.27-3463-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que en virtud de las escrituras de partición de bienes y sociedad comercial otorgadas hoy, en esta ciudad, ante el escribano don Héctor J. Astor, la casa de comercio que ha girado hasta ahora en esta plaza bajo la firma de Jerónimo Oliver e Hijo, y denominada "Provisión Oliver", pertenece desde esta fecha en adelante a los suscriptos, se denominará "Casa Oliver" y girará bajo la firma social de Arturo M. Oliver y Compañía, de la que usará únicamente el socio administrador señor Arturo M. Oliver. — Canelones, Octubre 20 de 1928. — Luis Oliver Meriy. — Dolores O. de Peluffo. — Arturo M. Oliver. Oct.29-3517-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio yal público en general que hemos disuelto, de común y mistoso acuerdo, la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación del almacén por mayor de comestibles, situado en la calle Propios número 31, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad los señores Ricardo, Carlos y Alfonso Bernardi, retirándose desde la fecha el señor Eugenio Bernardi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Eugenio Bernardi e Hijos. Nov.6-3739-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha y de común acuerdo, hemos acordado disolver la sociedad que en ramos generales tenemos establecida en Cerro Chato, Departamento de Treinta y Tres, giraba bajo la firma social de Taladiz y Fernández, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Esteban y Fernández A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Taladiz y Fernández. Oct.30-3532-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Pedro Lázaro Beltrame con fecha 3 del corriente mes y año he vendido a don Camilo San Martín la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenía establecida en esta ciudad en la calle Gonzalo Ramírez número mil seiscientos cincuenta y dos. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1928. — Arturo Faez. Nov.7-3754-v.nov.29.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

En cumplimiento del artículo 2.o de las leyes 11 de Diciembre de 1917, 1.o de Marzo de 1920, 22 de Febrero y 19 de Diciembre de 1921, que autorizan la emisión de Títulos Hipotecarios serie S, T, U y V, llámase a licitación para la compra a la puja, de títulos de dichas series, fijándose, a tal efecto, el día 21 del corriente, a la hora 16 y 30, para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren, de acuerdo con el siguiente valor nominal:

Serie S, $ 31.150.00.
Serie T, $ 35.475.00.
Serie U, $ 44.600.00.
Serie V, $ 50.200.00.
Total: $ 161.425.

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y treinta minutos, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que los títulos correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas, en caso de que dichos títulos estén caucionados, deberán ser presentadas dentro de tercero día, contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

3.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos; en caso contrario no serán tomadas en cuenta. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. Nov.19-4119-v.nov.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Inspector de Escuelas de Durazno, con plazo hasta el 30 de Noviembre de 1928; una Ayudantía de segundo grado en la escuela de segundo grado número 51 de Montevideo con plazo hasta el 30 de Noviembre de 1928 Profesor de Francés en el Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1928; Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Departamento de Tacuarembó, con plazo hasta el 15 de Febrero de 1929, y Subinspector de Escuelas de Salto, con plazo hasta el 15 de Febrero de 1929.

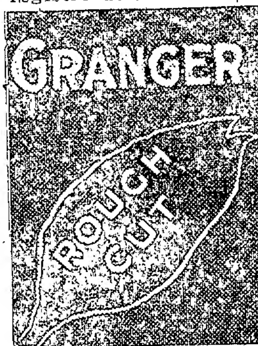
Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina. Nov.19-4190-v.nov.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17968

Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Mauricio Lewis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-4103-v.dic.5.

ACTA N.o 17954

Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Tobacco Company Limited, de Londres (Inflaterra), han solicitado el registro de la marca:

BAR ONE

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-4088-v.dic.5.

ACTA N.o 17962

Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Genaro Guarilla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "LA IDEAL" para distinguir artículos de la clase 19.a mueblería, tapicería, colchonería, pasamanería, necesarios, alfombras, hules, esteras, linoleuh, lunas y espejos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-4118-v.dic.5.

ACTA N.o 17955

Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (mezclas de tabaco cortado para fumar, rapé, cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-4089-v.dic.5.

ACTA N.o 17953

Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thermos (1925), Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"THERMOS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (botellas, frascos y otros recipientes, utensilios culinarios y domésticos en los cuales predominan metales comunes, la porcelana y la loza, así como materias vegetales y animales, y que se venden independientemente de sus contenidos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-4117-v.dic.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y ampliación a ejecutarse en el Instituto de Química Industrial, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 1.o de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario. Nov.19-4111-v.nov.27.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VALEK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Kralove Hradec, domiciliado en la calle Ibicuy número 1128, y doña MARIA MERSCHBACHER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Betchkerek, domiciliada en la calle Ibicuy número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial de Estado Civil. 2214-v.nov.26.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MIGUEL LUNA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña VICTORINA GOMEZ de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 2209-v.nov.28.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RAFAEL SCELZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2178, y doña OLGA HERMINIA TRAVERSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2215-v.nov.26.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LEMES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Francia número 331, y doña ROSA FRANCISCA RODO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Inglaterra número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2209-v.nov.26.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO TECHERA MELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1924, y doña MARIA AIDA MACCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2212-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AROCENA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2376, y doña MARIA CANDIDA DUTRA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Magallanes número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2211-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO COTELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 2196, y doña CANDIDA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Lavalleja número 2111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2210-v.nov.26.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIRIO QUINTINO DOMINGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Goes número 2042, y doña RAFAELA TECHERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Goes número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2213-v.nov.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Escolástico Gradín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.19-4090-v.nov.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Celia Juanicó de Folle, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sara Juanicó de Casaravilla, a los herederos de doña Julia Juanicó de Lerena, a don Juan B. Morelli, a los herederos de don Alfonso Seré, a don Carlos Caimi, a los herederos de don Carlos Arocena, a don Andrés Salsamendi, a don José P. Gutiérrez, a don Luis Naboni, don Américo Reigau, doña Irma Girós y a los herederos de don Vicente Urta, así como a todos aquellos que les hubieran sucedido en sus derechos, a cualquier título que sea, universal o singular, así como también a todos aquellos que por cualquier otro concepto se crean con derecho a las sobras existentes dentro de la propiedad de doña Celia Juanicó de Folle, situada en el Departamento de Canelones (1.a y 4.a secciones judiciales del mismo), y que tiene por límites: al Norte, camino por medio, la sucesión de don Alfonso Seré; por el Oeste, campos que fueron de la sucesión González, y luego parte del doctor Juan B. Morelli parte del doctor Julio Muró, hoy de varios propietarios; por el Sur, con las propiedades de don Carlos Arocena (hoy su sucesión), don Carlos Caimi, don José Pascual Gutiérrez, don Luis Naboni, don Américo Reigau, doña Irma Girós y la sucesión de Vicente Urta, y por el Este, el arroyo del Gigante; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a contestar la demanda y proseguir hasta su terminación el juicio iniciado, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima, a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.19-4099-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Gorga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.19-4101-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Ernesto Cardellino, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Manuel Segade; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.19-4110-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, encargado de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Perucchi, Arturo Perucchi y Angela Morales de Perucchi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 10 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.19-4102-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aureliana Ramírez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 8 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Nov.19-4109-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha seis de Noviembre del corriente año, recaído en los autos "Estanislao Escalante contra Gregorio Albarenga y otros, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado Estanislao Escalante entablando demanda por prescripción treintenaria contra Gerónimo Albarenga, Ciro Muentes, Dominga Ibarra, Froilán Varela y Sinforiana Carolina Ibarra o sus sucesores; siendo el objeto del pleito unas sobras de sesenta y ocho hectáreas y metros, que se hallan comprendidas en el inmueble empadronado con el número 670, ubicado en Arias, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas veintiocho hectáreas cinco mil setecientos ochenta y ocho metros, que linda: por el Norte, camino por medio, con Casilda Albarenga de Vidal; al Sur, con Inés Goldaraz y los herederos de Jacinta Torres de Cabrera; al Este, las su-

cesiones de Maurício Albarenga y de Juan Ulloa, y por el Oeste, con Pedro Goldaraz. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a las personas nombradas y a todos los que se consideren con derecho a dicho bien para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, habilitándose, a los efectos de esta publicación, el próximo período de feria judicial mayor. — Florida, Noviembre 13 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.19-4105-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo Zelayeta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 7 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.19-4091-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Carlos Aurelio Prunell, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Octubre 25 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.19-1414-v.nov.29.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Antonio Spera solicita que Ramón Urán sea declarado en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Ramón Urán, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Que se ha prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico; don Luis Maglia, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Noviembre 9 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Nov.19-4113-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Horacio Silveira Piegas", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base de $ 3.000.00, del siguiente bien: Un sepulcro señalado con el número 1736 del Cementerio del Buceo, situado en el segundo cuerpo del mismo sobre mano derecha, cuyo título está inscripto en el libro 3 del Registro de Sepulcros de la Intendencia Municipal de Montevideo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos: Misiones 1489, 2.o piso.

Nov.19-4104-v.dic.3.

LEOPOLDO E. TRULLA FRECCERO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Joumel de Ostouvill Lea contra Ramón A. Gutiérrez y Alicia Bengochea, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Leopoldo E. Trulla Freccero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número dos mil setecientos dieciséis, consistente en una fracción de campo ubicada en la margen derecha del arroyo del Tala, undécima sección del Departamento de Canelones, señalada con el número dos en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos veinticuatro por el ingeniero Bernardo Larrayóz, compuesta según el mismo plano y título, de una superficie de ciento cuatro hectáreas, cuatrocientos ochenta y seis metros, deslindados así: doscientos cincuenta y tres metros diez centímetros en la línea del Noreste, lindando, camino vecinal por medio, con campo de Tomás Arrillaga; tres mil novecientos treinta y un metros al Nordoeste, confinando con la fracción número uno; cuatro mil trescientos treinta y cuatro metros al Sudeste, confinando con campos de la sucesión de Francisco Miranda, y al Oeste limita con el arroyo del Tala. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.19-4098-v.dic.11.

ABUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Rufino J. Soderguit, reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca" se hace saber que por intermedio del martillero señor Agustín Peréyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o El día 5 de Diciembre entrante de las 9 horas y 30 a las 10 horas: Un terreno solar con las dos fincas y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número 70, compuesta de quinientos siete metros cincuenta y ocho decímetros, que linda: al frente, calle Unión; al fondo, Manuel Machado; por un lado, Carmen Pagola de Machado, y por el otro, predio que fué de Delfina de los Santos de Méndez y con Andrés P. Virginio, y de las 10 a las 10 horas y 30, otro terreno solar con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número setenta, compuesto de diez metros treinta centímetros de frente a la calle Río Branco, por veinte metros en cada uno de sus costados, que linda: por uno de ellos con la calle Unión, y por el otro y el fondo con Rufino Soderguit; y 2.o El día 6 del mismo mes de Diciembre, de las 9 horas y 30 a las 10 horas: Otro terreno solar y finca, ubicado también en esta ciudad, manzana número 70, compuesto de diez metros treinta centímetros de frente a la calle Río Branco, por veinte metros en sus costados de fondo, que linda: por uno de ellos Miguel Oficialdegui, y por otro y el fondo el señor Rufino Soderguit. De 10 a 10 horas y 30: Otro terreno solar con las mejoras que contiene, situado en la manzana número 70 de esta ciudad, compuesto de cinco metros de frente a la calle Unión; igual extensión al fondo, por donde linda con Miguel Oficialdegui; por veinte metros sesenta centímetros en sus costados paralelos de fondo, que linda: por uno de ellos, con el nombrado señor Soderguit, y por el otro, Laura Machado; y de 10 y 30 a las 11 horas: Una parcela de terreno con las tres casas y demás mejoras existentes, ubicada en el barrio Belarmina Barrios de Arrarte, adyacente a esta ciudad, manzana letra K, cuyo terreno comprende los solares señalados en el plano con los números tres, nueve, diez, once, doce y parte de los números uno y dos, y encierra una superficie de tres mil trescientos noventa y un metros noventa y seis decímetros que linda: al frente, calle número uno; otro frente, Avenida Ituzaingó; por otro, calle López, y por el fondo solares números cuatro, ocho y trece. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Noviembre 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.19-4092-v.dic.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

De mandato del señor Juez Letrado, doctor don Francisco Gamarra, recaído en los autos sucesorios de don Juan García Sellanes y doña María Leiva de García Sellanes, se hace saber que el Alguacil de este Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del escribano autorizante, va a proceder, en las puertas de dicha oficina, calle Florida número 670, el día 7 de Diciembre próximo, a las 10 horas, a la venta en almoneda de la novena parte indivisa que a la menor Rosa Blanca García Leiva corresponde en los siguientes inmuebles, quedados al fallecimiento de los causantes nombrados: 1.o Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 539, compuesta de 284 hectáreas, 4.025 metros, y limitada: por el Norte, con don Pablo Correa; por el Sur, con don Domingo Larieybara; por el Este, con don Casto Correa, y por el Oeste, con don Gregorio Correa; y sucesión de don Guillermo Correa; 2.o Un terreno y finca, situados en la manzana cincuenta y cinco de esta ciudad, empadronados con el número 2799, compuesto, el primero, de ocho metros 92 centímetros de frente al Sur sobre la calle Paysandú, y 13 metros 25 centímetros también de frente al Este sobre la calle Tomás Gomensoro; lindando: al Norte, con don Gregorio Santellán, y al Oeste, con don Teodoro Book; confinando también, en parte, al Este y Sur, donde forma martillo, con don Nicolás Acquistapace. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda, en cuanto a la fracción de campo, de cincuenta y cuatro pesos la hectárea, y en cuanto al terreno y finca, de cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos cuarenta y cuatro centésimos por la novena parte indivisa que se va a vender; 2.o Que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 3.o Que los títulos de los inmuebles relacionados se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 9 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.19-4116-v.dic.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos respectivos, se hace saber que el día 6 de Diciembre próximo, que se designa al efecto, a las 11 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscripto escribano, va a proceder a la venta en almoneda de las dos terceras partes proindivisas que corresponden a los sucesores de don Doroteo Antonio Vélez, en un terreno y finca ubicado en la ciudad de Dolores, en este Departamento, compuesto de cuarenta y nueve metros ochocientos veintidós milímetros de frente a la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Aguila; por el Sur, con doña Anita Pessi, y por el Oeste, con don Agustín Piaggio. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de setecientos diez pesos a que ascienden las dos terceras partes del precio en que fué aforada la propiedad indicada para el pago de la contribución inmobiliaria, en lo que comprenden las dos terceras partes proindivisas a venderse, y que el mejor postor consignará en manos del escribano autorizante el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Mercedes, Noviembre 9 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Nov.19-4115-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Jaime Padrós y Darius el nueve del corriente hago saber que he constituído una sociedad comercial colectiva para explotar los ramos de fabricación, importación, exportación y compraventa de balanzas, pesas y medidas, bajo la razón de Juan Negri e Hijo, en el mismo local, Avenida Rondeau número 1624, de esta ciudad, donde tenía establecida mi casa de comercio. En consecuencia emplazo a todos mis acreedores para que se presenten en el domicilio expresado a hacer efectivos sus créditos. Hago la presente publicación a los efectos de derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1928. Juan Negri. Nov.19-4168-v.dic.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1903), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Pedro Hospitaleche el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Lavalle número 551, esquina a la de Ganaderos, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. —Enrique García. Nov.19-4096-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza, Avenida General Flores números 2825 al 2829, bajo la razón social de Alemañy y Lisarraga, por escritura de 14 del corriente mes de Noviembre ante el escribano Federico Prando. — Montevideo, Noviembre 17 de 1928. — Alemañy y Lisarraga.

Nov.19-4106-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que por escritura de 15 de Noviembre del actual año, por ante el escribano Federico Frando, he vendido a Rosa Coloretti mi casa de comercio denominada "Cantina Napolitana", situada en esta ciudad, en la calle Andes número 1649. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1928. — Rafael Troccoli. — Rosa Coloretti. Nov.19-4107-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a Nicolás Panizza la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en el Miguelete, de este Departamento. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Vicente Piuma. Nov.19-4097-v.dic.12.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 4.o (Del decreto reglamentario). Conforme a la facultad que confiere el artículo 17 de la ley, se establece que además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente debe expresarse también en caracteres visibles la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que queden dentro del timbre y sin traspasar sus bordes, la expresión "día" y parte del nombre del mes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes origina la infracción que pena el artículo 50 de la ley.